

Edición Especial N° 2.457 – Viernes 15 de
Octubre de 2.021.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

2021

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

**Sra. AMANDA MARÍA
FRIDA FONSECA LARDIES**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Ing. FEDERICO PABLO CASAS
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. María Josefina Chávez Díaz
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadesalta@gmail.com

www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 27 SEP 2021

DECRETO N° 0398
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 39.889-SV-2021 y Nota SIGA N° 7179/2021.

VISTO la solicitud del Secretario de Movilidad Ciudadana de incorporación de personal para el Centro de Emisión de Licencias "Zona Norte", y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de ello, se acompaña el listado de las personas evaluadas por el equipo de recursos humanos de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con la documentación respaldatoria de cada uno, siendo procedente su contratación bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 establece que le compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con factura.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios con Factura**, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan en el **ANEXO** que forma parte integrante del presente, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que se establece en los respectivos contratos los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

ANEXO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Centro Emisor de Licencias de Conducir "Zona Norte"

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>DNI N°</u>
BOOCK, Julio Nicolás	35.197.807
COCA, Paola Natalia	39.397.660
CHOQUE, Lorena Paulina	27.571.827
FERNÁNDEZ, Sofía Araceli	36.346.354
GERÓN, Lucas Emanuel	39.538.536
MARCUZZI, Matías	39.360.872
PINTADO, Joaquín José	34.184.075
QUIROGA, Sergio Alejandro	32.630.435

SALTA, 04 OCT 2021

DECRETO N° 0399
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza N° 12.174 que crea la Oficina Municipal de San Luis y su zona de influencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en tal sentido la Municipalidad de Salta viene atendiendo las inquietudes planteadas por los vecinos comprendidos en la zona de influencia de la citada Oficina, brindando soluciones a los planteamientos presentados y respondiendo solicitudes de información sobre trámites municipales, estado de deudas sobre tasas e impuestos, etc.

QUE nos encontramos en un proceso de reorganización administrativa y operativa a los efectos de proporcionar mayor eficiencia y eficacia en la atención de las necesidades de los vecinos comprendidos en la Oficina Municipal de San Luis y su zona de influencia.

QUE en ese marco, deviene necesario nombrar al Procurador General Adjunto, Dr. Ramiro Carlos Angulo a cargo de la Oficina Municipal de San Luis y su zona de influencia.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR como responsable de la **Oficina Municipal de San Luis y su zona de influencia** al Procurador General Adjunto Dr. RAMIRO CARLOS ANGULO, DNI N° 23.079.607, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. DEJAR ESTABLECIDO que el funcionario encomendado en el Artículo 1º, no percibirá por esta función remuneración adicional alguna, siendo las mismas complementarias a su respectivo Decreto de designación

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías que forman parte del Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 06 OCT 2021

DECRETO N° 0402
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Subsecretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos, tendiente a la renovación del contrato de locación de servicios con factura de la Lic. Laura Cristina Smolko, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicha solicitud resulta estrictamente necesaria para dar continuidad a los proyectos que le fueron encomendados y por encontrarse involucrada en otros proyectos de envergadura.

QUE la Lic. Smolko posee el perfil requerido para prestar servicios en la Subsecretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos como asesora paisajista en proyectos de mantenimiento de plazas y distintos espacios públicos.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. LAURA CRISTINA SMOLKO, DNI N° 28.867.093, con el nivel remunerativo, tarea, dependencia y plazo que establece su respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. LA Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano asignará de manera inmediata las tareas a desempeñar por la persona contratada en el Artículo 1°, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 14 OCT 2021

DECRETO N° 0404

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 048659-SG-2021.

VISTO que el día 17 de octubre se conmemora el día de la madre, y;

CONSIDERANDO:

QUE ante dicha celebración, esta Intendencia estima oportuno conceder asueto administrativo para las mujeres municipales el día 15/10/2021 a hs. 10:00.

QUE asimismo la Unión de Trabajadores Municipales (UTM) ha efectuado la solicitud de asueto para las agentes municipales en atención a la fecha aludida en el Visto.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. CONCEDER ASUETO a las mujeres municipales, a partir de horas 10:00 del día "15 de octubre" del año en curso, con motivo de celebrarse el "DÍA DE LA MADRE".

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 14 OCT 2021

DECRETO N° 0405

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en tal sentido se ha visto oportuna la designación de la Dra. MARÍA JOSEFINA POMA NOVO, quien posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Secretaría de Movilidad Ciudadana, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a partir del día de la fecha a la **Dra. MARÍA JOSEFINA POMA NOVO**, DNI N° 37.721.086, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Movilidad Ciudadana**, con la remuneración dispuesta en el Artículo 1º punto 5 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. EL Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana asignará de manera inmediata, a la persona designada en el Artículo 1º las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría.

ARTÍCULO 4º. ESTABLECER que la persona designada en el Artículo 1º, al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 30 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0146

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Nota SIGA N° 6161/2021.

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Subsecretario de Espacios Públicos de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, tendiente a la habilitación de una Submesa de Entradas en el edificio de calle Alvarado N° 735, para gestionar altas de expedientes y notas SIGA, y;

CONSIDERANDO:

QUE tal requerimiento se realiza atento a la necesidad de agilizar los trámites relacionados con las funciones de la Subsecretaría de Espacios Públicos, brindando así un mejor servicio a los contribuyentes que se acercan a llevar a cabo sus pedidos allí.

QUE asimismo el Subsecretario informa que en el lugar cuenta con el espacio y los equipos informáticos necesarios para tal fin.

QUE en ese sentido deviene pertinente afectar a la Sra. Clara Azucena Martínez como titular y a la Sra. Liliana Mabel Salazar Díaz como suplente en caso de ausencia de la Sra. Martínez, teniendo en cuenta que dichas agentes se desempeñan en el Programa de Mesa de Entradas y Salidas y cuentan con la capacidad para cumplir con dichos requerimientos.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. AFECTAR a la agente Sra. **CLARA AZUCENA MARTÍNEZ**, DNI N° 30.080.886, para gestionar altas de Expedientes y Notas SIGA en las instalaciones de la Subsecretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por el plazo de sesenta (60), días a partir del día siguiente de la fecha de su notificación

ARTÍCULO 2º. EL plazo previsto en el Artículo 1º podrá ser prorrogado por igual período a solicitud por Nota de la Jefa de Programa de Mesa de Entradas y Salidas elevada al Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 3º. DEJAR establecido que en caso de ausencia de la agente citada en el Artículo 1º, la reemplazará la agente **LILIANA MABEL SALAZAR DÍAZ**, DNI N° 14.303.777

ARTÍCULO 4º. LA Jefa de Programa de Mesa de Entradas y Salidas elevará al Secretario Legal y Técnico informes semanales respecto del funcionamiento de la Submesa y las tareas realizadas por la agente afectada en el Artículo 1º

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón el Programa de Mesa de Entradas y Salidas con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica a las Sras. Clara Azucena Martínez y Liliana Mabel Salazar Díaz

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 05 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0147

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 26726-SG-2017, 30086-SG-2017 y Notas SIGA N° 7524/2018, 9421/2018, 13767/2019, 13812/2019, 13971/2019, 14303/2019 y 9366/2020.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por GASNOR S.A.; y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 03/11/2020 (fs. 352 a 356) se dicta la Resolución N° TM 10629/2020 de la ARMSa, por medio de la cual se declaran prescriptos los periodos fiscales 01/2011 a 12/2013 (artículo 1º); se determina deuda por la suma de \$5.615.720,02 por los periodos fiscales 01 a 12/2014, 01 a 12/2015, 01 a 07/2016, 09 a 12/2016, 01 a 12/ 2017, 01 a 03/2018 (artículo 3º) y se aplica multa por infracción al Artículo 66 del Código Tributario Municipal, por la suma de \$1.684.716 (artículo 4º) en concepto de Tasa por Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene (TISSH).

QUE dicho acto administrativo fue notificado en fecha 27/11/2020 (fs.360), interponiendo el contribuyente Recurso Jerárquico en fecha 22/12/2020 (fs. 393 vta.), lo que abre la presente instancia recursiva.

QUE corresponde analizar la presentación realizada por el contribuyente a fs. 361/385, la cual debe ser calificada y tratada como un Recurso Jerárquico, en virtud del principio del informalismo a favor del administrativo establecido en los artículos 143 y 144 inciso 1) de la Ley N° 5.348.

QUE de conformidad con el Artículo 76 del Código Tributario Municipal y teniendo presente que los plazos para interponer recursos administrativos son perentorios e improrrogables, tenemos que el contribuyente fue notificado en fecha 27/11/2020 –conf. const.defs. 360- e interpuso recurso en fecha 22/12/2020 –conf. const.defs. 386 y 393 vta.-, por lo que surge que realizó su presentación en legal tiempo, resultando el recurso articulado formalmente admisible.

QUE señala la recurrente a fs. 366 a 370: *"El fisco municipal hizo lugar parcialmente a la prescripción planteada hasta el periodo fiscal 12/2013, sin embargo, a la fecha de la determinación de oficio, se encuentran prescriptas las facultades de cobro de la Municipalidad hasta el periodo fiscal 10/2015. La prescripción deriva de la prevalencia en la materia del Código de fondo sobre norma local, supremacía derivada del artículo 75 inc. 12 de la Constitución Nacional, mediante el cual las provincias han delegado en el Congreso Federal el dictado de los códigos de fondo que regulan el instituto de la prescripción. La prescripción se rige por el Código de fondo, en este caso por el Código Civil (...)."*

QUE agrega: *"En consecuencia, no caben dudas que la prescripción es un instituto general del derecho, materia delegada al Congreso Nacional y por lo tanto, no puede quedar bajo regulación local. La determinación de oficio es el único acto que posee los efectos de interpelación fehaciente para el deudor y por lo tanto es el único acto hábil para suspender la prescripción. De lo expuesto se sigue que, el vencimiento para la presentación de la declaración jurada de la TISSH para el periodo 09/2015 opero en el mes de octubre de 2015. Luego, el plazo de prescripción opero en octubre de 2020, es decir, antes de que el fisco municipal notificara la Resolución determinativa de oficio (27/11/2020) y por lo tanto, se solicita que aquí se declare."*

QUE en el caso en cuestión, la Administración Tributaria Municipal aplico, respecto del tributo en cuestión, los artículos 46, 47 y 52, por un lado y 131 y 132, por el otro del Código Tributario Municipal.

QUE en tal sentido, el art. 47 de la norma tributaria prescinde de la fecha de exigibilidad de la obligación y, en cambio, prevé la anualización, según el año calendario, del curso de la prescripción con el objeto de uniformar el ejercicio de las acciones fiscales respecto del universo de contribuyentes.

QUE de conformidad con el Artículo 132 y teniendo presente que el último anticipo correspondiente al Periodo Fiscal 2014, vence en 2015, el plazo de prescripción comienza a computarse a partir de enero/2016, dando como resultado que los periodos objetos de impugnación no se encuentran prescriptos.

QUE en efecto, la mencionada tasa es de período fiscal anual; esto es, se determina mediante una declaración jurada anual, que se presenta junto con el pago del último anticipo. En consecuencia, conforme lo hasta aquí expuesto, correspondería sostener que el término quinquenal previsto para la prescripción de las facultades determinativas de la Autoridad de Aplicación, comienza a correr a partir del primero de enero del vencimiento del plazo previsto para la presentación de la declaración jurada anual del tributo bajo estudio o en su defecto al vencimiento de la fecha de presentación y pago del último anticipo (conforme lo establece Calendario Impositivo Resolución General N° 023 de fecha 26/12/2013).

QUE en tal contexto, debe analizarse el período fiscal 2014 (es decir, el más antiguo determinado en las presentes actuaciones), toda vez que, de no encontrarse prescripto, tampoco lo estarían —en principio— los siguientes. A su respecto, el plazo de prescripción comenzó a correr el 01/2016, en tanto el anticipo correspondiente al período fiscal 12/2014 tiene fecha de vencimiento en 01/2015 (ver Calendario Impositivo Resolución General N° 023 de fecha 26/12/2013) y aclara lo referente al art. 132 al expresar: *"La fecha establecida para la presentación de las DDJJ Anuales de la TISSH coincide con el vencimiento del 12º anticipo de cada tributo"*, lo que convalida la postura en cuanto al inicio del plazo de prescripción a partir del primero de enero de 2016, para el período fiscal 2014.

QUE asimismo, cabe tener presente que a fs. 190, en fecha 17/05/2018 se notificó al contribuyente las Planillas Determinativas con las diferencias detectadas a favor del Fisco Municipal, lo que produce la causal de suspensión por un año (hasta el 17/05/2019) del plazo de prescripción, en tanto dicho acto constituye en mora al recurrente en forma autentica, es decir mediante un acto que no ofrece dudas acerca de la veracidad del reclamo y la oportunidad de su realización.

QUE en lo atinente a la prestación del servicio, expresa el contribuyente a fs. 370 a 373: *"La resolución notificada rechazo los planteos de la empresa respecto a la falta de prestación del servicio en los términos que se requiere para que exista la tasa como especie tributaria. La tesis fiscal resulta contraria a la naturaleza propia de las tasas como especie tributaria de tributos vinculados. De lo expuesto hasta ahora se sigue que durante los periodos fiscales en cuestión no ha existido prestación efectiva del servicio. De hecho, el Municipio no ha podido probar ningún tipo de prestación de servicio en cabeza de Gasnor"* y cita jurisprudencia de la CSJN "Quilpe SA" y "Esso Petrolera Argentina SRL c/ Municipalidad de Quilmes".

QUE al respecto, la jurisprudencia ha expresado: *"En su recta interpretación, la doctrina que se desprende de los casos mencionados debe ser entendida del siguiente modo: cuando se alude a la potencialidad del servicio se hace referencia, por un lado, a que el sujeto al que se le exija el pago de la tasa debe encontrarse objetivamente en condiciones de recibir ese servicio potencial, es decir, debe contar en el ámbito del municipio respectivo con un asentamiento -por precario que fuera- capaz de ser inspeccionado (doctr. causas B. 59.516, "Bank Boston NA", sent. de 18-XII-2002 y B. 66.819, "Telefonía Móviles Argentina S.A.", sent. de 15-VIII-2012). Asimismo, la comuna debe estar en condiciones efectivas de prestar el servicio al que está obligado (doctr. causas B. 48.849, "Marina del Sur S.A.", sent. de 16-V-1989; I. 1.588, "Amacri S.A.", sent. de 7-III-2001; e.o.). Por el otro, la potencialidad está vinculada con la negativa y aun con la resistencia del sujeto pasivo -en el caso particular de la tasa que nos ocupa- a recibir el servicio de inspección, quien deberá abonar la tasa siempre que se encuentre comprendido en la descripción del hecho imponible sin poder rehusarse bajo el argumento de que resigna los beneficios que tal prestación pudiera significarle, ya que el servicio tiene en mira el interés general (doctr. CSJN Fallos: 251:50 y 222; 312:1575; 323:3770; 326:4251; 332:1503; e.o.). De allí se desprende que, verificados tales extremos, la tasa debe ser abonada aun cuando todavía no se hubiera llevado a cabo la actividad de inspección; afirmación esta última que no puede llegar al absurdo de convalidar la ilegitimidad de un obrar municipal que se limite a organizar el servicio y exija el pago de la tasa sin llevar adelante la actividad de contralor a su cargo en términos que, bajo estándares de razonabilidad, atiendan a la seguridad e higiene de la población"*.

QUE en este sentido, de conformidad con el informe emitido por la Subsecretaria de Habilitaciones dependiente de la Secretaria de Gobierno se desprende que - y no obstante lo manifestado por la Resolución N° TM 10629/2020 fs. 354, párrafo primero y segundo- no se ha desplazado la carga de la prueba bajo el ropaje del principio de presunción de legitimidad del acto administrativo, por cuanto surge la realización de sendos actos de inspección durante los periodos involucrados, sin perjuicio –claro está- de encontramos ante un contribuyente que realiza actividad dentro del ejido municipal y a quien el Estado Municipal presta los servicios de seguridad, salubridad e higiene a los fines de generar un entorno amigable para el desenvolvimiento de su actividad.

QUE si bien la norma específica no impone al Estado como condición para percibir la tasa, la obligación de prestar el servicio con una regularidad determinada, cierto es que el mismo debe desarrollarse con una periodicidad razonable atendiendo al fin público al que está encaminado. En la especie, entre 2015 y 2018 el municipio realizó una serie de inspecciones en donde algunas han devenido en infracciones (Acta 087386 de fecha 16/07/2015; Acta 091327 de fecha 26/04/2016; Acta 093368 de fecha 27/10/2016; Acta 094814 de fecha 07/12/2016 y Acta 059327 de fecha 22/02/2018), por lo que se refleja un obrar diligente y responsable de la Administración en la prestación del servicio que nos ocupa, cuya finalidad es la seguridad e higiene de la población.

QUE por último, tales extremos deben ser entendidos de conformidad con la jurisprudencia de la CSJN que señala: "Que, en lo atinente a la prestación del servicio, esta Corte ha señalado invariablemente que desde el momento en que el Estado organiza el servicio y lo pone a disposición del particular, este no puede rehusar su pago aun cuando no haga uso de aquel, ni tenga interés en él, ya que el servicio tiene en mira el interés general (Fallos: 251:50; 312:1575; 323:3770; 326:4251; 332:1503; 335:1987 y sus citas). En el caso, del dictamen pericial contable elaborado en base a los libros de inspecciones labrados en las estaciones de servicios involucradas, se desprende que se documentaron tres inspecciones en una de las dos estaciones de servicio (cfr. respuesta al punto de pericia número 7, a fs. 163), y esa prueba solo mereció una impugnación del municipio, quien sostuvo la presencia de otras visitas a los establecimientos e inclusive un acta de infracción derivada de ellas (fs. 171 vta. y 172). Sobre esa base, la máxima instancia local tuvo por acreditada no solo la organización y puesta a disposición del servicio sino la prestación efectiva y directa en reiteradas oportunidades de los servicios".

QUE en consecuencia, ante el desarrollo de una actividad comercial, industrial, de servicio o similar dentro del municipio es obligación de la autoridad municipal velar porque esa actividad se desarrolle de forma segura y bajo estrictas condiciones de salubridad e higiene a fin de que no cause perjuicios, y esa es, la actividad estatal que es la esencia de la tasa en cuestión.

QUE por otra parte, manifiesta la impugnante a fs. 372 in fine: "En subsidio, y solo para el hipotético caso de que este Municipio insistiera en su pretensión se plantea la irrazonabilidad del monto pretendido por ausencia de prestación de servicio. Mi mandante no pretende un cálculo exacto entre el servicio retribuido y la tasa que se cobra, sino que lo que se postula es la absoluta desproporción e incoherencia de pretender que Gasnor abone la suma determinada, cuando no existió actividad municipal durante los periodos determinados. La desproporción entre el monto de la tasa y los servicios prestados resulta evidente. La conclusión sobre la irrazonabilidad del quantum de la tasa se impone".

QUE al respecto, el máximo tribunal ha expresado: "Que en lo referido a la cuantificación del tributo, y específicamente en la selección de la base imponible, este Tribunal ha resuelto que para que aquella constituya una legítima manifestación del poder tributario, resulta inobjetable que la fijación de su cuantía tome en consideración no solo el costo de los servicios que se ponen a disposición de cada contribuyente sino también su capacidad contributiva (Fallos: 343:1688, voto de los jueces Maqueda y Rosatti, arg. doctrina de Fallos: 234:663; 277:218 y 287:184). En este orden de ideas, no existen reparos de índole constitucional para recurrir a los ingresos brutos del contribuyente como indicador de capacidad contributiva y factor para el cálculo de la base imponible de un tributo como el considerado en autos, en tanto ello no derive en resultados irrazonables, desproporcionados y disociados de las prestaciones directas e indirectas que afronta el municipio para organizar y poner a disposición el servicio". En lo particular téngase presente que para el cálculo se tuvo en cuenta ingresos declarados por el propio contribuyente que se realizaron dentro de los límites territoriales del Municipio (ver fs. 253 y ss, fs. 341 y fs. 342), por lo que no merece objeción la base imponible tomada por el Municipio.

QUE la alegada irrazonabilidad invocada por la recurrente es una cuestión de hecho y prueba que se encuentra a su cargo, circunstancia que no se ha acreditado en autos.

QUE en otro orden de ideas, señala el contribuyente a fs. 373 in fine: "En subsidio se reitera que Gasnor es una empresa cuya actividad se encuentra regulada por Ley Nacional N° 24.76 y su Ente Regulador, el ENARGAS, es el único legitimado para efectuar las tareas de verificación e inspección de los locales e instalaciones que, equivocadamente, la Municipalidad de arroga como propios. La fiscalización en materia de seguridad e higiene, importa vulnerar normativa federal y decididamente interferir con la actividad del Estado Nacional en abierta punja con preceptos constitucionales (art. 31, 75 inc. 18, 30 y art. 126 CN)".

QUE en este punto cabe tener presente que resulta indudable la facultad de las provincias de darse leyes y ordenanzas de impuestos locales y en general, todas las que juzquen conducentes a su bienestar y prosperidad, sin más limitaciones que las enumeradas en el Artículo 126 de la Constitución Nacional ya que entre los derechos que constituyen la autonomía de las provincias es primordial el de imponer contribuciones y percibir las sin intervención alguna de autoridad extraña.

QUE a mayor abundamiento, el Dr. Roberto Gerardo Loutayf Ranea en la causa "GASNOR S.A. c/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO"-EXPTE. N° 374/08- JUZGADO FEDERAL DE SALTA N°2, en sentencia de Cámara de fecha 14/12/2009 explica que: "De lo expuesto surge que el ámbito de facultades y competencia entre el Enargas y el Municipio no se superponen sino antes bien coexisten y concurren, ya que el control, fiscalización y verificación tiene por objeto divergentes áreas, pues mientras la facultad federal se ejerce en lo estrictamente técnico y económico en consideración a la específica prestación del servicio de transporte y distribución de gas natural; la potestad municipal, en cambio, abarca el control de las condiciones edilicias, ornato, seguridad, higiene, salubridad, etc., vinculado a toda actividad comercial, industrial, de servicio y de cualquier otra de carácter oneroso ejercida en jurisdicción municipal. Y este principio liminar que hace al pleno ejercicio de las facultades que armónicamente la Constitución Nacional ha confiado tanto al gobierno federal, como a los provinciales (Conf.. Fallos 305:1847; 306:1883, sus citas y muchos otros), ha sido recientemente ratificado por el Alto Tribunal tanto en la ya citada materia telefónica (conf. Fallos: 320:162 y 320:619), como en la eléctrica (conf. Fallos: 322:2331). A esta altura es pertinente igualmente señalar, tal como se lo hiciera en el precedente de esta Cámara "Transportadora de Gas del Norte vs. Municipalidad de Aguaray", de fecha 1 de febrero de 2008, que el Enargas es la autoridad de aplicación de la ley 24.076, con

funciones reglamentarias, jurisdiccionales administrativas y sancionatorias y con facultades de prevención, verificación y control (art.52) a los fines de garantizar el cumplimiento de la ley reguladora del servicio nacional de transporte y distribución de gas, su reglamentación y las obligaciones establecidas en la habilitación conferida al prestador (contrato de concesión). Por este contralor y fiscalización, la actora abona una tasa anual por adelantado conforme lo estipulan los arts. 62 y 63, que se determina sobre los ingresos brutos por la actividad regulada que surge de los estados contables al 31 de diciembre de cada año."

QUE en consecuencia, no existe impedimento para que el Municipio en virtud de su potestad reglamentaria y tributaria, establezca tasas por la efectiva prestación de servicios que resultan, por otra parte, claramente diferenciados en lo específicamente técnico de los que desarrolla el Enargas. Criterio también sostenido en autos Transportadora de Gas del Norte c/ Municipalidad de Aguaray s/ acción declarativa de certeza, Cámara Federal de Apelaciones de Salta, 01/02/2008.

QUE en lo atinente a la multa aplicada, señala el contribuyente a fs. 380 y 381: "El maestro Dino Jarach ha dicho al respecto: El principio general en materia tributaria penal, es el del requisito subjetivo de la culpa, en sentido amplio" Curso de Derecho Tributario, Dino Jarach, Ed. Cima. Buenos Aires, 1980, página 281 y cita los fallos de la CSJN "Parafina del Plata", Fallos 271: 298; Usandizaga, Perrone y Juliarena", Fallos 303:1251. Y concluye: " (...) esta Administración debe acreditar no solo la conducta omisiva del gravamen, sino también que la misma sería imputable a Gasnor, no es exacto afirmar, como así lo establece la Resolución, que se presume la culpa. En tal caso, no existe conducta objetiva, ni subjetivamente punible".

QUE el Artículo 66 del Código Tributario Municipal prescribe que el incumplimiento del ingreso, total o parcial de las obligaciones tributarias constituirá omisión y será reprimida con multa graduable desde un diez por ciento (10 %) hasta un noventa por ciento (90 %) del tributo omitido, siempre que no exista error excusable en la aplicación al caso concreto de las disposiciones de ese código u ordenanzas tributarias especiales.

QUE en ese orden, corresponde tener presente que la Corte de Justicia de Salta en Tomo 225:305/316, ha señalado respecto a la mentada infracción: "La conducta punible allí prevista consiste en la falta de ingreso total o parcial de las obligaciones tributarias, con prescindencia de la presentación de las declaraciones juradas. Se trata de una infracción predominantemente objetiva, por lo cual, en principio, el mero incumplimiento constituye la trasgresión; esto no obsta a que si se probase la circunstancia del error excusable, la infracción no se configure, ya que pese a prevalecer lo objetivo, no puede prescindirse totalmente del elemento subjetivo".

QUE la sanción fue aplicada por falta de ingreso de la obligación tributaria y no por el incumplimiento de los deberes formales tendientes a su determinación; es entonces aquella circunstancia la que dio lugar a la instrucción del sumario administrativo; y la recurrente no invoca ni demuestra haber incurrido en error excusable.

QUE en consecuencia, el acto administrativo impugnado se encuentra fundado en las normas aplicables, en las constancias de la causa y en lo que surge de las actuaciones administrativas, las que han sido examinadas detalladamente, y en donde los argumentos de la apelante solo traducen una distinta interpretación, insuficiente para rebatir los fundamentos del acto administrativo cuestionado.

QUE obraen las presentes actuaciones el correspondiente dictamen legal.

QUE por Decreto N° 0024/21 se delegó al Secretario Legal y Técnico la facultad de resolver los recursos jerárquicos contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Cra. MARIA MONSERRAT MENDIETA ULIVARRI, DNI N° 20.609.901, en su carácter de Apoderada de GASNOR S.A., en contra de la Resolución N° TM 10629/2020 de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, por los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Secretaría Legal y Técnica a la Cra. María Monserrat Mendieta Ulivari, lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 06 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0148
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 039889-SV-2021y Nota SIGA N° 7179/2021

VISTO el Decreto N° 0398/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado instrumento legal se aprueban los Contratos de Locación de Servicios con Factura celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan en su respectivo Anexo, para prestar servicios en el Centro Emisor de Licencias de Conducir "Zona Norte".

QUE la Sra. Araceli Sofía Fernándezal ser convocada a suscribir el contrato manifestó su decisión de no suscribirlo, invocando motivos particulares.

QUE en tal sentido, resulta necesario formalizar la exclusión de la Sra. Fernández del Anexo correspondiente a Decreto N° 0398/21, al no haberse concretado su contratación.

QUE según lo dispuesto en el artículo 35° de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tales fines, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. EXCLUIR a la Sra. SOFÍA ARACELI FERNANDEZ, DNI N° 36.346.354 del Anexo correspondiente al Decreto N° 0398/21, por los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 06 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0149

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Nota SIGA N° 7825/2021.

VISTO la Resolución N° 0134/21 mediante la cual se aprueba el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Salta y "Pan Solidario – Sociedad del Estado", y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del mismo la Municipalidad otorga asistencia financiera mensual a "Pan Solidario – Sociedad del Estado", para afrontar gastos tales como sueldos del personal, alquiler de inmueble, pagos de AFIP y pagos de servicios como Edesa, Gasnor y la compra de insumos para la fabricación del producto final.

QUE el vencimiento del acuerdo operó en el mes de agosto de 2021, en razón de lo cual se ha convenido celebrar un Convenio por el mes de septiembre, atento a la necesidad de continuar otorgando el auxilio financiero a "Pan Solidario – Sociedad del Estado".

QUE la cláusula 3° del convenio establece que podrá ser renovado o prorrogado por acuerdo de partes.

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, resulta necesario disponer la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cr. Dante Daniel Amador y "Pan Solidario – Sociedad del Estado", representado por su Presidente Sr. Luis Emilio Fayón Medina, el que se adjunta y forma parte del presente instrumento legal

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente


ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR por la Secretaría Legal y Técnica a "Pan Solidario – Sociedad del Estado" en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2020 – Año del General Manuel Belgrano"



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CORRESPONDE A RESOLUCION N° **0149**

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y
"PAN SOLIDARIO – SOCIEDAD DEL ESTADO"**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, representada en este acto por el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, **Cr. DANTE DANIEL AMADOR**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y Pan Solidario – Sociedad del Estado, representado, con domicilio legal en calle Coronel Vidt N° 312 de esta Ciudad, representado en este acto por su Presidente, **LUIS EMILIO FAYON MEDINA**, en adelante "LA SOCIEDAD", acuerdan celebrar la prórroga del Convenio de Cooperación el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: el presente Convenio de Cooperación se suscribe con el objeto de asistir financieramente y de forma mensual a la "LA SOCIEDAD". Sin perjuicio de ello será condición resolutoria de este Convenio el restablecimiento del Programa Copa de Leche.

La asistencia aquí dispuesta implica para "LA SOCIEDAD" las siguientes obligaciones:

1. No podrá aumentar su planta de personal, ni permanente, ni transitoria, ni contrataco, bajo ninguna circunstancia;
2. No podrá aumentar sus gastos fijos, ni aumentar el consumo de servicios bajo ningún concepto;
3. Deberá presentar dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la firma del presente un plan de trabajo que tenga como objetivo incrementar sus ingresos hasta alcanzar una suma equivalente al auxilio financiero aquí dispuesto;
4. No podrá aumentar los gastos de personal sin previa aprobación de "LA MUNICIPALIDAD".

La asistencia solicitada será para afrontar gastos tales como sueldos del personal, alquiler de inmueble, AFIP, servicios tales como Edesa, Gasnor y la compra de insumos para la fabricación del producto final.

SEGUNDA: La confidencialidad: y toda otra cuestión o circunstancia no prevista en este Convenio que se estime conveniente a los fines de su cumplimiento, serán reflejadas en protocolo adicional, si alguna de las partes lo consideran necesario.

TERCERA: Duración: el presente tendrá vigencia desde el 01 de Septiembre al 30 de Septiembre del 2021, pudiendo ser renovado o prorrogado por acuerdo de las partes.

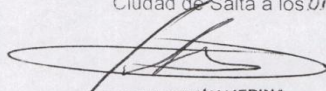
CUARTA: Recursos: "LA MUNICIPALIDAD" otorgará en carácter de apoyo financiero la suma de Pesos Un Millón Novecientos Setenta y Cuatro Mil (\$ 1.974.000) a "LA SOCIEDAD", destinada a solventar los gastos descriptos ut-supra y en forma mensual, depositando los fondos en la Caja de Ahorro N° 310009406264720 – Banco Macro.

QUINTA: Rendición de Cuentas: "LA SOCIEDAD", a través de su Presidente deberá rendir cuentas de las sumas que reciba, atento que se trata de fondos del erario municipal, conforme a la normativa vigente.

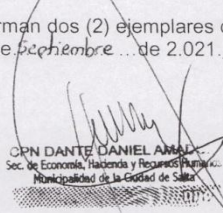
SEXTA: Rescisión: las partes podrán rescindir en cualquier momento el presente Convenio previa notificación por medio fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días. La rescisión no generará derechos a indemnización alguna y no afectará la vigencia y continuidad de los acuerdos que estuvieran o podrían estar ejecutándose a la fecha de rescisión.

SEPTIMA: Domicilios: a efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan los domicilios citados en el encabezado donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Salta como ámbito para dirimir cualquier controversia en la aplicación y/o interpretación del Convenio.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 01 días del mes de ~~septiembre~~ de 2.021.




LUIS EMILIO FAYÓN MEDINA
Presidente
PAN SOLIDARIO SOCIEDAD DEL ESTADO



CR. DANTE DANIEL AMADOR
Sec. de Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Subprograma de Despacho Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 06 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0150

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 046.458-SG-2021 y 047.096-SG-2021.

VISTO, las Resoluciones N° 345/21 y 354/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 01 y 05 de octubre de 2021 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió las Resoluciones N° 345/21 y 354/21, respectivamente, referidas a incremento de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso Anual para el Ejercicio 2021.

QUE el Decreto N° 0056/21 dispone que el Sr. Secretario Legal y Técnico conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante Decreto N° 0198/2020, el cual lo faculta a ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en tal sentido, corresponde ratificar las citadas Resoluciones emitiendo el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones N° 345/21 y 354/21 de fecha 01 y 05 de octubre del año 2021, respectivamente, emitidas por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos N°s. 0198/2020 y 0056/2021

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 24 SEP 2021

RESOLUCION N° 048.

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 036539-SG-2020.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad del lote 534 – Sección "O" – Zona 1ra. – ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, formulado por la Sra. ALICIA MARIA HUBELI, D.N.I. N° 14.489.038, con domicilio en calle La Voz del Interior N° 2245 – B° El Tribuno de esta Ciudad de Salta, de esta Ciudad de Salta Y;

CONSIDERANDO

QUE a fs.02 el Subprograma de Regularización Dominar y Catastro informa que el Lote 534, Sección "O", Zona 1 del cementerio de la Santa Cruz se encuentra baldío;

QUE a fs. 03 la Sra. Alicia María Hubeli, solicita la concesión de uso a perpetuidad del lote ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, el que se designa como lote 534, Sección "O", Zona 1ra;

QUE a fs. 04 corren agregada aceptación de las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesiones en terrenos para la construcción de mausoleos, suscriptas por la petitionerante.

QUE a fs. 08 el jefe del Programa Cementerios informa que el a Sra. Alicia María Hubeli adquirió derechos sobre el Lote 534 –Secc. "O"- Zona 1ra. de la Santa Cruz, abonando por la concesión la suma de \$28.728,00 de contado conforme surge del comprobante N° 8435396 que rola a fs. 07;

QUE a fs. 15 interviene la Gerencia General Control de Recaudación verificando el ingreso por el sistema del comprobante de fs. 07, por un total de \$ 28.728,00;

QUE a fs. 17 el Sub-Programa Catastro y Regularización Dominial toma conocimiento y registro del pago por la concesión del Lote 534, Sección "O", Zona 1ra del cementerio de la Santa Cruz

QUE a fs. 19/20 se agrega dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, el que es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en donde se concluye que corresponde otorgar la concesión de uso del lote a perpetuidad;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, Artículo 2º, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ADJUDICARa favor de la señora **ALICIA MARIA HUBELI, D.N.I. N° 14.489.038**, con domicilio en calle La Voz del Interior N° 2245 – Bº El Tribuno, de esta Ciudad de Salta, la **CONCESION DE USOA PERPETUIDAD** del Lote **562, Sección "O", Zona Primera, ubicado en el cementerio de la Santa Cruz** siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie de dieciséis metros cuadrados (16 mts²).-

ARTICULO 2º.-EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3º.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTÍCULO 4º.- LOS concesionarios contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con planos, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de un (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en la forma establecida por el Art. 25º, Inc. "C" de la Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 - Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria 15.800.-

ARTICULO 6º.- LOS concesionarios ajustaran el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar la presente resolución a la señora Alicia María Hubeli con las formalidades de la ley y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 24 SEP 2021

RESOLUCION N° 049.

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 029463-SG-2018.-

VISTO el pedido efectuado por la Dirección de Cementerios de la Santa Cruz, en relación a la adquisición del Lote N° 538, Sección "O", Zona 1ra., Peatonal N° 16, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUEa fs. 02 vta.la ex Dirección de Control e Inspecciones de Urbanización informa que el lote 538, Sección "O", Zona 1, Peatonal N° 16, del Cementerio de la Santa Cruz se encuentra baldío;

QUEde fs. 06 obra solicitud de concesión presentada el Sr. Pedro Zemborain, D.N.I. N° 13.845.130 y la Sra. Adriana Zemborain, D.N.I. N° 16.734.777, ambos con domicilio Los Nogales N° 68 Barrio Tres Cerritos, Salta Capital;

QUEa fs. 07 corren agregada aceptación de las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesiones en terrenos para la construcción de mausoleos, suscripta por los peticionantes;

QUEa fs. 08 se adjunta acta de designación de representante en la persona de Pedro Zemborain dando cumplimiento a lo dispuesto por el art, 29 de la Ordenanza N° 14.699;

QUEa fs. 09/10 obran copia certificada de los documentos nacionales de identidad de los señores Zemborain;

QUEa fs. 13 la Jefa del Departamento del Cementerio de la Santa Cruz informa que el Sr. Pedro Zemborain adquirió los derechos del Lote 538 – Secc. O – Zona 1ra, abonando por la concesión la suma de \$12.520,00 de contado;

QUEa fs. 21 interviene el departamento de verificación municipal informando que se procedió a la verificación del real ingreso y autenticidad del comprobante de fs. 05;

QUE a fs. 31 el Sub- Programa Catastro y Regularización Dominial toma conocimiento y registro del pago por la concesión del lote 538, Sección "O", Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 32/33 se agrega dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, el que es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en donde se concluye que corresponde otorgar la concesión de uso del lote a perpetuidad;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, Artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de **PEDRO ZEMBORAIN, D.N.I. N° 13.845.130** y **ADRIANA ZEMBORAIN, D.N.I. N° 16.734.777**, ambos con domicilio en Los Nogales N° 68, Barrio Tres Cerritos, de esta Ciudad de Salta, la **CONCESIÓN DE USO A PERPETUIDAD del lote 538 Sección "O", Zona 1ra., Peatonal N° 16, Ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz**, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie de dieciséis metros cuadrados (16 mts2).-

ARTICULO 2°.-EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTÍCULO 4°.- LOS concesionarios contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con planos, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de un (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en la forma establecida por el Art. 25°, Inc. "C" de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6.330 -Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.800.-

ARTICULO 6°.- LOS concesionarios ajustaran el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias, el Programa Cementerios procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a los Sres. Pedro Zemborain y Adriana Zemborain en el domicilio constituido al efecto con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 24 SEP 2021

RESOLUCION N° 050.

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 073251-SG-2015.-

VISTO el pedido efectuado por la Dirección de Cementerios de la Santa Cruz, en relación a la adquisición del Lote N° 683, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUEa fs. 02 la ex Dirección de Catastro informa que el lote 683, Sección "O", Zona 1 del cementerio de la Santa Cruz se encuentra baldío;

QUEa fs. 06 y 07 obran fotocopias de comprobantes de pago: N° 00170327 por \$ 2475,20; N° 00172892 por \$ 789,11; N° 00184289 por \$ 789,10; N° 00186529 por \$ 1578; N° 00189293 por \$ 789;

QUEa fs. 08 los señores Lidia Adela Guaimas, Oscar Bonifacio Arias, Andrea Verónica Arias y Carmen María del Valle Arias solicitan la concesión de uso a perpetuidad del lote ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, el que se designa como lote 683, Sección "O", Zona 1ra, del cementerio de la Santa Cruz;

QUEa fs. 09 corren agregada aceptación de las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesiones en terrenos para la construcción de mausoleos, suscripta por los peticionantes;

QUE a fs. 10 se adjunta acta de designación de representante en la persona de Oscar Bonifacio Arias, dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 29 de la ordenanza 14.699.

QUE a fs.11/14 obran copia certificada de los documentos nacionales de identidad de los señores Guaimas y Arias;

QUE a fs. 19 la Jefa del Departamento del Cementerio de la Santa Cruz informa que el Lote 683 ubicado en la Sección "O" – Zona 1ra. se encuentra baldío y libre para la venta y que la Sra. Lidia Adela Guaimas adquirió el mismo, abonando un anticipo de \$ 2475,20 y el saldo en 6 cuotas de 789,101 cada una;

QUE a fs. 30 interviene el departamento de verificación municipal informando que se procedió a la verificación del real ingreso y autenticidad de los comprobantes de fs. 06 y 07;

QUE a fs.39 el Sub Programa Catastro y Regularización Dominial toma conocimiento y registro del pago por la concesión del Lote 683, Sección "O", Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 41/42 se agrega dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, el que es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en donde se concluye que corresponde otorgar la concesión de uso del lote a perpetuidad;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, Artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de los señores: favor de los señores **LIDIA ADELA GUAIMAS, D.N.I. N° 12.409.858; OSCAR BONIFACIO ARIAS, D.N.I. N° 29.335.995; ANDREA VERONICA DEL VALLE ARIAS, D.N.I. N° 26.345.175 y CARMEN MARIA DEL VALLE D.N.I. N° 27.327.736;** todos con domicilio en Laprida N° 722, V° Chartas de esta Ciudad de Salta, **LA CONCESIÓN DE USO A PERPETUIDAD DEL LOTE 683 SECCIÓN "O", ZONA 1RA. UBICADO EN EL CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ,** siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie de dieciséis metros cuadrados (16 mts2). -

ARTICULO 2º.-EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTÍCULO 4º.- LOS concesionarios contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con planos, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de un (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en la forma establecida por el Art. 25°, Inc. "C" de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6.330 -Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.800.-

ARTICULO 6º.- LOS concesionarios ajustaran el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias, el Programa Cementerios procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a los Sres. Lidia Adela Guaimas, Oscar Bonifacio Arias, Andrea Verónica del Valle Arias y Carmen María del Valle en el domicilio constituido al efecto con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 30 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 009.-
SECRETARIA DE GOBIERNO.-

VISTO el plan de Modernización del Estado Municipal dispuesto y definido por el Departamento Ejecutivo Municipal, una de cuyas premisas principales es el permanente perfeccionamiento y capacitación de los recursos humanos que desempeñan tareas en la Municipalidad ;y,

CONSIDERANDO:

QUE la gestión de Gobierno Municipal impulsada por la Sra. Intendente tiene como uno de sus principales objetivos, la utilización de los recursos humanos y materiales con miras a una mejora sustancial en la calidad de vida de los salteños, creando equipos de trabajo y programas de acción focalizados en la real producción de resultados y beneficios para los ciudadanos.

QUE las acciones de gobierno, en su aplicación práctica, para ser exitosas deben ser colectivamente compartidas y socialmente valoradas.

QUE esos fines requieren un Estado Municipal moderno, con tecnologías aplicadas a la administración de lo público y funcionarios cercanos al ciudadano, conocedores de las distintas problemáticas barriales y que sepan y puedan coordinar acciones entre las distintas zonas de la Ciudad.

QUE ello implica un verdadero y férreo compromiso que tenga a los salteños y sus necesidades como eje de acción, a cuyo fin es imprescindible coordinar las actividades de manera global, articular en conjunto medidas que contemplen todas las problemáticas sin distinción de zonas o criterios, accionar bajo un marco integral y aprovechar la sinergia resultante de esfuerzos conjuntos.

QUE para alcanzar solidez, modernización y verdadera eficiencia, es fundamental contar con cuerpos políticos y técnicos profesionalizados, movidos por objetivos y resultados claros, pero, especialmente, conocedores de todos los problemas y realidades de una Ciudad geográficamente extensa y con intensa movilidad urbana.

QUE en segundo término, es fundamental fortalecer los criterios de descentralización aplicados por esta gestión de Gobierno, cuyos principales objetivos son mejorar la prestación de servicios por el sector público, elevar el nivel de vida de los ciudadanos, hacer frente con mayor agilidad y eficiencia a los diferentes desafíos que se presentan y atender con amplitud e inmediatez el creciente volumen de exigencias que se plantean día a día, en el marco de una Ciudad que crece extraordinariamente generando mayores necesidades de servicios esenciales y básicos.

QUE sin dudas la descentralización es el mejor camino para implementar criterios de planificación y prestación de servicios públicos, relacionando al funcionario de manera directa e inmediata con las necesidades y problemáticas de los ciudadanos.

QUE la descentralización de funciones debe implementarse sin perjuicio de conservar en la Secretaría correspondiente la dirección y planificación de acciones, así como las responsabilidades correspondientes con el cumplimiento de los objetivos establecidos.

QUE sólo así será posible afianzar la confianza en la relación con la ciudadanía, proteger realmente a las personas en riesgo y proveer bienes y servicios de calidad y con eficiencia y eficacia.

QUE el presente se dicta en el marco de las directrices y políticas definidas por el Departamento Ejecutivo y las competencias y atribuciones establecidas en el artículo 79° de la Carta Orgánica Municipal y demás normas concordantes y complementarias.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- REQUERIR a los funcionarios que desempeñan tareas en las distintas áreas dependientes de esta Secretaría, en el marco y en cumplimiento de las políticas públicas y los objetivos de Gobierno definidas por la Señora Intendente Municipal, la implementación de medidas concretas de movilidad, rotación e intercambio entre los funcionarios integrantes de equipos de trabajo que desempeñan sus funciones en las distintas zonas y barrios de la Ciudad, a través de los Centros de Integración Comunitaria (C.I.C.), los Dispositivos de Integración en el Ambito Territorial (D.I.A.T.) y los Núcleos de Inclusión y Desarrollo de oportunidades N.I.D.O.), así como también la descentralización operativa y funcional de los referidos equipos, delegando la adopción de decisiones urgentes o inmediatas, fomentando una relación directa y fluida con los ciudadanos, motivando la permanente interacción entre los recursos humanos de distintas áreas y zonas y facilitando el tratamiento eficiente de las problemáticas sociales y personales.

Las medidas a disponerse deberán ser implementadas incorporando los instrumentos que fuesen necesarios, definiendo actividades, cronogramas de ejecución y las personas responsables en cada caso. En todos los casos, la delegación de funciones que hagan operativa las medidas de descentralización, recaerá sobre el concreto ejercicio de las funciones encomendadas, conservando el funcionario a cargo de la Secretaría competente las competencias de dirección y planificación de las acciones y la responsabilidad por su real implementación.

Con la periodicidad que se considere oportuna en cada caso, deberán realizarse permanentes rotaciones del personal actuante, tanto respecto de las zonas donde se desempeñan los equipos de trabajo como respecto de las funciones y responsabilidades asignadas.-

ARTÍCULO 2.- DEJAR establecido que las personas que se desempeñen en los Centros de Integración Comunitaria (C.I.C.), los Dispositivos de Integración en el Ambito Territorial (D.I.A.T.) y los Núcleos de Inclusión y Desarrollo de oportunidades N.I.D.O.), serán puestos en funciones y coordinados en el ejercicio de las mismas por el Sr. Juan Fermín Aranda, de conformidad a las competencias dispuestas en la Ordenanza N° 15832, conforme el consentimiento otorgado por la Secretaría de Prensa y Comunicación.-

ARTÍCULO 3°.- ASIGNAR las funciones de conducción de los Centros de Integración Comunitaria (C.I.C.), los Dispositivos de Integración en el Ambito Territorial (D.I.A.T.) y los Núcleos de Inclusión y Desarrollo de oportunidades (N.I.D.O.) a las personas que se consigna en el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, encomendando al Sr. Juan Fermín Aranda la inmediata puesta en funciones de las mismas.-

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO eventuales asignaciones de funciones vigentes y que hubiesen sido suplidas por las realizadas en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. Juan Fermín Aranda lo aquí dispuesto, para que, por su intermedio, se haga conocer a los Centros de Integración Comunitaria (C.I.C.), los Dispositivos de Integración en el Ambito Territorial (D.I.A.T.) y los Nucleos de Inclusión y Desarrollo de oportunidades N.I.D.O.) y se ponga en funciones a los funcionarios asignados en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 6°.- TOMAR RAZÓN la Secretaría de Prensa y Comunicación.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FONSECA LARDIES

ANEXO I

CENTRO DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA (CIC) Arq. JOSÉ M. CAVOLO GALLO

Apellido y Nombre	DNI N°
Joaquín Adán Orellana	17.735.120

CENTRO DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA (CIC) NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Apellido y Nombre	DNI N°
Luis Emilio Fayón Medina	32.347.080

CENTRO DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA (CIC) CARLOS XAMENA

Apellido y Nombre	DNI N°
Rossana Del Frari	25.633.802

CENTRO DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA (CIC) PABLO MESPLES

Apellido y Nombre	DNI N°
Carmen Rosa Copa	26.031.186

CENTRO DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA (CIC) JULIO ARMELLA

Apellido y Nombre	DNI N°
Adelma del Valle Gudiño	16.182.998

CENTRO DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA (CIC) CABO LUIS GUILLERMO SEVILLA

Apellido y Nombre	DNI N°
Viviana Lamas	29.645.471

DISPOSITIVO INTEGRAL DE ABORDAJE TERRITORIAL (DIAT) BARRIO SAN BENITO

Apellido y Nombre	DNI N°
Patricia Suárez	14.385.951
María Isabel JuncosaLimos	30.638.255

NUCLEO DE INCLUSION Y DESARROLLO DE OPORTUNIDADES (NIDO) BICENTENARIO

Apellido y Nombre	DNI N°
Jaquelina EstelaTejerina	26.707.335

NUCLEO DE INCLUSION Y DESARROLLO DE OPORTUNIDADES (NIDO) GAUCHITO GIL

Apellido y Nombre	DNI N°
Daniela Evangelina Vega	25.885.179

CASONA CASTAÑARES

Apellido y Nombre	DNI N°
María Leonor Pedroza	25.801.736

DELEGACIÓN SAN LUIS

Apellido y Nombre	DNI N°
Ramiro Carlos Angulo	23.079.607

VINCULACIÓN TERRITORIAL

Apellido y Nombre	DNI N°
Hugo Méndez	10.005.189
Atilio Ramón Vargas	18.434.330
Plácido Vicente Morales	11.081.041

ELITE TERRITORIO – SECRETARÍA DE GOBIERNO

Apellido y Nombre	DNI N°
Zaida Daniela Castillo	18.775.763
Norma Lidia Aleman	14.303.338

SEDE MUNICIPAL – B° EL HUAICO

Apellido y Nombre	DNI N°
Patricia Sakran Somoza	24.671.307
María Lorena Sabag	24.864.395

FONSECA LARDIES

SALTA, 01 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 010.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36201-SG-2021

VISTO la Resolución N° 005 de fecha 29/06/21 emitida por la Secretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante expediente de referencia, se solicita la Baja de Horario Extensivo para los empleados Soledad del M. Pastrana, DNI. N° 29.398.265, Marcos Antonio Ríos, DNI. N° 28.248.153 y Gustavo Javier García, DNI. N° 27.571.934, como así también se proceda a otorgar el Alta del adicional a la empleada Nieves Rosana Caran, DNI. N° 23.795.335 quien cumple funciones en la Delegación San Luis, con la remuneración establecida en el C.C.T. Art. 44° Inc. b) 1;

QUE al mismo tiempo se requiere modificar el cupo otorgado mediante Resolución N° 005/21 de Secretaria de Gobierno para los agentes: Fátima Andrea Sosa, DNI. N° 22.254.423; Carlos Sebastián Gutiérrez, DNI. N° 27.512.744 y Eva Haydee Apaza, DNI. N° 18.117.054 por el Art. 44° Inc. b) 1 C.C.T. y a los agentes Carlos Exequiel Tula, DNI. N° 36.448.717; Juan Esteban Ovando, DNI. N° 17.308.635; Daniel Juárez, DNI. N° 14.865.686 y Daniel Valda, DNI. N° 20.683.740 por el Art. 44° Inc. b) 2, empleados dependientes del despacho de la Secretaria de Gobierno;

QUE a fs. 07/08 rola informe del Departamento de Control de Adicionales y el Área de Auditoría, informa que lo solicitado no produce erogación alguna al ser Baja por Alta, por lo cual se encuentran dentro del cupo de adicional por Extensión Horaria, lo cual es compartid por la Subsecretaria de Recursos Humanos;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-EXCLUIR del cobro de Adicional del Horario Extensivo otorgada mediante Resolución N° 005 de fecha 29 de Junio de 2.021, dictada por la Secretaría de Gobierno, a partir del día 1 de Setiembre de 2.021, conforme se indica en cada caso:

SECRETARIA DE GOBIERNO

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	C.C.T.
SOLEDAD DEL M. PASTRANA	29.398.265	Art. 44° Inc. b) 1
MARCOS ANTONIO RÍOS	28.248.153	Art. 46° Inc. A
GUSTAVO JAVIER GARCIA	27.571.934	Art. 44° Inc. b) 1

ARTÍCULO 2º.- INCLUIR a partir del día 01 de Septiembre de 2021, en el Anexo I de la Resolución N° 005 de fecha 29 de Junio de 2.021 de la Secretaria de Gobierno, en el Adicional de Horario Extensivo a los empleados dependientes de la Secretaria de Gobierno, conforme se resuelve seguidamente:

SECRETARIA DE GOBIERNO

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	C.C.T.
SOSA FATIMA ANDREA	22.254.423	Art. 44° Inc. b) 1
GUTIERREZ CARLOS SEBASTIAN	27.512.744	Art. 44° Inc. b) 1
APAZA EVA HAYDEE	18.117.054	Art. 44° Inc. b) 1
TULA CARLOS EXEQUIEL	36.448.717	Art. 44° Inc. b) 2
OVANDO JUAN ESTEBAN	17.308.635	Art. 44° Inc. b) 2
VALDA DANIEL	20.683.740	Art. 44° Inc. b) 2
JUAREZ DANIEL	14.865.686	Art. 44° Inc. b) 2

DELEGACION SAN LUIS

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	C.C.T.
NIEVES ROSANA CARAN	23.795.335	Art. 44° Inc. b) 1

ARTÍCULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que los responsables de cada área, deberán remitir, entre el 1 y 10 de cada mes la planilla de Horario Extensivo del personal incluido en la presente resolución.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR de la presente Resolución a los agentes citados en el Anexo I.-

ARTÍCULO 5º.- TOMAR razón por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y el Programa de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FONSECA LARDIES

SALTA, 07 OCT. 2021.-

**RESOLUCIÓN N° __011__.-
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

VISTO la Ordenanza N° 15678, mediante la cual se aprueba la Estructura Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario para el cumplimiento de las funciones específicas de Secretaría de Gobierno, la disposición de personal que cumpla tareas de asesoramiento, emisión de dictámenes legales y supervisión de trámites administrativos, en las actuaciones complejas que requieran interpretación jurídica profesional;

QUE mediante Nota Siga N° 7282/2021 se tramita el traslado a esta Secretaría del Dr. JULIO CESAR GORENA, D.N.I. N° 14.473.904, cumpliendo el mencionado profesional con las condiciones de idoneidad y antecedentes en el empleo público suficientes, a tales efectos;

QUE corresponde se le asigne las funciones de la Asesoría Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno, mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR al agente de planta permanente JULIO CESAR GORENA, D.N.I. N° 14.473.904, las funciones de Asesoría Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno, conforme considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al empleado mencionada en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FONSECA LARDIES

SALTA, 29 SEP 2021

RESOLUCION N° 338 .-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44001-SG-2021.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Recursos Humanos, solicita la cantidad de 390 Horas Extensivas Extraordinarias para los días 27, 28, 29, 30, 31 de Septiembre y 01 de Octubre del cte. año, para cumplir en el horario de 09:00 a 20:00 hs. con el cronograma establecido para el Plan de Actualización de Datos de Empleados de la Municipalidad de Salta, adjuntando nómina del personal dependiente de esa área afectado a cubrir dicho servicio, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....*";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 03 el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 390 (trescientas noventa) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 223.974,87 por un valor de \$ 563,31 cada hora;

QUE a fs. 09 el Programa de Presupuesto informala imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER para los días 27, 28, 29, 30 de Septiembre y 01 de Octubre del cte. año el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente a la Subsecretaría de Recursos Humanos, en la suma de \$ 223.974,87 (Pesos Doscientos Veintitrés Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 87/100) correspondiente a la cantidad de 390 horas extensivas extraordinarias para llevar a cabo el Plan de Actualización de Datos de Empleados de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3º.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón laSubsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA 30 SEP 2021

RESOLUCION N° 340.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33913-SG-2021.-

VISTO el contenido de las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Subprograma de Inspección de Personal informa las faltas sin aviso del agente Choque Alberto Martin D.N.I.: 28.175.619 quien desde el día 12/07/2021 hasta el 27/07/21 no se presento a trabajar, adjuntando Cedula de notificación;

QUE a fs. 07 el Subprograma de Sumarios solicita se dese de intervención al Programa de Asesoría Legal a fin de proceder según ordenamiento legal Decreto N° 0842/2010;

QUE a fs. 09 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria, emite dictamen en el cual manifiesta corresponde dar tramitación conforme Decreto N° 0842/2010;

QUE el anexo del Decreto N° 0842/2010 establece en su art. 1º, que "El reglamento de Investigaciones Administrativas se aplicara a los agentes o funcionarios Públicos Municipales de planta permanente como aquellos que no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vínculo jurídico mediante el cual presten funciones para el Municipio";

QUE el art. N° 26º del mencionado Decreto estipula "El objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones";

QUE la necesidad de instruir dicho procedimiento se explica a la luz de la importancia de las sanciones que pudieren proceder frente a la intensidad de faltas como en este caso, ello teniendo presente el capítulo XI régimen disciplinario del Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

QUE por ello resulta necesario la instrucción del sumario administrativo al agente Choque, ello a los efectos de realizar todos los actos procedimentales necesarios conforme lo establece el Decreto N° 0842/10 para así impulsar los autos a los fines de no solo llevara adelante la correspondiente investigación de los hechos que motivaron la iniciación de las presentes actuaciones, sino de brindarle al administrado un debido proceso que comprende no solo el derecho a ser oído y de ofrecer y producir pruebas, sino también el derecho de obtener una decisión fundada al cabo de cumplirse son los tramites sustanciales regulados por el orden normativo;

QUE el art. N° 28 establece que "La instrucción del sumario será dispuesta por la autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario;

QUE los antecedentes existentes en los obrados resultan suficientes a los fines de proceder a realizar las averiguaciones tendientes a deslindar las responsabilidades que pudieran existir en virtud de los hechos acontecidos;

QUE corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ORDENAR la INSTRUCCIÓN DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO en el Expte. N° 33913-SG-2021, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.-REMITIR los antecedentes al PROGRAMA DE SUMARIOS.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 01 OCT 2021

RESOLUCION N° 341.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 26721-SG-2021, 9368-SG-2021, 13942-SG-2020, 31022-SG-2020 y NOTAS SIGA N°s 2056/21, 5824/21.-

VISTO que la Subsecretaria de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa dependiente de Jefatura de Gabinete, solicita a fs. 57 se incorpore en el Adicional por Horario Extensivo por 60 (sesenta) horas a favor de la agente Sra. Verónica Soledad Rodríguez, y;

CONSIDERANDO:

QUE fundamenta el pedido la razón de que la Sra. Rodríguez fue omitida involuntariamente en la renovación del horario extensivo otorgado mediante Resolución N° 01 de esa área;

QUE a fs. 62 el Área de Auditoría dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, procede a valorizar por la suma mensual de \$ 14.871,33 correspondiente a 60 horas del Adicional Horario Extensivo para la agente Sra. Verónica Soledad Rodríguez, informando asimismo que lo solicitado produce erogación, debido a que Jefatura de Gabinete no cuenta con cupo disponible;

QUE a fs. 65 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a Jefatura de Gabinete para el pago del Adicional Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR a partir del 01/09/21 la suma de \$ 14.871,33 (Pesos: Catorce Mil Ochocientos Setenta y Uno con 33/100) al cupo presupuestario mensual asignado a Jefatura de Gabinete por Resolución N° 120/21 modificada por la Resolución N° 156/21.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 01 OCT 2021 .-

RESOLUCION N° 342 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28373-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la C.U. Marta Verónica González D.N.I. N° 23.316.567, Gerente de Bases de Datos y Nuevos Desarrollos de la Agencia de Recaudación Municipal informa el hurto sufrido en fecha Mayo/2019, de la unidad de celular que le había asignado esta Comuna (Línea Corporativa);

QUE a fs. 18 el Subprograma de Sumarios solicita se dicte el acto administrativo que ordene la Instrucción de Sumario Administrativo Disciplinario;

QUE a fs. 22 la Instructora Sumariante emite informe señalando que el hecho que da origen al expediente administrativo es de fecha 07 de mayo de 2019, y que teniendo más de un año de antelación no se ha dictado la Resolución que disponga el inicio del Sumario Administrativo Disciplinario, en virtud de las previsiones del Art. 17 del Decreto N° 0842/18 que reza: "Los sumarios podrán promoverse en el plazo de un (1) año contado a partir del hecho generador de la falta disciplinaria o desde que se tuviere conocimiento del mismo...." por lo que corresponde que los obrados sean remitidos al Archivo por encontrarse vencidos los plazos para la prosecución del trámite pertinente;

QUE a fs. 24 Procuración General considera que debería procederse al archivo de las actuaciones toda vez que se encuentra vencido el plazo de un año para que se dicte la Resolución que ordene la instrucción de sumario administrativo a los fines que investiguen los hechos que se relacionen con la agente Marta Verónica González;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR el archivo del Expediente N° 28373-SG-2019 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 17° por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Recursos Humanos y Agencia de Recaudación Municipal.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 01 OCT 2021

RESOLUCION N° 343 -
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46176-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaría de Gobierno solicita la liquidación de pasajes vía aérea para la Sra. Julia Elena Valencia Donat Jefa del Subprograma de Relaciones Gubernamentales, quien retornará a la Ciudad de Salta luego de haber mantenido diversas reuniones en la Ciudad de Buenos Aires;

QUE a fojas 03 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 14.700,00;

QUE a fojas 04 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los pasajes;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA

**Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 01 OCT 2021 -.

RESOLUCION N° 344 -
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43754-SG-2021.-

VISTO que la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis área dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, solicita la cantidad de 1.260 Horas Extensivas Extraordinarias mensuales por el periodo de tres (3) meses desde el mes de Octubre hasta diciembre/2021 inclusive, para el personal de médicos veterinarios y operarios dependientes de esa Subsecretaría, el objetivo obedece a que se necesita reforzar y extender el horario de los servicios enfocados en Salud Pública del Municipio Capitalino siendo estos: control de la reproducción canina y felina (castración), aplicación de vacunas antirrábicas, quirófano móvil en los Barrios de la Ciudad, CIC, Centro de Adopción Nicolás Mansilla y atención en el Hospital Municipal, adjuntando nómina del personal que cumplirá las horas requeridas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 12 ésta Secretaría reduce al 50% la cantidad de horas extensivas extraordinaria solicitadas;

QUE a fs. 16 el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 1.890 (mil ochocientos noventa) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 1.085.416,69 por un valor de \$ 563,31 cada hora;

QUE a fs. 18 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER a partir de fecha 01/10/2021 al 31/12/2021 inclusive, el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente a la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis área dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, en la suma de \$ 1.085.416,69 (Pesos Un Millón Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Dieciséis con 69/100) correspondiente a la cantidad de 1.890 horas extensivas extraordinarias, quienes prestarán servicio enfocados en Salud Pública.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 01 OCT 2021

RESOLUCION N° 345 .-
SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE N° 46458-SG-2021.-

VISTO el Art. 17 de la Ordenanza N° 15.801 que aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras; por ello dicha diferencia será incorporada presupuestariamente como Mayores Recursos en el presente ejercicio;

QUE el Art. 17 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no vistas en la Ordenanza N° 15.801, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA

**Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2021, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
01	RECURSOS CORRIENTES	267.778.920,84
01.01	TRIBUTARIOS	267.778.920,84
01.01.03	TASAS MUNICIPALES	267.778.920,84
01.01.03.04	TASA DE ILUMINACION VIAL	267.778.920,84
	TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS	267.778.920,84

ARTÍCULO 2°.-INCORPORAR al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2021, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>

	TOTAL EROGACIONES	267.778.920,84
1	EROGACIONES CORRIENTES	267.778.920,84
1.1	GASTOS CORRIENTES	267.778.920,84
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	267.778.920,84
1.1.3.01	ELECTRICIDAD,GAS Y AGUA- ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH	267.778.920,84
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	267.778.920,84

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 01 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 346

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 21.599-SG-2020, 043.644-SG-2020 y 028.472-SG-2021.-

VISTO que por las actuaciones de referencia se tramitan el traslado del agente **Sr. MARCOS RODRIGO GÓMEZ**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente en el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo.

QUE a fs. 2 el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo presta conformidad respecto a lo requerido en el presente autos.

QUE a fs. 18 la Secretaría de Cultura y Turismo informa que no tiene objeción para que se formalice el traslado del mencionado agente.

QUE a fs. 23 la Secretaria de Prensa y Comunicación informa que no existe objeción alguna para que el agente Gómez cumpla funciones en la Sub Secretaría de Comunicación Social dependiente de esa Secretaría.

QUE a fs. 27, 39 y 40 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área.

QUE a fs. 33 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el agente Gómez no registra ni percibe ningún adicional.

QUE a fs. 37 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano donde rectifica lo resuelto a fs. 9 expresando que corresponde hacer lugar al traslado del agente Marcos Rodrigo Gómez a la Sub Secretaría de Comunicación Social de la Secretaría de Prensa y Comunicación, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE respecto a lo solicitado mediante Expte N° 082472-SG-2021 sobre la inclusión del mencionado agente en el adicional por Tareas Administrativas, ya fue resuelto en Expte. N° 25701-SG-2021.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente Sr. **MARCOS RODRIGO GÓMEZ, DNI N° 35.483.024**, a la Sub Secretaría de Comunicación Social de la Secretaria de Prensa y Comunicación, conservando su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Prensa y Comunicación y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 01 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 347

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 031.479-SG-2020, Notas Siga N° 3.585/2021 y 5.344/2021.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **ROLANDO NAZARENO GUMILLA**, DNI N° 11.470.723 en contra de la Resolución N° 137/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 27 obra copia de la Resolución N° 137/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE a fs. 32 rola Cédula de Notificación N° 391 de fecha 1 de julio de 2021, mediante la cual se le hace saber al recurrente sobre el dictado de la mencionada Resolución.

QUE a fs. 33 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos en el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos.

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado".

QUE el Sr. Gumilla fue notificado de la Resolución objeto de revocatoria, en fecha 01/07/2021, conforme Cédula de Notificación N° 391/21, por lo que el recurso interpuesto en fecha 13/07/21, reúne los requisitos de tiempo y forma.

QUE el recurrente se siente agraviado por la Resolución N° 137/21, por cuanto rechaza su pretensión por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa vigente, incumpliendo el requisito de presentar la solicitud de pago de asignaciones extraordinarias dentro de los 30 días hábiles de la concesión del beneficio jubilatorio.

QUE asimismo manifiesta que el cobro del primer haber jubilatorio fue en fecha 13/07/2021, sin embargo, la documentación obrante en autos, hace presumir que el cobro del primer haber jubilatorio fue en agosto de 2020 (fs. 2), no habiéndose adjuntado documentación que permita presumir lo contrario.

QUE por lo expuesto esa Asesoría considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Rolando Nazareno Gumilla, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348 y, en consecuencia, no hacer lugar a lo solicitado por el recurrente respecto al otorgamiento del Reconocimiento por Servicios Prestados.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **ROLANDO NAZARENO GUMILLA**, DNI N° 11.470.723, en contra de la Resolución N° 137/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en virtud lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta. -

ARTÍCULO 2°.NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **ROLANDO NAZARENO GUMILLA**, DNI N° 11.470.723, en contra de la Resolución N° 137/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en cuanto al Reconocimiento por Servicios Prestados, por los motivos expresados en los considerandos. -

ARTÍCULO 3° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 01 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 348

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 5.020-SG-2020 y Nota Siga N° 6.542/2021.-

VISTO que por las actuaciones de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. MARÍA FERNANDA BOUHID**, y;**CONSIDERANDO:****QUE** la mencionada agente revista en planta permanente en la entonces Coordinación General de Intendencia.**QUE** a fs. 1, 16 y 23 la Secretaría de Protección Ciudadana solicita el traslado definitivo de la agente Bouhid para que preste servicios en esa área.**QUE** a fs. 12 el Programa Cementerios informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado requerido.**QUE** a fs. 18 y 24 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.**QUE** el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes (a fs. 27) informa que la agente Bouhid registra y percibe mediante Resolución N° 002/21 de Secretaría de Protección Ciudadana Horario Extensivo bajo la modalidad de (45) cuarenta y cinco horas mensuales y el Adicional por Tareas Administrativas.**QUE** a fs. 20 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al traslado de la agente María Fernanda Bouhid a la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **MARÍA FERNANDA BOUHID**, DNI N° 31.733.664, a la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando el Adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón a la Secretaría de Protección Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

*SALTA, 01 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 349**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: Expediente N° 717-SG-2020 y Nota Siga N° 6.502/2021.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado del agente **Sr. JORGE ARIEL COZZI**, y;**CONSIDERANDO:****QUE** el mencionado agente revista en planta permanente en la Secretaría Legal y Técnica.**QUE** a fs. 1 y 16 la Secretaría de Protección Ciudadana solicita el traslado definitivo del agente Cozzi para que preste servicios en la mencionada Secretaría.**QUE** a fs. 8 toma conocimiento e intervención la Secretaría Legal y Técnica de lo requerido en las presentes actuaciones.**QUE** a fs. 10 y 17 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en área requirente.**QUE** el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes (fs. 20) informa que el referido agente registra y percibe mediante Resolución N° 02/21 de Secretaría de Protección Ciudadana el Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales.**QUE** a fs. 13 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Jorge

Ariel Cozzi ya que el mismo se encuentra prestando servicios en la Secretaría de Protección Ciudadana, mediante Memorandum N° 042/20, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente Sr. **JORGE ARIEL COZZI, DNI N° 20.117.561**, de la Secretaría Legal y Técnica a la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 01 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° _____ 350 _____

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 26.238-SG-2020 y Nota Siga N° 6.986/2021.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado del agente Sr. **DOMINGO IGNACIO ZORRILLA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente en la Secretaría de Cultura y Turismo.

QUE a fs. 1 y 22la Secretaría de Cultura y Turismo informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado requerido.

QUE a fs. 4, 19 y 28 la Secretaría de Juventud y Deportes presta conformidad para que se efectúe el traslado definitivo del agente Zorrilla a esa área.

QUE a fs. 6, 21 y 29 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área.

QUE a fs. 8el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente registra y percibe mediante Resolución N° 03/19 el Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales y el Adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Domingo Ignacio Zorrilla ya que el mismo se encuentra prestando servicios en la Secretaría de Juventud y Deportes, mediante Memorandum N° 14/20, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente Sr. **DOMINGO IGNACIO ZORRILLA, DNI N° 32.505.326**, de la Secretaría de Cultura y Turismo a la Secretaría de Juventud y Deportes, conservando el Adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretaría de Juventud y Deportes y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 01 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 351
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 044.378-SG-2020.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. INÉS MERCEDES ALIAS**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la Secretaría de Desarrollo Urbano.

QUE a fs. 1 y 10 el Sub Programa de Inspecciones de Obras Menores solicita el traslado de la agente Alias para que preste servicios en esa área.

QUE a fs. 3 y 14 la Secretaría de Desarrollo Urbano informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado requerido.

QUE a fs. 16 y 23 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 19 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que la referida agente percibe el adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 21 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Inés Mercedes Alias ya que la misma se encuentra prestando servicios en el Sub Programa de Inspecciones de Obras Menores de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante Memorándum N° 157/20 (de fs. 2), conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **INÉS MERCEDES ALIAS**, DNI N° 22.146.037, al Sub Programa de Inspecciones de Obras Menores de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conservando el Adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Urbano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCION N° 352.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46251-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Cultura y Turismo, solicita la liquidación de viáticos para el Lic. Ramiro Villa Saravia, quien viajará a la Ciudad de San Salvador de Jujuy para participar en la Jornada sobre Turismo LGBTQ+ para Prestadores de Servicios Turísticos en la Región Norte;

QUE a fojas 07 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.013,44;

QUE a fojas 08 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los pasajes;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCION N° 353.-

**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46291-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Lic. Fernando García Soria Secretario de Cultura y Turismo solicita la liquidación de pasajes, viáticos y gastos para la Lic. Emilia Sanín Milián Directora General de Gestión, Procesos y Calidad de la Secretaría de Cultura y Turismo, quien viajará a San Salvador de Jujuy para participar en la Jornada sobre Turismo LGBTQ+ para Prestadores de Servicios Turísticos en la Región Norte;

QUE a fojas 06 ésta Secretaría solo autoriza liquidación de viáticos y pasajes;

QUE a fojas 07 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.901,44;

QUE a fojas 08 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los pasajes;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes y viáticos requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 05 OCT 2021

RESOLUCION N° 354.-

SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE N° 47096-SG-2021

VISTO el Art. 17 de la Ordenanza N° 15.801 que aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2021 y;

CONSIDERANDO

QUE resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras; por ello dicha diferencia será incorporada presupuestariamente como Mayores Recursos en el presente ejercicio;

QUE el Art. 17 Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 15.801, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2021, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPOTES</u>
01	RECURSOS CORRIENTES	50.000.000,00
01.01	TRIBUTARIOS	50.000.000,00
01.01.03	TASAS MUNICIPALES	50.000.000,00
01.01.03.07	TASA QUE INCIDEN SOBRE EL PATRIMONIO	50.000.000,00
01.01.03.07.01	TASA GENERAL DE INMUEBLE	50.000.000,00
	TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS	50.000.000,00

ARTÍCULO 2º.-INCORPORAR al cálculo de la Erogaciones del Ejercicio 2021, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPOTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	50.000.000,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	50.000.000,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	50.000.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	50.000.000,00
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD-SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN	50.000.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	50.000.000,00

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 05 OCT 2021

RESOLUCION N° 355.-

**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47130-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Dr. Daniel M. Nallar, Secretario de Legal y Técnica, solicita la liquidación de pasajes aéreos, viáticos y hospedaje para las Sras. Mercedes Carrizo y Jesica Paola I. Estrada, quienes viajarán a la Ciudad de Buenos Aires para participar de reuniones con miembros del Gobierno de la Ciudad sobre "Participación ciudadana y cercanía";

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 155.510,72;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los pasajes;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes, viáticos y hospedaje requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 05 OCT 2021.-

RESOLUCION N° 356

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 65622-SG-2018 y NOTA SIGA N° 8737/19.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 020/2019 de fs. 08 emitida por la entonces Coordinación General de Intendencia, se ordena la instrucción de Sumario Administrativo, a fin de determinar la responsabilidades emergentes de la conducta del Agente Municipal Gonzalo Martín Jesús Costilla, D.N.I. N° 33.753.620;

QUE se ha caratulado: Sumario Administrativo N° 3597/19 por "Supuestas Irregularidades Administrativas";

QUE a fs. 25/26 obra Informe Artículo 76°, mediante el cual la Instructora Sumariante luego de efectuar el análisis respectivo sugiere en la conclusión que deberá aplicarse la sanción con suspensión de veinte (20) días sin goce de haberes al agente Gonzalo Costilla;

QUE el Subprograma de Sumarios de Procuración General emite dictamen en el cual comparte en su totalidad el criterio adoptado por la Dirección General de Sumarios;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APLICARSanción Disciplinaria de Suspensión, por el término de veinte (20) días sin goce de haberes al agente Gonzalo Martín Jesús Costilla, D.N.I. N° 33.753.620, Sumario Administrativo N° 3597/19, por haber incurrido en la causal de negligencia en el cumplimiento de sus funciones tipificada en el Art. 7 apartado b) inc. 2, capítulo XI del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por Procuración General, Subsecretaria de Recursos Humanos y la Agencia de Recaudación Municipal.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al agente Gonzalo Martín Jesús Costilla del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 05 OCT 2021.-

RESOLUCION N° 357.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38911-SG-2020.-

VISTO el contenido de las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la entonces Dirección General de Habilitaciones dependiente de la Subsecretaría de Habilitaciones pone en conocimiento que una solicitud de habilitación (F 003) fue adulterada refiriendo por otro lado que el agente Julio Coronel, D.N.I. N° 23.861.659 simultáneamente se desempeñaría como gestor y es agente municipal que cumplía funciones en el Área de Habilitaciones Comerciales;

QUE a fs. 09 el Asesor Jurídico Tributario de la Agencia de Recaudación Municipal solicita se emita el pertinente instrumento legal como previo al inicio de las acciones sumariales;

QUE a fs. 12 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría, emite dictamen en el cual considera necesario la instrucción del sumario administrativo al agente Coronel, ello a los efectos de realizar todos los actos procedimentales necesarios conforme lo establece el Decreto N° 0842/2010 para así impulsar los referidos autos a los fines de no solo llevar adelante la correspondiente investigación de los hechos que motivaron la iniciación de las actuaciones, sino de brindarle al administrado un debido proceso que comprende no solo el derecho a ser oído y de ofrecer y producir prueba, sino también el derecho de obtener una decisión fundada al cabo de cumplirse con los trámites sustanciales regulados por el orden normativo;

QUE el Art. 28º del mencionado Decreto expresa "la instrucción del sumario será dispuesto por autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario... en todos los casos se requerirá del dictamen previo del servicio jurídico del área";

QUE conforme lo dispuesto por el Art. 26º del mencionado, el objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones;

QUE la necesidad de instruir dicho procedimiento se explica a la luz de la importancia de las sanciones que pudieren proceder frente a la intensidad de faltas como en este caso, ello teniendo presente el capítulo XI régimen disciplinario del Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

QUE por ello resulta necesario la instrucción del sumario administrativo al agente Coronel, ello a los efectos de realizar todos los actos procedimentales necesarios conforme lo establece el Decreto N° 0842/10 para así impulsar los autos a los fines de no solo llevar adelante la correspondiente investigación de los hechos que motivaron la iniciación de las actuaciones, sino de brindarle al administrado un debido proceso que comprende no solo el derecho a ser oído y de ofrecer y producir pruebas, sino también el derecho de obtener una decisión fundada al cabo de cumplirse son los tramites sustanciales regulados por el orden normativo;

QUE corresponde se proceda a ordenar la instrucción de sumario administrativo respecto a la solicitud de habilitación (F 003) que fue adulterada en relación a la presunta participación del agente Julio Coronel;

QUE corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ORDENAR la INSTRUCCION DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO en el Expte. N° 38911-SG-2020, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.-REMITIR los antecedentes al PROGRAMA DE SUMARIOS.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 05 OCT 2021

RESOLUCION N° 358.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 41485-SG-2018 y NOTA SIGA N° 17398/18, 461/19.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 040/2018 de fs. 13 emitida por Jefatura de Gabinete se ordena la instrucción de Sumario Administrativo, a fin de determinar las responsabilidades emergentes de la conducta del agente Municipal Eduardo Brunotto D.N.I. N° 17.088.128;

QUE se ha caratulado Sumario Administrativo N° 3542/18 por "Supuesta Violencia Laboral";

QUE a fs. 60/61 obra Informe Artículo 76º, mediante el cual la Instructora Sumariante luego de efectuar el análisis respectivo, señala que no se encuentran elementos de prueba suficientes mediante los cuales se le pueda imputar responsabilidad al Sr. Brunotto Eduardo por los supuestos hechos denunciados en su contra (supuesta violencia laboral sexual), ya que si bien rola en autos la declaración testimonial de la Sra. Camino Cecilia, la misma es testigo referencial y no presencial razón por la cual su declaración no constituye convicción suficiente sobre el hecho a probar, sugiere en conclusión sobreseer al Sr. Brunotto por falta de elementos de prueba;

QUE a fs. 67 el Subprograma de Sumarios de Procuración General emite dictamen en el cual comparte en su totalidad el criterio adoptado por la Dirección General de Sumarios y a fs. 68 Procuración General considera que debería procederse a dictar el Instrumento Legal correspondiente que ordene clausurar y archivar las actuaciones;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DISPONER la **CLAUSURA** del sumario administrativo N° 3542/18, ordenado por Jefatura de Gabinete, por los motivos en el considerando.-

ARTICULO 2º.-ORDENAR el archivo del Expediente N° 41485-SG-2018 y Aggdos conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 17º por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por Procuración General, Subsecretaria de Recursos Humanos, y la Agencia de Recaudación Municipal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 06 OCT 2021

RESOLUCION N° 359.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42320-SG-2021.-

VISTO que a fs. 01 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la cantidad de 2.100 Horas Extensivas Extraordinarias mensuales para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre (total de 6.300 horas) para el personal de la Subsecretaria de Salud y Ambiente Humano quienes llevarán a cabo un operativo de inspecciones bromatológicas y de fiscalización comercial en la Ciudad, adjuntando nómina del personal y planificación de actividades y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 31 ésta Secretaria reduce al 50% la cantidad de Horas Extensivas Extraordinarias solicitadas por razones presupuestarias,

QUE a fs. 32 el Área de Auditoria dependiente del Programa de Personal efectúa la valoración por un cupo de 3.150 (tres mil ciento cincuenta) Horas Extensivas Extraordinarias por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre/21, lo que asciende a la suma total de \$ 1.865.548,90 por un valor de \$ 580,91 cada hora;

QUE a fs. 33 el Programa de Presupuesto informala imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del cte. año, el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para la Subsecretaría de Salud y Ambiente Humano de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente en la suma de \$ 1.865.548,90 (un millón ochocientos sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho con 90/100) correspondiente a la cantidad de 3.150 horas extensivas extraordinarias para el personal que llevará a cabo un operativo de inspecciones bromatológicas y de fiscalización comercial en la Ciudad.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo común y/o Seac. -

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 06 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 360

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 38.720-SG-2020, Notas Siga N° 6.585/2021 y 6.929/2021.

VISTO que por las actuaciones de referencia se tramitan el traslado del agente **Sr. DANIEL ALBERTO SORUCO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente en la Secretaría de Juventud y Deportes.

QUE a fs. 1 la Sub Secretaría de Espacios Verdes solicita el traslado del agente Soruco para que preste servicios en el Programa de Arbolado Urbano y Viveros perteneciente a la mencionada Sub Secretaría.

QUE a fs. 11 y 30 la Secretaría de Juventud y Deportes presta conformidad a dicho traslado.

QUE a fs. 13 y 28 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente informa que no existe objeción alguna respecto a lo requerido en el presente autos.

QUE a fs. 19, 31 y 32 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 21 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el agente Gómez no registra ni percibe ningún adicional.

QUE a fs. 23 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al traslado del agente Daniel Alberto Soruco de la Secretaría de Juventud y Deportes al Programa de Arbolado Urbano y Viveros de la Sub Secretaría de Espacios Verdes de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente Sr. **DANIEL ALBERTO SORUCO, DNI N° 29.164.761**, de la Secretaría de Juventud y Deportes al Programa de Arbolado y Viveros de la Sub Secretaría de Espacios Verdes de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3° TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 07 OCT 2021

RESOLUCION N° 361.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31884-SG-2021.-

VISTO el contenido de las presentes actuaciones y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales área dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal eleva a fs. 02 denuncia efectuada en fecha 13/07/2021 por la Lic. Sandra Díaz de Cortés, quien manifiesta haber sido atendida de manera irrespetuosa e indebida por el empleado Nicolás Soriano D.N.I. N° 35.048.841. No siendo la primera vez que este agente incurre en este tipo de conductas;

QUE a fs. 03 Asesoría Jurídica Tributaria de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación Municipal solicita la intervención de Procuración General;

QUE a fs. 05 Procuración General solicita se emita instrumento legal para instruir sumario administrativo y/o información sumaria;

QUE a fs. 08 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, emite dictamen en el cual manifiesta que lo prescripto en el art. 28° establece que "la instrucción del sumario será dispuesta por la autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario...en todos los casos se requerirá del dictamen previo del servicio jurídico del área";

QUE el art. 26° del mencionado Decreto estipula "El objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones";

QUE la necesidad de instruir dicho procedimiento se explica a la luz de la importancia de las sanciones que pudieren proceder frente a la intensidad de faltas como es el caso que nos ocupa, ello teniendo presente el capítulo XI régimen disciplinario del Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

QUE por ello resulta necesario la instrucción del sumario administrativo al agente Soriano, ello a los efectos de realizar todos los actos procedimentales necesarios conforme lo establece el Decreto N° 842/10 para así impulsar los referidos autos a los fines de no solo llevar adelante la correspondiente investigación de los hechos que motivaron la iniciación de las actuaciones, sino de brindarle al administrado un debido proceso que comprende no solo el derecho a ser oído y de ofrecer y producir prueba, sino también el derecho de obtener una decisión fundada al cabo de cumplirse con los trámites sustanciales regulados por el orden normativo;

QUE corresponde se proceda a ordenar la instrucción del sumario administrativo respecto al trato irrespetuoso en la atención de la contribuyente, en el que habría incurrido el agente Nicolás Soriano;

QUE corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR la INSTRUCCION DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO en el Expte. N° 31884-SG-2021, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-REMITIR los antecedentes al **SUBPROGRAMA DE SUMARIOS**.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón por la **SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS** y **LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL**.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 13 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 362
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 041.363-SG-2021.-

VISTO la solicitud de licencia de la Dra. **MARIANA SOLEDAD SOTO**, a partir del 07/09/2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 042/21, para cumplir funciones en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE a fs. 05 el Departamento de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que la baja interna se registra desde el 07/09/2021.

QUE a fs. 06 el Área Legajos de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos comunica que la nombrada computa 9 (nueve) años, 5 (cinco) meses, y 12 (doce) días de antigüedad municipal.

QUE a fs. 07 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos donde expresa que el Artículo 116 del CCT establece: "Después de haber transcurrido 5 (cinco) años continuos de prestación de servicio. El agente podrá usar su licencia sin remuneración, por el término de 6 (seis) meses, fraccionables en 2 (dos) periodos. ...".

QUE conforme lo informado a fs. 6, la Dra. Soto registra a la fecha, una antigüedad de 7 años, 7 meses y 11 días como personal de Agrupamiento Político y de 1 año, 10 meses y 1 día como personal con Contrato de Locación de Servicios.

QUE la antigüedad requerida por el CCT, en cuanto a Licencias especiales, es la que registran los agentes municipales como personal con contrato de locación de servicios o de planta permanente, no así como personal del agrupamiento político.

QUE por lo expuesto esa Asesoría considera que corresponde no hacer lugar a la Licencia sin Goce de Haberes por Asuntos Particulares solicitada por la Dra. Mariana Soledad Soto, conforme a lo dispuesto por el Art. 116 del CCT.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a la Licencia sin Goce de Haberes por Asuntos Particulares solicitada por la Dra. **MARIANA SOLEDAD SOTO**, DNI N° 32.347.675, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 116º del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 13 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 363

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 18.861-SG-2020 y Nota Siga N° 6.435/2021.-

VISTO que por las actuaciones de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. MARÍA VALERIA RAMOS CHAILAN**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la entonces Secretaría de Modernización.

QUE a fs. 1 y 14 la Sub Secretaría de Salud y Ambiente Humano solicita el traslado de la agente Ramos Chailan para que preste servicios en la mencionada área.

QUE a fs. 2 y 17 la entonces Coordinación de Planificación y Control y la Secretaría de Servicios Públicos y Ambientes prestan conformidad respecto al traslado requerido.

QUE a fs. 6 y 18 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en área requirente.

QUE a fs. 9 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente percibe el adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 10 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente María Valeria Ramos Chailan ya que la misma se encuentra prestando servicios en la Sub Secretaría de Salud y Ambiente Humano de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante Memorandum N° 266/20 (fs. 5), conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **MARÍA VALERIA RAMOS CHAILAN**, DNI N° 27.552.119, a la Sub Secretaría de Salud y Ambiente Humano de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 13 OCT 2021

RESOLUCION N° 364, -
**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS**

VISTO las necesidades de servicio existentes en las distintas áreas Municipales que impiden otorgar la Licencia Anual Reglamentaria año 2.020 a los fines de no resentir el normal desarrollo y funcionamiento de la gestión administrativa, y;

CONSIDERANDO:

QUE la situación expuesta se encuentra contemplada en el Artículo N° 87 del Convenio Colectivo de Trabajo que expresa: "La licencia anual con goce íntegro de haberes debe acordarse entre el período comprendido entre el 1° de Diciembre del año al que corresponda el beneficio y el 31 de Octubre del año siguiente. Su utilización es obligatoria y el cumplimiento de la misma será autorizado por el superior correspondiente, previo informe del cómputo de los días, efectuado por el Dpto. de Personal que corresponda. Solo puede fraccionarse en tres períodos;

QUE el Artículo N° 89 del mismo cuerpo legal establece: "La licencia anual se pierde si el agente no la utiliza dentro del plazo en que corresponda, salvo excepciones previstas en este Convenio, y/o cuando por razones de servicio fundadas y excepcionales se disponga la prórroga, medida ésta que deberá ser tomada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal";

QUE atendiendo a las tareas prioritarias de las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal y con el objeto de no generarles perjuicio alguno al personal Municipal de Planta Permanente, Contratados, Agrupamiento Político y Estamento de Apoyo, resultaría preciso prorrogar la Licencia Anual Reglamentaria del año 2.020;

QUE se ha emitido la Circular N° 07/21 de esta Secretaría, la cual prorroga excepcionalmente y por única vez hasta el 31/12/21 el usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2.020;

QUE en virtud de las facultades previstas en el Decreto N° 029/20, corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-PRORROGAR excepcionalmente hasta el 31/12/21 el usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2.020, para los agentes de Planta Permanente, Contratados, Agrupamiento Político y Estamento de Apoyo. -

ARTICULO 2º.-FACULTAR a los Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, que ante fundadas razones de necesidad y servicio, podrán solicitar por única vez y en forma excepcional, prórroga al personal Municipal de Planta Permanente, Contratados, Agrupamiento Político y Estamento de Apoyo. Dicha solicitud deberá elevarse a esta Secretaría, incluyendo nómina del personal e informando la fecha en que se producirá el usufructo de la misma, teniendo como fecha de término el 28/02/22. -

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del presente por el Programa de Personal. -

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 13 OCT 2021

RESOLUCION N° 365.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48674-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 solicité la liquidación de pasajes aéreos y viáticos para el Sr. Santiago David Konstantinovsky, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires para reuniones y eventos Oficiales;

QUE a fojas 02 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 60.231,92;

QUE a fojas 03 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los pasajes;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos y pasajes aéreos requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR





SECRETARÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS



"Gen. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL
3° TRIMESTRE AL 30/09/2021

EFFECTIVO EN TESORO				4.086.963,20
CHEQUES DE 3°				543.544,78
FONDO FIJO				18.300,00
PLAZO FIJO MACRO	VENCIMIENTO 08/11/21	ENISION 10/05/21	INT. 5,684.383,56	40.000.000,00
FONDO CUMUN DE INVER. MACRO	94042-38719			988.294.736,03
FONDO DE INVERSION HIPOTECARIO	N° 707			74.102.630,06
FONDO DE INVERSION NACION	N°30700613-4			54.484.889,15
SUBTOTAL 1				1.161.531.063,22

BANCO	CUENTA N°	CONCEPTO	DISPONIBLE	PEND. DE ACRED.	SALDOS S/LIBROS
MACRO S.A.	3-100-0004000999-3	Rentas Grales.	45.607.705,69	906.240,76	46.513.946,45
NACION ARG.	453-20436-45	Rentas Grales.	13.445.237,60	0,00	13.445.237,60
HIPOTECARIO	3-028-0000101265-9	Munic. de la Cdad de Salta Rentas Grales.	7.922.344,66	0,00	7.922.344,66
SUBTOTAL 2			66.975.287,95	906.240,76	67.881.528,71
MACRO S.A.	3-100-0004011207-5	Recursos Afectados	2.056.289,39	0,00	2.056.289,39
MACRO S.A.	3-100-0004001231-3	Programa Federal Habitacional	1.300,39	0,00	1.300,39
MACRO S.A.	3-100-0008000464-2	Sueldos	4.413.812,56	0,00	4.413.812,56
MACRO S.A.	3-100-0008000465-5	Proveedores-Contrat.	14.584.290,49	0,00	14.584.290,49
NACION ARG.	453-00381-62	Ministerio de Desarrollo Social	14.180,82	0,00	14.180,82
NACION ARG.	453-00380-59	Maquinas y Herramientas	9.972.400,68	0,00	9.972.400,68
NACION ARG.	453-00387-80	Bicentenario	0,00	0,00	0,00
MACRO S.A.	3-100-0940001592-2	Munic. De Salta Program Plaza	1.286,46	0,00	1.286,46
MACRO S.A.	3-100-0940098047-7	Prog.de Proy.espec. En Segur. Vial	1.431,15	0,00	1.431,15
MACRO S.A.	3-100-0940126617-8	Prog. De capacit.4.0 y economia de conocimiento	206.809,78	0,00	206.809,78
MACRO S.A.	3-100-0940194913-0	Fondo Federal Solidario	2.759,17	0,00	2.759,17
MACRO S.A.	3-100-0940633158-1	Accion Social	4.027.839,73	0,00	4.027.839,73
MACRO S.A.	3-100-0940720613-8	Proyecto Seguridad Vial	886,55	0,00	886,55
MACRO S.A.	3-100-0940923262-1	Prev. y Protección de las personas	3.397,50	0,00	3.397,50
MACRO S.A.	3-100-0941119293-7	Plan Mas Cerca	993,51	0,00	993,51
MACRO S.A.	3-100-0941290867-2	Justo Comercio Justo Consumo	3.102,79	0,00	3.102,79
MACRO S.A.	3-100-0941471464-0	Municip. De Salta Plan Bicentenario	3.013.075,71	0,00	3.013.075,71
MACRO S.A.	3-100-09415183216	Minicip.plan anaual lucha-dengue-zika-chikun.	330.463,53	0,00	330.463,53
NACION ARG.	453-20363-56	Fondo Especifico Natatorio Peron	882,23	0,00	882,23
NACION ARG.	453-041833-3	C.Ahorros Teatro Ciudad.	693.167,47	0,00	693.167,47
HIPOTECARIO	3-0280000103944-1	Munic. De la Cdad. De Salta - Turismo	2.431.900,00	0,00	2.431.900,00
HIPOTECARIO	3-0280000104708-4	Munic. De la Cdad. De Salta - Fdo. Integ. Socio U	643.599,65	0,00	643.599,65
HIPOTECARIO	3-0280000106184-6	Reserva Natural Parque Los Lapachos	0,00	0,00	0,00
SUBTOTAL 3			39.328.369,91	906.240,76	39.328.369,91

TOTAL SALDO FINAL

1.268.740.961,84

Ramón López
Jefe de Programa de Tesorería y Registro
Sec. de Economía, Hacienda y RRHH
Municipalidad de Salta

CPN DANTE DANIEL AMADOR
Sec. de Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 04 de Octubre de 2021.-

RESOLUCION N° 1131
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45067-SG-2021.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita la ampliación del 2.99% de la Orden de Compra N° 15/2019 correspondiente a la Licitación Pública N° 14/18, referente al "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL DEPOSITO DEL PARQUE INDUSTRIAL" cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 2.052.084,00 (Pesos Dos Millones Cincuenta y Dos Mi Ochenta y Cuatro con 00/100 centavos), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 23 la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante Nota de Pedido N° 1361/21, solicita la ampliación del 1.5% de la Orden de Compra antes mencionada, fundamentando la necesidad del pedido;

QUE a fs. 26 el Jefe de Programa de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 03061/21;

QUE a fs. 27 interviene la Subsecretaria de Contrataciones; en el marco de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 8.072/17;

QUE en consecuencia de lo precedentemente expuesto y conforme lo establece el Art. 47 de la Ley 8.072/17 con respecto al aumento o disminución de prestaciones: "El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total pre adjudicado o adjudicado. Hasta un Treinta por ciento (30%)";

QUE así también el Artículo 67 del Decreto N° 87/21 expresa: "La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificada, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del contratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en mas o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas"

QUE a fs. 30 rola dictamen del Subprograma de Asesoría Jurídica de Contrataciones de Bienes, Servicios y Ambiente considera conveniente y justificado dicha ampliación de 2.99% siendo la suma total \$ 2.052.084,00 (Pesos Dos Millones Cincuenta y Dos Mi Ochenta y Cuatro con 00/100 centavos);

QUE de conformidad a lo dispuesto por la Ley 8072 y su decreto reglamentario 87/21, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- **AUTORIZAR** la ampliación del 1,5% del monto adjudicado mediante la Orden de Compra N° 15/19 correspondiente a la Licitación Pública N° 14/18, a favor de la firma **TRACK SEGURIDAD S.R.L.**, por la suma de \$ 2.052.084,00 (Pesos Dos Millones Cincuenta y Dos Mi Ochenta y Cuatro con 00/100 centavos).-

ARTICULO 2º.-**NOTIFICAR** a la firma adjudicataria deberá proceder al reajuste del monto de la garantía de adjudicación hasta completar el 10 % de la suma ampliada.-

ARTICULO 3º.- **CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 4º.-**COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

SALTA, 14 de Octubre de 2021.-

RESOLUCION N° 1233
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33835-SG-2.021.-

VISTO la Nota de Pedido N° 1090/21; 1089/21, 1091/21; 1099/21; 1115/21 y 1116/21 (fs. 21, 30, 40, 68, 69 y 70), cuyo convenio fuera aprobado por Decreto N° 284/21, solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la promoción de Empleo, solicita la "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS, MAQUINARIAS Y MATERIALES DESTINADOS A DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUCION DEL PROGRAMA NACIONAL BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 72 Y 73, se encuentra comprobante de Compras Mayores N° 2379, lo cual asciende a un presupuesto oficial de \$ 3.551.382,40 (Pesos Tres Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Dos con 40/100);

QUE a fs. 74 la Subsecretaria de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, se imprima el expediente de referencia en el procedimiento de contratación denominada Licitación Pública, según lo normado en el Art. 13 de la Ley 8072/17 y Art 15 punto 1), del Decreto Reglamentario N° 87/21;

QUE a fs. 82 conforme lo establece la Ley 8072 Artículo 27, del Decreto Reglamentario N° 087/21, Art. N° 37, la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que registrará el llamado a Licitación Pública;

Que a fs. 152 rola Resolución N° 1088/2021 de la Subsecretaria de Contrataciones declarando fracasado el 1° llamado de la licitación pública y convocando a un 2° llamado para la misma.-

QUE el 13 de Octubre del 2021 a las 11.00 hs., se realizó el acto de apertura de sobres para la Licitación de referencia, el cual quedó plasmado en Acta Municipal Número Sesenta y Uno de fs. 210, se declara desierto por la falta de oferentes.-

QUE a fs. 214 rola Dictamen del Subprograma de Asesoría Jurídica de Contrataciones de Bienes y Servicios en la cual informa que según la Ley N° 8072 en su Art. N°15 inc. b) **"Cuando una licitación pública no hubiese logrado su finalidad, deberá efectuarse un nuevo llamado, modificándose los pliegos en lo que resulte conveniente y pertinente para obtener la finalidad propuesta, con invitación a los oferentes originales y a los que estime necesarios la entidad. Si este nuevo procedimiento no hubiese logrado su finalidad, podrá efectuarse una contratación ABREVIADA con bases y especificaciones semejantes a las del segundo procedimiento fracasado. La publicación del acto en este último supuesto, se ajustará a la que determine la reglamentación;**

QUE de conformidad a lo dispuesto por la ley 8072 y su decreto reglamentario 87/21, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR DESIERTO el segundo llamado de la Licitación Pública N° 18/21 por la falta de oferentes según lo plasmado en Acta Municipal N° 61.-

ARTICULO 2° CONVOCAR a un **PRIMER** llamado de Contratación Abreviada conforme lo establece el Art. 15 inc. b) de la ley 8.072.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

Salta, 07 de Octubre de 2021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 110/2021.-

REFERENCIA: Expediente N° 044701-SH-2021 y ADJUNTOS.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01/03, por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 04/12, y que forman parte del Grupo Habitacional **"57 DEPARTAMENTOS AMPLIACIÓN EL BOSQUE – ETAPA 2"**, ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que *"...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales..."*;

QUE consecuentemente ante la falta de alta para el cobro de la **Tasa General de Inmuebles (TGI)** e Impuesto Inmobiliario (IIU), la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, informa que correspondería que se gestione la misma;

QUE respecto a la **TGI** el CTM en su Artículo 95° establece que: *"...La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte..."*;

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103° expresa: *"...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva..."*;

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77° establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar la **CATEGORIA 5**, para todos los inmuebles que surgen del Grupo Habitacional **"57 DEPARTAMENTOS AMPLIACIÓN EL BOSQUE**

– **ETAPA 2**", en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE así también el Art. 233° del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 80° y 81° establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole la **ZONA 3**, para todos los inmuebles que surgen del Grupo Habitacional "**57 DEPARTAMENTOS AMPLIACIÓN EL BOSQUE – ETAPA 2**", en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE desde fs. 25 a 26, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 47299, el que entre sus partes expresa: "...Que se verificó en el portal digital de la Dirección General de Inmueble de la Provincia de Salta, que los inmuebles en cuestión carecen de la identificación catastral correspondiente, la que es asignada por el mencionado organismo provincial. Por otro lado, los datos consignados en el mentado Anexo, surgen del portal web perteneciente al mencionad organismo provincial y por la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa dependiente de la ex. Coordinación de Comunicación y Contenido, la que se accedió vía on line a través de la Plataforma Virtual de EDESA, remitiéndola al correo electrónico oficial del Gerente General de Información y Desarrollo Territorial y al Instituto Provincial de la Vivienda de Salta en fecha 21/12/2020, dentro del Expte. N° 110068-317219/2020; este último informa, a través del Jefe del Área Social, que los beneficiarios del barrio de referencia accedieron a los inmuebles el día 18/12/2020 con ACTA DE TENENCIA PRECARIA..." (...) "...La respectiva ALTA CATASTRAL de los inmuebles descriptos en el Anexo A tendrá el CARÁCTER DE PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE, hasta obtener información complementaria que permita definir la fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuesto Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmuebles, la cual de ahí pasara hacer DEFINITIVA. Respecto a esto, también se deberá comunicar a la Gerencia General de Sistema que en las cuentas corrientes de los nuevos inmuebles que se generen se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso. Es por todo lo expuestos, esta Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral considera que, salvo más elevado criterio de la superioridad, se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo A de fs. 04/12, en la que las fechas de liquidación del "Grupo habitacional 57 Departamento de AMPLIACIÓN EL BOSQUE – ETAPA 2" para el Impuestos Inmobiliario Urbano será 12/2020 en ZONA 3 y para la Tasa General de Inmuebles 12/2020 en CATEGORÍA 5, y para los 9 (nueve) inmuebles detallados a fs. 12 la liquidación para el Impuesto Inmobiliario Urbano y Tasa General de Inmuebles será 07/2020 en ZONA 3 – CATEGORÍA 5, el alta catastral tendrá carácter provisorio sujeta a reajuste hasta obtener la información complementaria que permita definir fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuestos Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmueble, la cual de ahí pasara a ser DEFINITIVA...";

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles que surgen del Grupo Habitacional "**57 DEPARTAMENTOS AMPLIACIÓN EL BOSQUE – ETAPA 2**";

QUE la Ordenanza N° 15.758 Artículo 2° se ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1° como ser cuando "...La falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..."; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia;

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el CTM Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del Grupo Habitacional "**57 DEPARTAMENTOS AMPLIACIÓN EL BOSQUE –ETAPA 2**", de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO 1** que a continuación se acompaña a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano, todo ello en atención a los motivos invocados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO 1**.-

ARTICULO 3°.- SOLICITAR a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos Objetos Tributarios (OT) que se genere, se introduzca la siguiente leyenda: "**LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR**", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso.-

ARTICULO 4°.- DISPONER que la liquidación prevista en el artículo 2° de la presente, imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrando entre la Municipalidad de Salta y EDESA, una vez que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de los nuevos OT con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales.-

ARTICULO 5°.- TENER porcondonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible y hasta la publicación de la presente.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

LEVIN

83 viviendas Grupo Habitacional Barrio PEREYRA ROZAS – 5ta. ETAPA – INMUEBLE MAYOR EXTENSION N° 164.320

N° ORDEN	N° CUENTA	NIS	SECION	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
1	421.243	5332691	J	619	0001	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	JOSE DAVID DELGADO	32631369	20326313697	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
2	421.244	5332687	J	619	0002	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	RUBEN NICOMEDES PEÑALBA	33764183	20337641831	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
3	421.245	5332573	J	619	0003	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	BLANCA PATRICIA PISTAN	32543876	27325438768	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
4	421.246	5332725	J	619	0004	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	LAURA GABRIELA TOMAS	26662794	27266627942	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
5	421.247	5332521	J	619	0005	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	GABRIELA ANABEL CALISAYA	30417841	27304178413	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
6	421.248	5332616	J	619	0006	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	EMILSE SABRINA MAMANI	35935764	27359357643	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
7	421.249	5332673	J	619	0007	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	GABRIELA CARINA NUÑEZ	24875781	27248757812	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
8	421.250	5332475	J	619	0008	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	ANGEL FEDERICO TORRES	28886281	20288862819	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
9	421.251	5332758	J	619	0009	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	AGUSTINA DAVALOS	25662683	27256626832	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
10	421.252	5334262	J	619	0010	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	MARCELA CECILIA MAURY	23584475	27235844759	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
11	421.253	5332637	J	619	0011	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	SANDRA MABEL CASTILLO	20920313	27209203133	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
12	421.254	5332696	J	619	0012	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	MARIA LUISA MARTINEZ	3193663	2731936635	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
13	421.255	5332535	J	619	0013	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	MARIA EUGENIA BASPIÑEIRO	28618166	27286181665	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
14	421.256	5332797	J	619	0014	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	NORMA EULOGIA BURGOS	22020905	27220209054	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021

N° ORDEN	N° CUENTA	NIS	SECION	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
15	421.257	5332640	J	619	0015	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	MARIA LUISA ARECO	36047682	27360476826	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
16	421.258	5332608	J	619	0016	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	JUAN PABLO MAYORGA	34190681	20341906815	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
17	421.259	5332666	J	619	0017	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	SILVIA CRISTINA CHOCOBAR	24009943	27240099433	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
18	421.260	5332659	J	619	0018	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	MATIAS ARTURO FRONTIÑAN	29430982	23294309829	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
19	421.261	5332498	J	619	0019	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	MARCELA ALEJANDRA ARAMAYO	26701135	23267011354	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
20	421.262	5332629	J	619	0020	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	ARTURO CHALAR TABOADA	18876358	20188763589	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
21	421.263	5332766	J	619	0021	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	GRACIELA FABIANA PEREZ	23315407	23233154075	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
22	421.264	5332555	J	619	0022	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	DELFINA MADARIAGA	33032878	27330328784	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
23	421.265	5333075	J	619	0023	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	MARIA CRISTINA PONCE	26031546	27260315469	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
24	421.266	5333225	J	619	0024	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	HECTOR MARTIN MORALES	32347968	20323479683	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
25	421.267	5332861	J	619	0025	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	SUSANA ABAN	11538109	27115381097	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
26	421.268	5332784	J	619	0026	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	NELIDA DEL SOCORRO GUAYMAS	12790902	23127909024	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
27	21.269	5333191	J	620	0001	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	SILVIA FERNANDA FRANCO	20707343	27207073437	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
28	421.270	5332789	J	620	0002	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	LUIS FERNANDO NASSER	20609495	20206094959	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
29	421.271	5332765	J	620	0003	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	SANDRA MARIELA WIERNA	22146308	27221463086	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
30	421.272	5333349	J	620	0004	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	CRISTIAN DARIO CASTILLO	41179936	20411799361	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
31	421.273	5333193	J	620	0005	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	LEILA YAMILA TOLABA ORTEGA	32455258	27324552583	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
32	421.274	5332721	J	620	0006	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	WALTER DANIEL RIOS	24875815	20248758156	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
33	421.275	5332657	J	620	0007	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	SEBASTIAN MARIÑO MENA	35306088	20353060881	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
34	421.276	5332777	J	620	0008	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	ALBERTO ORTIZ	17581553	20175815539	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
35	421.277	533302	J	620	0009	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS	SANDRA ELIZABETH TERAGNI	23318336	2723318336	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021

N° ORDEN	N° CUENTA	NIS	SEC CION	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
		9				ETAPA 5		36	4				
36	421.278	5332585	J	620	0010	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	MATIAS NAHUEL TERRAZA	36732121	2036732121	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
37	421.279	5332557	J	620	0011	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	SILVIA MONICA MAIZARES	24641758	2724641758	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
38	421.280	5332615	J	620	0012	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	RUBEN ALBERTO BARBOSA	27571719	2027571719	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
39	421.281	5332581	J	620	0013	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	NOEMI DEL VALLE LOPEZ	22553743	2722553743	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
40	421.282	5332550	J	620	0014	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	LUIS ADRIAN TULA	24580081	2324580081	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
41	421.283	5332541	J	620	0015	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	ROLANDO OSCAR GASTON CORBALAN	31437477	2031437477	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
42	421.284	5332543	J	620	0016	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	CARLA JIMENA CISNEROS	28887549	2728887549	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
43	421.285	5332714	J	620	0017	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	ROBERTO JOSE MARCELO ALE LIENDRO	22685004	2022685004	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
44	421.286	5332726	J	620	0018	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	NOEMI DEL VALLE CARO	16000559	2716000559	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
45	421.287	5332490	J	620	0019	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	MABEL SUMBAY	28616751	2728616751	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
46	421.288	5332571	J	620	0020	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	MAURO GUILLERMO VARGAS	20706393	2020706393	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
47	421.289	5332578	J	620	0021	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	ROBERTO LUIS RODRIGO MOYA	26713765	2026713765	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
48	421.290	5332516	J	620	0022	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	ALBA BETTY ARAMAYO	13835665	2313835665	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
49	421.291	5332553	J	620	0023	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	FACUNDO JESUS CARRIVALE	32931662	2332931662	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
50	421.292	5332583	J	620	0024	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	PEDRO GABRIEL CRUZ	27790676	2027790676	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
51	421.293	5332588	J	620	0025	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ	14007749	2014007749	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
52	421.294		J	620	0026	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		3099901332	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
53	421.295		J	620	0027	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		3099901332	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
54	421.296	5332520	J	620	0028	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	GERMAN MARCELO CAZALBON	29693063	2029693063	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
55	421.297	5333031	J	620	0029	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	MARIA LORENA SANGUEDOLCE	28514955	2725218932	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021

N° ORDEN	N° CUENTA	NIS	SECION	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
56	421.298	5332517	J	621	0001	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	OSCAR HUMBERTO PACHAO	16000889	20160008890	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
57	421.299	5333639	J	621	0002	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	EVELIN SOKOLOLSKY NAZER	29797453	27297974535	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
58	421.300		J	621	0003	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
59	421.301		J	621	0004	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
60	421.302		J	621	0005	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
61	421.303		J	621	0006	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
62	421.304		J	621	0007	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
63	421.305		J	621	0008	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
64	421.306	5333948	J	621	0009	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	JULIAN DANIEL AGUIRRE	20957731	20209577314	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
65	421.307		J	621	0010	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
66	421.308		J	621	0011	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
67	421.309		J	621	0012	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
68	421.310		J	621	0013	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
69	421.311		J	621	0014	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
70	421.312	5332493	J	621	0015	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	JOSE MAXIMILIANO MEDRANO	33705263	20337052631	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
71	421.313		J	621	0016	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
72	421.314		J	621	0017	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
73	421.315		J	621	0018	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
74	421.316	5333393	J	621	0019	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	SABRINA ANAHI MANZEWITSCH	28543516	27285435167	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
75	421.317		J	621	0020	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
76	421.318		J	621	0021	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021

N° ORDEN	N° CUENTA	NIS	SECION	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
						ETAPA 5	VIVIENDA		1				
77	421.319		J	621	0022	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
78	421.320		J	621	0023	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
79	421.321		J	621	0024	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
80	421.322	5333643	J	621	0025	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	CARLOS DANIEL PACHECO	23079807	23230798079	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
81	421.323	5332488	J	621	0026	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	ROSA RUPERTA GOMEZ	13701894	27137018948	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
82	421.324	5332530	J	621	0027	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	MELISA ROSANA ALVAREZ	27972043	27279720437	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
83	421.325	5332625	J	621	0028	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	ELVA ELENA HERNANDEZ	13844075	27138440759	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021

LEVIN

Salta, 07 de Octubre de 2021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 111/2021.-**REFERENCIA: Expediente N° 044098-SH-2021 y ADJUNTOS.-**

VISTO la presentación efectuada a fs. 01/03, por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 04/10, y que forman parte del Grupo Habitacional "83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS 5TA ETAPA", ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar **tributos municipales...**";

QUE consecuentemente ante la falta de alta para el cobro de la **Tasa General de Inmuebles (TGI)** e Impuesto Inmobiliario (IIU), la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, informa que correspondería que se gestione la misma;

QUE respecto a la **TGI** el CTM en su Artículo 95° establece que: "...La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103° expresa: "...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77° establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar la **CATEGORIA 4**, para todos los inmuebles que surgen del Grupo Habitacional "83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS 5TA ETAPA", en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE así también el Art. 233° del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 80° y 81° establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole la **ZONA 3**, para todos

los inmuebles que surgen del Grupo Habitacional "83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS 5TA ETAPA", en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE desde fs. 67 a 68, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 47298, el que entre sus partes expresa: "...Que se verificó en el portal digital de la Dirección General de Inmueble de la Provincia de Salta, que los inmuebles en cuestión carecen de la identificación catastral correspondiente, la que es asignada por el mencionado organismo provincial. Por otro lado, los datos consignados en el mentado Anexo, surgen del portal web perteneciente al mencionado organismo provincial y por la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa dependiente de la ex. Coordinación de Comunicación y Contenido, la que se accedió vía on line a través de la Plataforma Virtual de EDESA, remitiéndola al correo electrónico oficial del Gerente General de Información y Desarrollo Territorial y al Instituto Provincial de la Vivienda de Salta en fecha 21/12/2020, dentro del Expte. N° 110068-72136/2021; este último informa, a través del Jefe del Área Social, que los beneficiarios del barrio de referencia accedieron a los inmuebles el día 29/03/2021, adjuntando listado de solamente 58 inmuebles adjudicados en la 5ta. Etapa del barrio de referencia, lográndose cumplimentar con los restantes a través de las inspecciones realizadas por los agentes de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial. En las mismas, se pudo constatar la habitabilidad en los inmuebles N° 02, 09, 19 y 25 de la Manzana 621, cruzando además información con el Padrón EDESA 210909 del mes de Septiembre para cumplimentar datos obrantes en el Anexo A. Para los restantes inmuebles, según las inspecciones oculares que corren adjuntas, cuyas obras se encuentran terminadas sin signos de habitabilidad a la fecha, el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda es responsable impositivo hasta la adjudicación de la tenencia Precaria de cada uno..." (...) "...La respectiva ALTA CATASTRAL de los inmuebles descritos en el Anexo A tendrá el CARÁCTER DE PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE, hasta obtener información complementaria que permita definir la fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuesto Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmuebles, la cual de ahí pasara hacer DEFINITIVA. Respecto a esto, también se deberá comunicar a la Gerencia General de Sistema que en las cuentas corrientes de los nuevos inmuebles que se generen se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso. Es por todo lo expuestos, esta Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral considera que, salvo más elevado criterio de la superioridad, se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo A de fs. 04/10, en la que las fechas de liquidación para el Impuesto Inmobiliario Urbano será 03/2021 en ZONA 3 y para la Tasa General de Inmuebles 03/2021 en CATEGORIA 5, el alta catastral tendrá carácter provisorio sujeta a reajuste hasta obtener la información complementaria que permita definir fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuestos Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmueble, la cual de ahí pasara a ser DEFINITIVA...";

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles que surgen del Grupo Habitacional "83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS 5TA ETAPA";

QUE la Ordenanza N° 15.758 Artículo 2° se ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1° como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisorio u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..." todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia;

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el CTM Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del Grupo Habitacional "83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS 5TA ETAPA", de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO 1** que a continuación se acompaña a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano, todo ello en atención a los motivos invocados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO 1**.-

ARTICULO 3°.- SOLICITAR a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos Objetos Tributarios (OT) que se genere, se introduzca la siguiente leyenda: "**LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR**", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso.-

ARTICULO 4°.- DISPONER que la liquidación prevista en el artículo 2° de la presente, imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrando entre la Municipalidad de Salta y EDESA, una vez que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de los nuevos OT con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales.-

ARTICULO 5°.- TENER porcondonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos impositivos y hasta la publicación de la presente.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

LEVIN

N° ORDEN	N° CUENTA	NIS	SECION	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
1	421.243	5332691	J	619	0001	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	JOSE DAVID DELGADO	32631369	20326313697	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
2	421.244	5332687	J	619	0002	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	RUBEN NICOMEDES PEÑALBA	33764183	20337641831	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
3	421.245	5332573	J	619	0003	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	BLANCA PATRICIA PISTAN	32543876	27325438768	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
4	421.246	5332725	J	619	0004	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	LAURA GABRIELA TOMAS	26662794	27266627942	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
5	421.247	5332521	J	619	0005	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	GABRIELA ANABEL CALISAYA	30417841	27304178413	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
6	421.248	5332616	J	619	0006	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	EMILSE SABRINA MAMANI	35935764	27359357643	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
7	421.249	5332673	J	619	0007	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	GABRIELA CARINA NUÑEZ	24875781	27248757812	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
8	421.250	5332475	J	619	0008	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	ANGEL FEDERICO TORRES	28886281	20288862819	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
9	421.251	5332758	J	619	0009	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	AGUSTINA DAVALOS	25662683	27256626832	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
10	421.252	5334262	J	619	0010	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	MARCELA CECILIA MAURY	23584475	27235844759	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
11	421.253	5332637	J	619	0011	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	SANDRA MABEL CASTILLO	20920313	27209203133	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
12	421.254	5332696	J	619	0012	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	MARIA LUISA MARTINEZ	3193663	2731936635	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
13	421.255	5332535	J	619	0013	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	MARIA EUGENIA BASPIÑEIRO	28618166	27286181665	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
14	421.256	5332797	J	619	0014	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	NORMA EULOGIA BURGOS	22020905	27220209054	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
15	421.257	5332640	J	619	0015	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	MARIA LUISA ARECO	36047682	27360476826	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
16	421.258	5332608	J	619	0016	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	JUAN PABLO MAYORGA	34190681	20341906815	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
17	421.259	5332666	J	619	0017	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	SILVIA CRISTINA CHOCOBAR	24009943	27240099433	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
18	421.260	5332659	J	619	0018	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	MATIAS ARTURO FRONTIÑAN	29430982	23294309829	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
19	421.261	533249	J	619	0019	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA	MARCELA ALEJANDRA ARAMAYO	26701135	2326701135	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021

N° ORDEN	N° CUENTA	NIS	SECION	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
		8				5			4				
20	421.262	5332629	J	619	0020	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	ARTURO CHALAR TABOADA	18876358	20188763589	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
21	421.263	5332766	J	619	0021	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	GRACIELA FABIANA PEREZ	23315407	23233154075	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
22	421.264	5332555	J	619	0022	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	DELFINA MADARIAGA	33032878	27330328784	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
23	421.265	5333075	J	619	0023	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	MARIA CRISTINA PONCE	26031546	27260315469	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
24	421.266	5333225	J	619	0024	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	HECTOR MARTIN MORALES	32347968	20323479683	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
25	421.267	5332861	J	619	0025	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	SUSANA ABAN	11538109	27115381097	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
26	421.268	5332784	J	619	0026	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	NELIDA DEL SOCORRO GUAYMAS	12790902	23127909024	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
27	21.269	5333191	J	620	0001	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	SILVIA FERNANDA FRANCO	20707343	27207073437	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
28	421.270	5332789	J	620	0002	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	LUIS FERNANDO NASSER	20609495	20206094959	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
29	421.271	5332765	J	620	0003	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	SANDRA MARIELA WIERNA	22146308	27221463086	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
30	421.272	5333349	J	620	0004	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	CRISTIAN DARIO CASTILLO	41179936	20411799361	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
31	421.273	5333193	J	620	0005	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	LEILA YAMILA TOLABA ORTEGA	32455258	27324552583	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
32	421.274	5332721	J	620	0006	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	WALTER DANIEL RIOS	24875815	20248758156	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
33	421.275	5332657	J	620	0007	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	SEBASTIAN MARIÑO MENA	35306088	20353060881	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
34	421.276	5332777	J	620	0008	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	ALBERTO ORTIZ	17581553	20175815539	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
35	421.277	5333029	J	620	0009	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	SANDRA ELIZABETH TERAGNI	23318336	27233183364	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
36	421.278	5332585	J	620	0010	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	MATIAS NAHUEL TERRAZA	36732121	20367321211	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
37	421.279	5332557	J	620	0011	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	SILVIA MONICA MAIZARES	24641758	27246417585	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
38	421.280	5332615	J	620	0012	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	RUBEN ALBERTO BARBOSA	27571719	20275717194	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
39	421.281	5332581	J	620	0013	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	NOEMI DEL VALLE LOPEZ	22553743	27225537432	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
40	421.282	5332550	J	620	0014	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	LUIS ADRIAN TULA	24580081	23245800819	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
41	421.283	5332541	J	620	0015	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	ROLANDO OSCAR GASTON CORBALAN	31437477	20314374771	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
42	421.284	5332543	J	620	0016	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	CARLA JIMENA CISNEROS	28887549	27288875494	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021

N° ORDEN	N° CUENTA	NIS	SECION	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
43	421.285	5332714	J	620	0017	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	ROBERTO JOSE MARCELO ALE LIENDRO	22685004	20226850040	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
44	421.286	5332726	J	620	0018	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	NOEMI DEL VALLE CARO	16000559	27160005594	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
45	421.287	5332490	J	620	0019	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	MABEL SUMBAY	28616751	27286167514	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
46	421.288	5332571	J	620	0020	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	MAURO GUILLERMO VARGAS	20706393	20207063933	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
47	421.289	5332578	J	620	0021	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	ROBERTO LUIS RODRIGO MOYA	26713765	20267137650	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
48	421.290	5332516	J	620	0022	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	ALBA BETTY ARAMAYO	13835665	23138356655	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
49	421.291	5332553	J	620	0023	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	FACUNDO JESUS CARRIVALE	32931662	23329316629	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
50	421.292	5332583	J	620	0024	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	PEDRO GABRIEL CRUZ	27790676	20277906768	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
51	421.293	5332588	J	620	0025	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ	14007749	20140077497	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
52	421.294		J	620	0026	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
53	421.295		J	620	0027	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
54	421.296	5332520	J	620	0028	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	GERMAN MARCELO CAZALBON	29693063	20296930637	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
55	421.297	5333031	J	620	0029	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	MARIA LORENA SANGUEDOLCE	28514955	27252189322	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
56	421.298	5332517	J	621	0001	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	OSCAR HUMBERTO PACHAO	16000889	20160008890	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
57	421.299	5333639	J	621	0002	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	EVELIN SOKOLOLSKY NAZER	29797453	27297974535	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
58	421.300		J	621	0003	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
59	421.301		J	621	0004	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
60	421.302		J	621	0005	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
61	421.303		J	621	0006	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
62	421.304		J	621	0007	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
63	421.305		J	621	0008	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
64	421.306	5333948	J	621	0009	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	JULIAN DANIEL AGUIRRE	20957731	20209577314	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
65	421.307		J	621	0010	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021

N° ORDEN	N° CUENTA	NIS	SECION	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
66	421.308		J	621	0011	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
67	421.309		J	621	0012	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
68	421.310		J	621	0013	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
69	421.311		J	621	0014	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
70	421.312	5332493	J	621	0015	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	JOSE MAXIMILIANO MEDRANO	33705263	20337052631	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
71	421.313		J	621	0016	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
72	421.314		J	621	0017	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
73	421.315		J	621	0018	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
74	421.316	5333393	J	621	0019	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	SABRINA ANAHI MANZEWITSCH	28543516	27285435167	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
75	421.317		J	621	0020	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
76	421.318		J	621	0021	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
77	421.319		J	621	0022	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
78	421.320		J	621	0023	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
79	421.321		J	621	0024	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
80	421.322	5333643	J	621	0025	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	CARLOS DANIEL PACHECO	23079807	23230798079	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
81	421.323	5332488	J	621	0026	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	ROSA RUPERTA GOMEZ	13701894	27137018948	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
82	421.324	5332530	J	621	0027	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	MELISA ROSANA ALVAREZ	27972043	27279720437	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
83	421.325	5332625	J	621	0028	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	ELVA ELENA HERNANDEZ	13844075	27138440759	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021

LEVIN

SALTA, 27 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 196

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 027141-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Sara del Carmen Durelli, DNI N° 13.844.511, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y pago de alquiler de vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **SARA DEL CARMEN DURELLI**, DNI N° 13.844.511, con domicilio en calle José Echenique N° 628 de Barrio El Rosedal de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 28 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 197
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 044837-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Mirta Carmen Fernández, DNI N° 13.696.331, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$20.000,00** (pesos veinte mil con 00/100), a favor de la Sra. **MIRTA CARMEN FERNANDEZ**, DNI N° 13.696.331, con domicilio en calle Mar Ártico N° 855 de Barrio ScalabriniOrtiz de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 28 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 198

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 044965-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. María Ester Argañaraz, DNI N° 22.604.809, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de materiales de construcción para edificación de una habitación y baño, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA ESTER ARGAÑARAZ**, DNI N° 22.604.809, con domicilio en Manzana 505 "C", Lote 21 de Barrio Primera Junta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 30 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 199

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 044411-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Asesoría de incapaces N° 7 del Ministerio Público Pupilar de nuestra Provincia solicita una ayuda económica para el Sr. Marcelo Vilte, D.N.I. N° 40.326.677, la cual tiene como destino afrontar gastos para manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **MARCELO VILTE**, D.N.I. N° 40.326.677, con domicilio en Mzna 41 s/n° del Barrio Ampliación 20 de junio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

SALTA, 01 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 200
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 036288-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Jesica Anabel del Milagro Funes, DNI N° 32.227.840, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y pago de boletas de servicios adeudadas, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 19 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **JESICA ANABEL DEL MILAGRO FUNES**, DNI N° 37.227.840, con domicilio en Manzana 104, Lote "B" de Barrio San Silvestre de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 01 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 201
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 032742-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Cinthia Nora Velázquez, DNI N° 14.183.377, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y adquisición de medicamentos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 06 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 08 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$10.000,00** (pesos diez mil con 00/100), a favor de la Sra. **CINTHIA NORA VELAZQUEZ**, DNI N° 14.183.377, con domicilio en calle Tierra y Venus de Barrio Casa del Sol (Delegación San Luis) de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 01 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 202
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 044983-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Fátima Soledad Esmeralda Calermo, DNI N° 26.713.280, para solventar gastos de necesidades básicas de su grupo familiar y pago de servicios, teniendo en cuenta la difícil situación económica y de salud que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **FATIMA SOLEDAD ESMERALDA CALERMO**, DNI N° 26.713.280, con domicilio en Manzana 444 "B", Lote 01 de Barrio Solidaridad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 01 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 203
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 044984-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Ana Belén Magno, DNI N° 33.696.210, para solventar gastos de necesidades básicas de su grupo familiar y pago de servicios, teniendo en cuenta la difícil situación económica y de salud que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 28 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 30 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ANA BELEN MAGNO**, DNI N° 33.696.210, con domicilio en calle Alvarado N° 2468 de Barrio El Carmen de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 05 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 204

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 039934-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. María Estela Mamani, DNI N° 22.484.014, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de materiales de construcción, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA ESTELA MAMAMI**, DNI N° 22.484.014, con domicilio en calle Alejandra Benítez N° 1338 de Barrio El jardín de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 06 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 205

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 046484-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Milton Ismael Colque, DNI N° 20.707.517, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar y pago de servicios atrasados, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **MILTON ISMAEL COLQUE**, DNI N° 20.707.517, con domicilio en calle Francisco Ortiz N° 618 de Barrio Rosedal de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 06 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 206
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 046408-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Ana Guadalupe Janet Guzman, DNI N° 34.244.734, para solventar gastos de necesidades básicas de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación económica y de salud que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ANA GUADALUPE JANET GUZMAN**, DNI N° 34.244.734, con domicilio en calle Juan Carlos Dávalos N° 910 de Barrio Ceferino de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 06 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 207
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 046486-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Nora Elena Soria, DNI N° 16.887.923, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **NORA ELENA SORIA**, DNI N° 16.887.923, con domicilio en calle Mar Egeo N° 260 de Barrio San Remo de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 07 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 208
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 046510-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Claudia Adelina Araoz, DNI N° 22.770.021, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$10.000,00** (pesos diez mil con 00/100), a favor de la Sra. **CLAUDIA ADELINA ARAOZ**, DNI N° 22.770.021, con domicilio en Torre 31 de Barrio Norte Grande de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 07 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 209
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 046405-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Claudia Ester Gutierrez, DNI N° 23.319.250, para solventar gastos de manutención de su grupo familiar y pago de servicios básicos, teniendo en cuenta la difícil situación económica y de salud que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **CLAUDIA ESTER GUTIERREZ**, DNI N° 23.319.250, con domicilio en Pasaje 22, Casa 1514 de Barrio Santa Ana I de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA D ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 07 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 210
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 046506-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Marcos Miguel Zuñiga, DNI N° 16.909.569, solicita una ayuda económica para solventar gastos de alquiler de vivienda y manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **MARCOS MIGUEL ZUÑIGA**, DNI N° 16.909.569, con domicilio en calle General Obbes N° 1363 de Barrio Ciudad del Milagro de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 29 SEP 2021

RESOLUCION N° 0273

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 21592.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la Sra. **BASILIA CHAVEZ BRAVO D.N.I. N° 92.722.486**, tramita la renovación y del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE PAPAS FRITAS – FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN – FABRICA DE PALITOS HELADOS**", a desarrollarse en un local sito en calle **REPUBLICA DE SIRIA N° 1424 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 4.428**, de la Ciudad de Salta;

QUE mediante Resolución N° 0224/2021 de la Subsecretaria de Control y Política Ambiental, se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y en función de ello, se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 31/05/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se realizan observaciones comunicadas mediante notificación N° 051/2021. En fecha 12/08/2021 el proponente presenta respuesta a las

observaciones y en fecha 27/09/2021 referido programa sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **BASILIA CHAVEZ BRAVO D.N.I. N° 92.722.486** correspondiente a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PAPAS FRITAS – FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN – FABRICA DE PALITOS HELADOS", desarrollada en un local sito en calle **REPUBLICA DE SIRIA N° 1424 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 4.428**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **BASILIA CHAVEZ BRAVO D.N.I. N° 92.722.486**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 29 SEP 2021

RESOLUCION N° 0274
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 21592.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la Sra. **BASILIA CHAVEZ BRAVO D.N.I. N° 92.722.486** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PAPAS FRITAS – FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN – FABRICA DE PALITOS HELADOS", en un local sito en calle **REPUBLICA DE SIRIA N° 1424 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 4.428**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "ELABORACION Y VENTA DE PAPAS FRITAS – FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN – FABRICA DE PALITOS HELADOS", desarrollada en calle **REPUBLICA DE SIRIA N° 1424 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 4.428**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "ELABORACION Y VENTA DE PAPAS FRITAS – FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN – FABRICA DE PALITOS HELADOS", desarrollada en calle **REPUBLICA DE SIRIA N° 1424 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 4.428**;

QUE mediante Resolución N° 0224/2021 de la Subsecretaría de Control y Política Ambiental la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PAPAS FRITAS – FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN – FABRICA DE PALITOS HELADOS", fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 78912, 107307 y 114644 - se ha procedido a requerirle al proponente, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE mediante expediente N° 23724-SG-2021 los vecinos manifiestan molestias y afectación en su calidad de vida a causa del desarrollo de la actividad comercial. Desde la subsecretaría de habilitaciones se realizan nuevas inspecciones en las cuales se constata la superficie afectada a la actividad mayor a 300m2 (límite a partir del cual la actividad se encuentra Prohibida); por tal motivo se labraron Actas de Infracción y Clausura del local comercial.

QUE a posterior la titular solicita nueva verificación; la cual se realiza en fecha 23/09/2021, adjuntada en interacción N° 76 en la cual se manifiesta que la superficie corresponde a 278,88 m2.

QUE a través del Certificado de Localización N° 16764 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/02/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en fecha 31/05/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se realizan observaciones comunicadas mediante notificación N° 051/2021. En fecha 12/08/2021 el proponente presenta respuesta a las observaciones y en fecha 27/09/2021 referido programa sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE PAPAS FRITAS – FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN – FABRICA DE PALITOS HELADOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la Sra. **BASILIA CHAVEZ BRAVO D.N.I. N° 92.722.486** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA- 5367** correspondiente a la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE PAPAS FRITAS – FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN – FABRICA DE PALITOS HELADOS**" desarrollada en calle **REPUBLICA DE SIRIA N° 1424 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 4.428** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de un (1) año, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- LA proponente de acuerdo al Plan de Gestión Ambiental deberá realizar las siguientes acciones:

Deberá incorporar un Libro de Actas foliado en el cual lleve registro de todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EslAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento por un Inspector Ambiental Municipal. **En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del PGA, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes a:**

- Registro para que el Personal designado lleve el control FIFO del stock de materia prima. Estos registros deberán presentarse completos en la próxima renovación del CAAM.
- Registros fotográficos y facturas de compra de los filtros a colocar en los sistemas de ventilación.

- Registros fotográficos de la mejora del depósito transitorio de residuos y de la instalación de cartelera lumínico sonora en la zona de ingreso/egreso de vehículos.
- Registro de control del "Programa de Limpieza de la Cámara Separadora de Barros". Estos registros, junto con las constancias de retiro del residuo, deberán presentarse completos en la próxima renovación del C.A.A.M.
- Peritaje del estado de veredas y cordones cunetas del área operativa de la empresa, con el correspondiente análisis de impacto y propuestas de medidas, en el caso de corresponder.
- Gestión de residuos sólidos comunes y AVUS. Constancias de Disposición final.
- Constancia de Inscripción en el Registro de Generadores de AVUS
- Gestión de efluentes. Análisis de Laboratorio en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438
- Registro de Inspecciones Ambientales realizadas por agentes del Área Competente de la Municipalidad de Salta.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **BASILIA CHAVEZ BRAVO D.N.I. N° 92.722.486** la presente Resolución.-

ARTICULO 6 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCION N° 0275

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28497-SG-2021.-

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Urbanizaciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Manzana 295, Parcela 4-5-6, Matrículas N° 63.371 – 63.372 y 63.373 localizado en calle S/nombre esquina calle S/nombre B° San Bernardo de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva, ubicada en calle S/nombre esquina calle S/nombre B° San Bernardo, con una superficie a construir de 1.783,24 m2 destinados a comercio y vivienda familiar;

QUE a fs. 05/06, 09/10 y 13/14 el presentante agrega Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Manzana 295, Parcela 4-5-6, Matrículas N° 63.371 – 63.372 y 63.373 localizado en calle S/nombre esquina calle S/nombre B° San Bernardo, de la Ciudad de Salta, cuyo titular es la firma DIMACOL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-61821770-8;

QUE a fs. 15 obra Certificado de Uso Conforme emitido por el Jefe del Programa de Control Documental manifestando que la actividad "Distribuidora con Exposición y Venta de Artículos de Limpieza y Comestibles" es de Uso Condicionado en el Distrito R3;

QUE a fs. 20/21/22/23 se adjunta informe del Subprograma de Fiscalización de Obras Privadas de fecha 12/07/2021 en el que se manifiesta que el Proyecto fue iniciado con la elevación de columnas y vigas. Se adjunta registro fotográfico y Notificación N° 12540 con Orden de Paralización;

QUE a fs. 27/28 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "DISTRIBUIDORA CON EXPOSICION Y VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y COMESTIBLES – VIVIENDA FAMILIAR". La obra constará de una estructura tipo galpón con un sector de planta alta para la vivienda familiar;

QUE a fs. 29 obra el requerimiento del Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Menores, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE a fs. 30 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a)**;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "DISTRIBUIDORA CON EXPOSICION Y VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y COMESTIBLES – VIVIENDA FAMILIAR", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Manzana 295, Parcela 4-5-6, Matriculas N° 63.371 – 63.372 y 63.373 localizado en calle S/nombre esquina calle S/nombre B° San Bernardo de la Ciudad de Salta, propiedad de la firma **DIMACOL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-61821770-8.-**

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar en **una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF**, un **Informe de Auditoría Ambiental por las etapas ya ejecutadas, adjuntando el cronograma de obra en el cual se detallen las etapas ya ejecutadas y las que aún no lo fueron**, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745, por las etapas aún no ejecutadas. **Deberán adjuntarse las factibilidades de Servicios y el correspondiente Estudio de Suelo.**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **DIMACOL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-61821770-8**, la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCION N° 0276
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2274-SG-2021
ADJUNTO N° 2276-SG-2021.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "EDIFICIO VIVIENDAS 42 DEPARTAMENTOS", de propiedad de los Sres. Lucio Jorge Mármol D.N.I. N° 18.230.354 y Néstor Risse D.N.I. N° 17.582.140, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H Manzana 61 Parcela 7 Matricula 4.702, localizado en calle 25 de Mayo N° 743 en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 25/26/27 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección H Manzana 61 Parcela 7 Matricula 4.702, localizado en calle 25 de Mayo N° 743, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE en a fs. 03/04 se agregan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle 25 de Mayo N° 743 cuyos titulares son los Sres. Lucio Jorge Mármol D.N.I. N° 18.230.354 y Néstor Risse D.N.I. N° 17.582.140, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 32 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0518/2021 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 165 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 38 hasta fs. 164;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO VIVIENDAS 42 DEPARTAMENTOS" de propiedad de los Sres. Lucio Jorge Mármol D.N.I. N° 18.230.354 y Néstor Risse D.N.I. N° 17.582.140, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H Manzana 61 Parcela 7 Matricula 4.702, localizado en calle 25 de Mayo N° 743 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUCIO JORGE MARMOL D.N.I. N° 18.230.354** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCION N° 0277
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2274-SG-2021
ADJUNTO N° 2276-SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "EDIFICIO VIVIENDAS 42 DEPARTAMENTOS" de propiedad de los Sres. Lucio Jorge Mármol D.N.I. N° 18.230.354 y Néstor Risse D.N.I. N° 17.582.140, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H Manzana 61 Parcela 7 Matricula 4.702, localizado en calle 25 de Mayo N° 743, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 25/26/27 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura Sección H Manzana 61 Parcela 7 Matricula 4.702, localizado en calle 25 de Mayo N° 743, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 03/04 rolan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle 25 de Mayo N° 743 cuyo titulares son los Sres. Lucio Jorge Mármol D.N.I. N° 18.230.354 y Néstor Risse D.N.I. N° 17.582.140, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 32 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0518/2021 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 165 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 38 hasta fs. 164;

QUE mediante Resolución que antecede, la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de los Sres. Lucio Jorge Mármol D.N.I. N° 18.230.354 y Néstor Risse D.N.I. N° 17.582.140, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 79865** correspondiente al proyecto de obra denominado "**EDIFICIO VIVIENDAS 42 DEPARTAMENTOS**" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H Manzana 61 Parcela 7 Matricula 4.702, localizado en calle 25 de Mayo N° 743, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3º.- EL proponente deberá realizar las siguientes acciones: **El Responsable Ambiental del proyecto deberá llevar un Libro de Actas foliado** en el cual lleve **registro de todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS**. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. **En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del PGA, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:**

- a) **Registro de contactos establecidos con los vecinos y de quejas y reclamos. Registro de medidas aplicadas para la mitigación de los impactos.**
- b) **Control y monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto)**
- c) **Planilla de Seguimiento de las medidas de mitigación (propuestas en el EsIAS)**
- d) **Informes de Incidentes – contingencias ambientales.**
- e) **Capacitaciones dictadas al Personal.**
- f) **Gestión de residuos sólidos comunes y peligrosos.**

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **LUCIO JORGE MARMOL D.N.I. N° 18.230.354**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCION N° 0278
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 61513.-

VISTO el Legajo N° 61513 mediante el cual el Sr. **GUSTAVO ALEJANDRO RODRIGUEZ D.N.I. N° 32.543.284** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – PIZZERIA – SANDWICHERIA - DESPENSA**", en un local sito en calle **JOAQUIN CASTELLANOS N° 950 B° SAN ANTONIO catastro N° 105.998** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 107156 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – PIZZERIA – SANDWICHERIA - DESPENSA**" desarrollada en un local sito en calle **JOAQUIN CASTELLANOS N° 950 B° SAN ANTONIO catastro N° 105.998** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12765 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 26/02/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 20/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**BAR – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – PIZZERIA – SANDWICHERIA - DESPENSA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**BAR – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – PIZZERIA – SANDWICHERIA - DESPENSA**", desarrollada por el Sr. **GUSTAVO ALEJANDRO RODRIGUEZ D.N.I. N° 32.543.284** en un local sito en calle **JOAQUIN CASTELLANOS N° 950 B° SAN ANTONIO catastro N° 105.998** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **GUSTAVO ALEJANDRO RODRIGUEZ D.N.I. N° 32.543.284**, correspondiente a la actividad "**BAR – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – PIZZERIA – SANDWICHERIA - DESPENSA**", desarrollada en un local sito en calle **JOAQUIN CASTELLANOS N° 950 B° SAN ANTONIO catastro N° 105.998** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **GUSTAVO ALEJANDRO RODRIGUEZ D.N.I. N° 32.543.284** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79862** correspondiente a la actividad "**BAR – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – PIZZERIA – SANDWICHERIA - DESPENSA**", desarrollada, en un local sito en calle **JOAQUIN CASTELLANOS N° 950 B° SAN ANTONIO catastro N° 105.998** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO ALEJANDRO RODRIGUEZ D.N.I. N° 32.543.284** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCION N° 0279

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 68417.-

VISTO el Legajo N° **68417** mediante el cual la Sra. **ANGELA TEODORA GONGORA D.N.I. N° 14.994.862** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE GOLOSINAS POR MAYOR Y MENOR – COTILLON – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - BAZAR**", en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 595 catastro N° 5.981** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 99913 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE GOLOSINAS POR MAYOR Y MENOR – COTILLON – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - BAZAR**" desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 595 catastro N° 5.981** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14552 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/07/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/07/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoría**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE GOLOSINAS POR MAYOR Y MENOR – COTILLON – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - BAZAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE GOLOSINAS POR MAYOR Y MENOR – COTILLON – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - BAZAR**", desarrollada por la Sra. **ANGELA TEODORA GONGORA D.N.I. N° 14.994.862** en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 595 catastro N° 5.981** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **ANGELA TEODORA GONGORA D.N.I. N° 14.994.862**, correspondiente a la actividad "**VENTA DE GOLOSINAS POR MAYOR Y MENOR – COTILLON – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - BAZAR**", desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 595 catastro N° 5.981** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DÍAS)**.-
ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **ANGELA TEODORA GONGORA D.N.I. N° 14.994.862** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79863** correspondiente a la actividad "**VENTA DE GOLOSINAS POR MAYOR Y MENOR – COTILLON – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - BAZAR**", desarrollada, en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 595 catastro N° 5.981** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **ANGELA TEODORA GONGORA D.N.I. N° 14.994.862** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCION N° 0280
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 68481.-

VISTO el Legajo N° **68481** mediante el cual la Sra. **FANNY QUICAÑO IBARRA D.N.I. N° 93.931.866** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONFITERIA – BAR SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 402 B° AREA CENTRO catastro N° 4.810** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 109937 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONFITERIA – BAR SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 402 B° AREA CENTRO catastro N° 4.810** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15460 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CONFITERIA – BAR SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "CONFITERIA – BAR SIN ESPECTACULO", desarrollada por la Sra. **FANNY QUICAÑO IBARRA D.N.I. N° 93.931.866** en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 402 B° AREA CENTRO catastro N° 4.810** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **FANNY QUICAÑO IBARRA D.N.I. N° 93.931.866**, correspondiente a la actividad "CONFITERIA – BAR SIN ESPECTACULO", desarrollada en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 402 B° AREA CENTRO catastro N° 4.810** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **FANNY QUICAÑO IBARRA D.N.I. N° 93.931.866** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79864** correspondiente a la actividad "CONFITERIA – BAR SIN ESPECTACULO", desarrollada, en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 402 B° AREA CENTRO catastro N° 4.810** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **FANNY QUICAÑO IBARRA D.N.I. N° 93.931.866** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCION N° 0281
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 13884.-

VISTO el Legajo N° 13884 mediante el cual el Sr. **JORGE ANTONIO FARFAN CASTILLA D.N.I. N° 18.230.520**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "AGENCIA DE REMIS", en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 1698 B° VILLA BELGRANO catastro N° 12.770** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 110291 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "AGENCIA DE REMIS", desarrollada en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 1698 B° VILLA BELGRANO catastro N° 12.770** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15068 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 19/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra prohibida – Uso no conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 20/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "AGENCIA DE REMIS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "AGENCIA DE REMIS", presentada por el Sr. **JORGE ANTONIO FARFAN CASTILLA D.N.I. N° 18.230.520**, desarrollada en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 1698 B° VILLA BELGRANO catastro N° 12.770** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **JORGE ANTONIO FARFAN CASTILLA D.N.I. N° 18.230.520** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 75267** correspondiente a la actividad "AGENCIA DE REMIS", a desarrollarse en el local sito en calle **PUEYRREDON N° 1698 B° VILLA BELGRANO catastro N° 12.770** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE ANTONIO FARFAN CASTILLA D.N.I. N° 18.230.520**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCION N° 0282
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 229.-

VISTO el Legajo N° 229 mediante el cual el Sr. **ALBERTO SRUR D.N.I. N° 14.489.490**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS – FOTOGRAFICOS E INSUMOS – LABORATORIO FOTOGRAFICO**", en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 11 B° AREA CENTRO catastro N° 30.175** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 94141 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS – FOTOGRAFICOS E INSUMOS – LABORATORIO FOTOGRAFICO**", desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 11 B° AREA CENTRO catastro N° 30.175** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 23499 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 23/11/2011, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS – FOTOGRAFICOS E INSUMOS – LABORATORIO FOTOGRAFICO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS – FOTOGRAFICOS E INSUMOS – LABORATORIO FOTOGRAFICO**", presentada por el Sr. **ALBERTO SRUR D.N.I. N° 14.489.490**, desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 11 B° AREA CENTRO catastro N° 30.175** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **ALBERTO SRUR D.N.I. N° 14.489.490** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 67989** correspondiente a la actividad "**VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS – FOTOGRAFICOS E INSUMOS – LABORATORIO FOTOGRAFICO**", a desarrollarse en el local sito en calle **LA FLORIDA N° 11 B° AREA CENTRO catastro N° 30.175** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **ALBERTO SRUR D.N.I. N° 14.489.490**, la presente Resolución.-__

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCION N° 0283
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 48827.-

VISTO el Legajo N° **48827** mediante el cual el Sr. **HUGO MARCELO CAYATA D.N.I. N° 22.146.353** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PEÑA – PARRILLADA - RESTAURANTE CON ESPECTACULO Y DESPENSA**", en un local sito en calle **BALCARCE N° 892 B° AREA CENTRO catastro N° 131.316**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 105349 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PEÑA – PARRILLADA - RESTAURANTE CON ESPECTACULO Y DESPENSA**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 892 B° AREA CENTRO catastro N° 131.316** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14932, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**PEÑA – PARRILLADA - RESTAURANTE CON ESPECTACULO Y DESPENSA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**PEÑA – PARRILLADA - RESTAURANTE CON ESPECTACULO Y DESPENSA**", presentada por el Sr. **HUGO MARCELO CAYATA D.N.I. N° 22.146.353**, desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 892 B° AREA CENTRO catastro N° 131.316** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **HUGO MARCELO CAYATA D.N.I. N° 22.146.353** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78919** correspondiente a la actividad "**PEÑA – PARRILLADA - RESTAURANTE CON ESPECTACULO Y DESPENSA**", a desarrollarse en el local sito en calle **BALCARCE N° 892 B° AREA CENTRO catastro N° 131.316** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- 1.** La duración de los espectáculos en el local no deberán superar las dos (2) horas de duración (teniendo como mínimo un intervalo de 30 minutos hasta el inicio del otro espectáculo), según recomendaciones del Informe de Aislamiento Acústico presentado.
- 2.** La actividad consistirá solo en la presentación de grupos pequeños, no se desarrollarán recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.
- 3.** Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener las puertas y/o ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local.
- 4.** Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
- 5.** Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **HUGO MARCELO CAYATA D.N.I. N° 22.146.353** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 04 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0284
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

REFERENCIA: LEGAJO N° 5064.-

VISTO el Legajo N° 5064 mediante el cual el Sr. **ANGEL ALEJANDRO ALVAREZ D.N.I. N° 22.785.530**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SALON DE FIESTAS 1° Y 2° PISO CON SERVICIO DE LUNCH**", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 515 1° Y 2° PISO B° AREA CENTRO catastro N° 5.139** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 111236 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SALON DE FIESTAS 1° Y 2° PISO CON SERVICIO DE LUNCH**", desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 515 1° Y 2° PISO B° AREA CENTRO catastro N° 5.139** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 4168 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 30/10/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**SALON DE FIESTAS 1° Y 2° PISO CON SERVICIO DE LUNCH**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**SALON DE FIESTAS 1° Y 2° PISO CON SERVICIO DE LUNCH**", presentada por el Sr. **ANGEL ALEJANDRO ALVAREZ D.N.I. N° 22.785.530**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 515 1° Y 2° PISO B° AREA CENTRO catastro N° 5.139** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ANGEL ALEJANDRO ALVAREZ D.N.I. N° 22.785.530** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 50258** correspondiente a la actividad "**SALON DE FIESTAS 1° Y 2° PISO CON SERVICIO DE LUNCH**", a desarrollarse en el local sito en avda. **SAN MARTIN N° 515 1° Y 2° PISO B° AREA CENTRO catastro N° 5.139** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ANGEL ALEJANDRO ALVAREZ D.N.I. N° 22.785.530** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 04 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0285
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

REFERENCIA: LEGAJO N° 2980.-

VISTO el Legajo N° 2980 mediante el cual el Sr. **ERNESTO INOCENCIO ALVAREZ D.N.I. N° 14.489.595**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "PANADERIA", en un local sito en calle **CNEL DORREGO N° 761 B° LAMADRID catastro N° 62.148** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 112486 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "PANADERIA", desarrollada en un local sito en calle **CNEL DORREGO N° 761 B° LAMADRID catastro N° 62.148** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 50434 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 14/11/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 20/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "PANADERIA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PANADERIA", presentada por el Sr. **ERNESTO INOCENCIO ALVAREZ D.N.I. N° 14.489.595**, desarrollada en un local sito en calle **CNEL DORREGO N° 761 B° LAMADRID catastro N° 62.148** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **ERNESTO INOCENCIO ALVAREZ D.N.I. N° 14.489.595** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 58944** correspondiente a la actividad "PANADERIA", a desarrollarse en el local sito en calle **CNEL DORREGO N° 761 B° LAMADRID catastro N° 62.148** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **ERNESTO INOCENCIO ALVAREZ D.N.I. N° 14.489.595**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCION N° 0286

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N°38633.-

VISTO el Legajo N° 38633 mediante el cual la firma **JOSE SANTOS CHINCHILLA HIDALGO – FACUNDO FIDEL CHINCHILLA AGUILERA S.H. C.U.I.T. N° 33-71466023-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS) – ELABORACION DE FIAMBRES EMBUTIDOS Y CHACINADOS DE CERDO – ALMACEN POR MENOR**", en un local sito en calle **URQUIZA N° 1398 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 64.528** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 104281 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS) – ELABORACION DE FIAMBRES EMBUTIDOS Y CHACINADOS DE CERDO – ALMACEN POR MENOR**", desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 1398 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 64.528** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13599 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 30/07/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra prohibida – Uso no conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS) – ELABORACION DE FIAMBRES EMBUTIDOS Y CHACINADOS DE CERDO – ALMACEN POR MENOR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS) – ELABORACION DE FIAMBRES EMBUTIDOS Y CHACINADOS DE CERDO – ALMACEN POR MENOR**", presentada por la firma **JOSE SANTOS CHINCHILLA HIDALGO – FACUNDO FIDEL CHINCHILLA AGUILERA S.H. C.U.I.T. N° 33-71466023-9**, desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 1398 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 64.528** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **JOSE SANTOS CHINCHILLA HIDALGO – FACUNDO FIDEL CHINCHILLA AGUILERA S.H. C.U.I.T. N° 33-71466023-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 74967** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS) – ELABORACION DE FIAMBRES EMBUTIDOS Y CHACINADOS DE CERDO – ALMACEN POR MENOR**", a desarrollarse en el local sito en calle **URQUIZA N° 1398 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 64.528** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **JOSE SANTOS CHINCHILLA HIDALGO – FACUNDO FIDEL CHINCHILLA AGUILERA S.H. C.U.I.T. N° 33-71466023-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCION N° 0287

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 20016.-

VISTO el Legajo N° 20016 mediante el cual el Sr. **RUBEN EDUARDO BARRIOS D.N.I. N° 11.283.232** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VETERINARIA – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS – SALA DE ATENCION PARA ANIMALES - QUIROFANO**", en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1444 B° SAN MARTIN catastro N° 585** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 111903 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VETERINARIA – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS – SALA DE ATENCION PARA ANIMALES - QUIROFANO**" desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1444 B° SAN MARTIN catastro N° 585** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9528 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VETERINARIA – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS – SALA DE ATENCION PARA ANIMALES - QUIROFANO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VETERINARIA – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS – SALA DE ATENCION PARA ANIMALES - QUIROFANO**", desarrollada por el Sr. **RUBEN EDUARDO BARRIOS D.N.I. N° 11.283.232** en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1444 B° SAN MARTIN catastro N° 585** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. RUBEN EDUARDO BARRIOS D.N.I. N° 11.283.232, correspondiente a la actividad "VETERINARIA – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS – SALA DE ATENCION PARA ANIMALES - QUIROFANO", desarrollada en un local sito en calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1444 B° SAN MARTIN catastro N° 585 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-__

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. RUBEN EDUARDO BARRIOS D.N.I. N° 11.283.232 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 79861 correspondiente a la actividad "VETERINARIA – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS – SALA DE ATENCION PARA ANIMALES - QUIROFANO", desarrollada, en un local sito en calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1444 B° SAN MARTIN catastro N° 585 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. RUBEN EDUARDO BARRIOS D.N.I. N° 11.283.232 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 05 OCT 2021

RESOLUCION N° 0288
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 11257.-

VISTO el Legajo N° 11257 mediante el cual el Sr. REINALDO SOTO D.N.I. N° 93.785.636, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS", en un local sito en calle RONDEAU N° 1395 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 28.228 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 112494 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS", desarrollada en un local sito en calle RONDEAU N° 1395 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 28.228 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 47296 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/01/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 20/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS", presentada por el Sr. REINALDO SOTO D.N.I. N° 93.785.636, desarrollada en un local sito en calle RONDEAU N° 1395 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 28.228 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. REINALDO SOTO D.N.I. N° 93.785.636 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 60634 correspondiente a la actividad "CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS", a desarrollarse en el local sito en calle RONDEAU N° 1395 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 28.228 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. REINALDO SOTO D.N.I. N° 93.785.636, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 05 OCT 2021

RESOLUCION N° 0289

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 709

VISTO el Legajo N° 709 mediante el cual la firma GEMINIS S.A., C.U.I.T. N° 30-69065826-3 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad ESTACION DE SERVICIO CON GNC – AUTOSERVICIO - CONFITERIA, en un local sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 630, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 100.208, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0871/2019 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en PADRON AMBIENTAL SLA N° 50.092 para la actividad ESTACION DE SERVICIO CON GNC – AUTOSERVICIO - CONFITERIA, desarrollada en un local sito Avda. Hipólito Yrigoyen N° 630, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad ESTACION DE SERVICIO CON GNC – AUTOSERVICIO - CONFITERIA fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**
- **Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes – emisiones gaseosas). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA**
- **Por el tipo de rubro deberá incorporarse un Capítulo acerca de los Planes de Contingencias Ambientales, en los que se incluya la interacción con los vecinos que se encuentran en el área de influencia directa**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma GEMINIS S.A. la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

CASAS

SALTA, 05 OCT 2021

RESOLUCION N° 0290
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 38254.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **SURTIDORES LOS NIETOS S.R.L. CUIT N° 30-71224187-6**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ESTACION DE SERVICIO DUAL – SERVICOMPRAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE LUBRICANTES", a desarrollarse en un local sito en avda. **GAUCHOS DE GÜEMES N° 0 ESQUINA CALLE CANAL B° SCALABRINI ORTIZ** Catastro N° 163.869 – 163.870 – 163.871 – 163.872 – 163.873 – 163.879, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0664/2021 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 29/09/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **SURTIDORES LOS NIETOS S.R.L. CUIT N° 30-71224187-6** correspondiente a la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DUAL – SERVICOMPRAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE LUBRICANTES**", desarrollada en un local sito en avda. **GAUCHOS DE GÜEMES N° 0 ESQUINA CALLE CANAL B° SCALABRINI ORTIZ Catastro N° 163.869 – 163.870 – 163.871 – 163.872 – 163.873 – 163.879**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **SURTIDORES LOS NIETOS S.R.L. CUIT N° 30-71224187-6**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 05 OCT 2021

RESOLUCION N° 0291

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 38254.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **SURTIDORES LOS NIETOS S.R.L. CUIT N° 30-71224187-6** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DUAL – SERVICOMPRAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE LUBRICANTES**", en un local sito en avda. **GAUCHOS DE GÜEMES N° 0 ESQUINA CALLE CANAL B° SCALABRINI ORTIZ Catastro N° 163.869 – 163.870 – 163.871 – 163.872 – 163.873 – 163.879**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**ESTACION DE SERVICIO DUAL – SERVICOMPRAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE LUBRICANTES**", desarrollada en avda. **GAUCHOS DE GÜEMES N° 0 ESQUINA CALLE CANAL B° SCALABRINI ORTIZ Catastro N° 163.869 – 163.870 – 163.871 – 163.872 – 163.873 – 163.879**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**ESTACION DE SERVICIO DUAL – SERVICOMPRAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE LUBRICANTES**", desarrollada en avda. **GAUCHOS DE GÜEMES N° 0 ESQUINA CALLE CANAL B° SCALABRINI ORTIZ Catastro N° 163.869 – 163.870 – 163.871 – 163.872 – 163.873 – 163.879**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DUAL – SERVICOMPRAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE LUBRICANTES**", fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 104959 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0664/2021, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 29/09/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DUAL – SERVICOMPRAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE LUBRICANTES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **SURTIDORES LOS NIETOS S.R.L. CUIT N° 30-71224187-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75507** correspondiente a la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DUAL – SERVICOMPRAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE LUBRICANTES**" desarrollada en avda. **GAUCHOS DE GÜEMES N° 0 ESQUINA CALLE CANAL B° SCALABRINI ORTIZ** Catastro N° 163.869 – 163.870 – 163.871 – 163.872 – 163.873 – 163.879 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- LA proponente para la próxima renovación del CAAM deberá presentar:

- a) **Adecuación de la Gestión de RSU al nuevo sistema de recolección diferenciada de la Municipalidad de Salta (martes y jueves residuos secos).**
- b) **Certificados de disposición final de Residuos Y48 e Y9 en función a la periodicidad declarada en el Plan de Monitoreo (limpieza semestral de la cámara).**
- c) **Informes de Laboratorio referentes al análisis de efluentes en función a la periodicidad declarada en el Plan de Monitoreo (anual, es decir 2 informes en 2 años).**
- d) **Plan de Capacitación del Personal 2022/2023 en función a lo propuesto en el PGA y Registros de asistencia a las capacitaciones de temática ambiental.**

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **SURTIDORES LOS NIETOS S.R.L. CUIT N° 30-71224187-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 6 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 05 OCT 2021

RESOLUCION N° 0292
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 35195.-

VISTO el Legajo N° 35195 mediante el cual la firma M.D.P. S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71016597-8 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PINTURAS PARA AUTOMOTORES – FERRETERIA – VENTA DE KEROSENE Y THINER SUELTO", en un local sito en calle FELIX ARIAS RENGEL N° 401 B° EL PILAR catastro N° 92.538 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 62420 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE PINTURAS PARA AUTOMOTORES – FERRETERIA – VENTA DE KEROSENE Y THINER SUELTO" desarrollada en un local sito en calle FELIX ARIAS RENGEL N° 401 B° EL PILAR catastro N° 92.538 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 10428 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/01/2021 y 21/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "VENTA DE PINTURAS PARA AUTOMOTORES – FERRETERIA – VENTA DE KEROSENE Y THINER SUELTO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE PINTURAS PARA AUTOMOTORES – FERRETERIA – VENTA DE KEROSENE Y THINER SUELTO", desarrollada por la firma M.D.P. S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71016597-8 en un local sito en calle FELIX ARIAS RENGEL N° 401 B° EL PILAR catastro N° 92.538 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma M.D.P. S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71016597-8, correspondiente a la actividad "VENTA DE PINTURAS PARA AUTOMOTORES – FERRETERIA – VENTA DE KEROSENE Y THINER SUELTO", desarrollada en un local sito en calle FELIX ARIAS RENGEL N° 401 B° EL PILAR catastro N° 92.538 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma M.D.P. S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71016597-8 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 79866 correspondiente a la actividad "VENTA DE PINTURAS PARA AUTOMOTORES – FERRETERIA – VENTA DE KEROSENE Y THINER SUELTO", desarrollada, en un local sito en calle FELIX ARIAS RENGEL N° 401 B° EL PILAR catastro N° 92.538 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma M.D.P. S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71016597-8 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 05 OCT 2021

RESOLUCION N° 0293

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 68688.-

VISTO el Legajo N° 68688 mediante el cual la firma **AL FAKHER S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71666515-8** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE Y CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOCAL LOO17 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6.057** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 96075 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE Y CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOCAL LOO17 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6.057** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14279 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/06/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**RESTAURANTE Y CONFITERIA SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANTE Y CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada por la firma **AL FAKHER S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71666515-8** en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOCAL LOO17 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6.057** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **AL FAKHER S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71666515-8**, correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE Y CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOCAL LOO17 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6.057** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **AL FAKHER S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71666515-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79869** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE Y CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOCAL LOO17 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6.057** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **AL FAKHER S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71666515-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 05 OCT 2021

RESOLUCION N° 0294

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 68750.-

VISTO el Legajo N° **68750** mediante el cual la Sra. **DANIELA SILVINA CARDOZO D.N.I. N° 27.913.217** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, en un local sito en calle **SAN JUAN N° 788 B° AREA CENTRO catastro N° 36.452** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 94831 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN N° 788 B° AREA CENTRO catastro N° 36.452** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13969 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/06/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada por la Sra. **DANIELA SILVINA CARDOZO D.N.I. N° 27.913.217** en un local sito en calle **SAN JUAN N° 788 B° AREA CENTRO catastro N° 36.452** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **DANIELA SILVINA CARDOZO D.N.I. N° 27.913.217**, correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN N° 788 B° AREA CENTRO catastro N° 36.452** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **DANIELA SILVINA CARDOZO D.N.I. N° 27.913.217** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79870** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en calle **SAN JUAN N° 788 B° AREA CENTRO catastro N° 36.452** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **DANIELA SILVINA CARDOZO D.N.I. N° 27.913.217** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 05 OCT 2021

RESOLUCION N° 0295
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 37850.-

VISTO el Legajo N° **37850** mediante el cual el Sr. **FERNANDO JAVIER MONTAÑO D.N.I. N° 23.766.075**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**HOSTAL CON SERVICIO DE DESAYUNO**", en un local sito en calle **BALCARCE N° 1353 B° EL PILAR catastro N° 93.688** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 112167 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**HOSTAL CON SERVICIO DE DESAYUNO**", desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 1353 B° EL PILAR catastro N° 93.688** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 34124 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 19/08/2014, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**HOSTAL CON SERVICIO DE DESAYUNO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "HOSTAL CON SERVICIO DE DESAYUNO", presentada por el Sr. **FERNANDO JAVIER MONTAÑO D.N.I. N° 23.766.075**, desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 1353 B° EL PILAR catastro N° 93.688** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **FERNANDO JAVIER MONTAÑO D.N.I. N° 23.766.075** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 74396** correspondiente a la actividad "HOSTAL CON SERVICIO DE DESAYUNO", a desarrollarse en el local sito en calle **BALCARCE N° 1353 B° EL PILAR catastro N° 93.688** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **FERNANDO JAVIER MONTAÑO D.N.I. N° 23.766.075**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 05 OCT 2021

RESOLUCION N° 0296
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 742.-

VISTO el Legajo N° 742 mediante el cual la firma **DROGUERIA CAPDEVILA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-69884371-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "DROGUERIA CON DEPOSITO", en un local sito en calle **MAIPU N° 289 B° SAN MARTIN catastro N° 8.637** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 112491 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "DROGUERIA CON DEPOSITO", desarrollada en un local sito en calle **MAIPU N° 289 B° SAN MARTIN catastro N° 8.637** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 49580 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/08/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra prohibida – Uso no conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "DROGUERIA CON DEPOSITO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "DROGUERIA CON DEPOSITO", presentada por la firma DROGUERIA CAPDEVILA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-69884371-9, desarrollada en un local sito en calle MAIPU N° 289 B° SAN MARTIN catastro N° 8.637 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma DROGUERIA CAPDEVILA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-69884371-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 64144 correspondiente a la actividad "DROGUERIA CON DEPOSITO", a desarrollarse en el local sito en calle MAIPU N° 289 B° SAN MARTIN catastro N° 8.637 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma DROGUERIA CAPDEVILA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-69884371-9, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 05 OCT 2021

RESOLUCION N° 0297

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 5274.-

VISTO el Legajo N° 5274 mediante el cual la firma UNION TRANVIARIO AUTOMOTOR U.T.A. C.U.I.T. N° 33-5462883-9, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "SINDICATO – FARMACIA SINDICAL – CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (12) – LABORATORIO ANÁLISIS CLÍNICOS – SALON DE USOS MÚLTIPLES", en un local sito en calle SAN LUIS N° 555/561 B° AREA CENTRO catastro N° 4.355 – 3.955 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 991572 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "SINDICATO – FARMACIA SINDICAL – CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (12) – LABORATORIO ANÁLISIS CLÍNICOS – SALON DE USOS MÚLTIPLES", desarrollada en un local sito en calle SAN LUIS N° 555/561 B° AREA CENTRO catastro N° 4.355 – 3.955 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13997 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/06/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "SINDICATO – FARMACIA SINDICAL – CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (12) – LABORATORIO ANÁLISIS CLÍNICOS – SALON DE USOS MÚLTIPLES";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "SINDICATO – FARMACIA SINDICAL – CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (12) – LABORATORIO ANÁLISIS CLÍNICOS – SALON DE USOS MÚLTIPLES", presentada por la firma UNION TRANVIARIO AUTOMOTOR U.T.A. C.U.I.T. N° 33-5462883-9, desarrollada en un local sito en calle SAN LUIS N° 555/561 B° AREA CENTRO catastro N° 4.355 – 3.955 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma UNION TRANVIARIO AUTOMOTOR U.T.A. C.U.I.T. N° 33-5462883-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 75476 correspondiente a la actividad "SINDICATO – FARMACIA SINDICAL – CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (12) – LABORATORIO ANÁLISIS CLÍNICOS – SALON DE USOS MÚLTIPLES", a desarrollarse en el local sito en calle SAN LUIS N° 555/561 B° AREA CENTRO catastro N° 4.355 – 3.955 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma UNION TRANVIARIO AUTOMOTOR U.T.A. C.U.I.T. N° 33-5462883-9, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 05 OCT 2021

RESOLUCION N° 0298
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 47794.-

VISTO el Legajo N° 47794 mediante el cual la firma **SAN LUCAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71172775-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CONSULTORIOS EXTERNOS (9) – LABORATORIO DE ANÁLISIS", en un local sito en calle **PJE. MOLLINEDO N° 324 B° AREA CENTRO catastro N° 90.361** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 107423 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CONSULTORIOS EXTERNOS (9) – LABORATORIO DE ANÁLISIS", desarrollada en un local sito en calle **PJE. MOLLINEDO N° 324 B° AREA CENTRO catastro N° 90.361** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14537 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CONSULTORIOS EXTERNOS (9) – LABORATORIO DE ANÁLISIS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONSULTORIOS EXTERNOS (9) – LABORATORIO DE ANÁLISIS**", presentada por la firma **SAN LUCAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71172775-9**, desarrollada en un local sito en calle **PJE. MOLLINEDO N° 324 B° AREA CENTRO catastro N° 90.361** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **SAN LUCAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71172775-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78530** correspondiente a la actividad "**CONSULTORIOS EXTERNOS (9) – LABORATORIO DE ANÁLISIS**", a desarrollarse en el local sito en calle **PJE. MOLLINEDO N° 324 B° AREA CENTRO catastro N° 90.361** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **SAN LUCAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71172775-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 05 OCT 2021

RESOLUCION N° 0299
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJOS N° 66345.-

VISTO el Legajo N° **66345** mediante el cual la firma **JALIL SALTA S.A. C.U.I.T. N° 30-71672360-3** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS – REPUESTOS Y REPARACION DE LOS MISMOS – LAVADERO PROPIO**", en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 753 Y ALBERDI N° 760 B° AREA CENTRO catastro N° 94.829** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 103076 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS – REPUESTOS Y REPARACION DE LOS MISMOS – LAVADERO PROPIO**" desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 753 Y ALBERDI N° 760 B° AREA CENTRO catastro N° 94.829** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 10362 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 16/07/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS – REPUESTOS Y REPARACION DE LOS MISMOS – LAVADERO PROPIO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS – REPUESTOS Y REPARACION DE LOS MISMOS – LAVADERO PROPIO"**, desarrollada por la firma **JALIL SALTA S.A. C.U.I.T. N° 30-71672360-3** en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 753 Y ALBERDI N° 760 B° AREA CENTRO catastro N° 94.829** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **JALIL SALTA S.A. C.U.I.T. N° 30-71672360-3**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS – REPUESTOS Y REPARACION DE LOS MISMOS – LAVADERO PROPIO"**, desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 753 Y ALBERDI N° 760 B° AREA CENTRO catastro N° 94.829** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **JALIL SALTA S.A. C.U.I.T. N° 30-71672360-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79868** correspondiente a la actividad **"VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS – REPUESTOS Y REPARACION DE LOS MISMOS – LAVADERO PROPIO"**, desarrollada, en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 753 Y ALBERDI N° 760 B° AREA CENTRO catastro N° 94.829** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **JALIL SALTA S.A. C.U.I.T. N° 30-71672360-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 05 OCT 2021

RESOLUCION N° 0300
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 69309.-

VISTO el Legajo N° **69309** mediante el cual la firma **MULTICARNES S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71710063-4** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA)"**, en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 51 KM. 3,5 ESQUINA CERRO RINCON LOCAL N° 4 B° SAN LUIS catastro N° 24.872** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 109741 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA)**" desarrollada en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 51 KM. 3,5 ESQUINA CERRO RINCON LOCAL N° 4 B° SAN LUIS catastro N° 24.872** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15444 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 06/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA)**", desarrollada por la firma **MULTICARNES S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71710063-4** en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 51 KM. 3,5 ESQUINA CERRO RINCON LOCAL N° 4 B° SAN LUIS catastro N° 24.872** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **MULTICARNES S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71710063-4**, correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA)**", desarrollada en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 51 KM. 3,5 ESQUINA CERRO RINCON LOCAL N° 4 B° SAN LUIS catastro N° 24.872** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MULTICARNES S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71710063-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79867** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA)**", desarrollada, en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 51 KM. 3,5 ESQUINA CERRO RINCON LOCAL N° 4 B° SAN LUIS catastro N° 24.872** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **MULTICARNES S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71710063-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 05 OCT 2021

RESOLUCION N° 0301
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 7264.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. CUIT N° 33-55030089-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "FRACCIONAMIENTO – ENVASADO Y COMERCIALIZACION DE ALCOHOL ETILICO", a desarrollarse en un local sito en avda. **RODRIGUEZ DURAÑONA N° 502 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 106.065**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6° de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0139/2021 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 01/10/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. CUIT N° 33-55030089-9** correspondiente a la actividad "FRACCIONAMIENTO – ENVASADO Y COMERCIALIZACION DE ALCOHOL ETILICO", desarrollada en un local sito en avda. **RODRIGUEZ DURAÑONA N° 502 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 106.065**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. CUIT N° 33-55030089-9**, la presente Resolución.- **ARTICULO 5°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 05 OCT 2021

RESOLUCION N° 0302
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 7264.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. CUIT N° 33-55030089-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FRACCIONAMIENTO – ENVASADO Y COMERCIALIZACION DE ALCOHOL ETILICO**", en un local sito en avda. **RODRIGUEZ DURAÑONA N° 502 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 106.065**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**FRACCIONAMIENTO – ENVASADO Y COMERCIALIZACION DE ALCOHOL ETILICO**", desarrollada en avda. **RODRIGUEZ DURAÑONA N° 502 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 106.065**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**FRACCIONAMIENTO – ENVASADO Y COMERCIALIZACION DE ALCOHOL ETILICO**", desarrollada en avda. **RODRIGUEZ DURAÑONA N° 502 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 106.065**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**FRACCIONAMIENTO – ENVASADO Y COMERCIALIZACION DE ALCOHOL ETILICO**", fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 108601 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0139/2021, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 01/10/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745.;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**FRACCIONAMIENTO – ENVASADO Y COMERCIALIZACION DE ALCOHOL ETILICO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. CUIT N° 33-55030089-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA- 5244** correspondiente a la actividad "**FRACCIONAMIENTO – ENVASADO Y COMERCIALIZACION DE ALCOHOL ETILICO**" desarrollada en avda. **RODRIGUEZ DURAÑONA N° 502 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 106.065** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- LA proponente para la próxima renovación del CAAM deberá presentar:

- e) Registros de Mantenimiento de sistemas de almacenamiento, conducción y diques de contención, incluyendo la gestión de los residuos generados por dichas tareas.
- f) Registros fotográficos del techado del sector de almacenamiento de residuos reciclables
- g) Los Informes de Laboratorio de efluentes deberán incluir el parámetro "Hidrocarburos totales" (el mismo no fue analizado en el último muestreo adjunto en el Informe)
- h) Registro de Capacitación cumplimentadas en función al Plan propuesto 2021/2022. Agregar la Capacitación referente al Procedimiento de manipulación de alcohol etílico.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma SANTIAGO SAENZ S.A. CUIT N° 33-55030089-9 la presente Resolución.-

ARTICULO 6 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 06 OCT 2021

RESOLUCION N° 088

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

VISTO la Resolución N° 084 emitida por esta Subsecretaría en fecha 06.09.21, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado instrumento legal, se otorga al Sr. Walter Manuel Ontiveros DNI N° 10.301.025, la autorización para la venta en la vía pública con para fija permanente, instalando un carro tipo tráiler, sobre el espacio público situado en Avda. Sarmiento esquina Avda. Entre Ríos;

QUE por Decreto N° 0449/20 y Resolución N° 001/21 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, se establecen las competencias de la Subsecretaría de Espacios Públicos, respecto a emitir autorizaciones y/o permisos para el uso del espacio público;

QUE habiéndose detectados inconvenientes de índole técnicos y funcional y diversas quejas por parte de los vecinos de la zona por el mal uso del espacio público otorgado a favor del Sr. Walter Manuel Ontiveros;

QUE en el Art. 2° de la Resolución N° 084/21: *"Establecer que la presente tiene carácter de estrictamente Personal e Intransferible, el titular NO podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo"*

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo proceder a dejar sin efecto dicha autorización;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

:

ARTICULO 1°.-DEJAR sin efecto la Resolución N° 084/21 emitida a favor del Sr. Walter Manuel Ontiveros DNI N° 10.301.025, de acuerdo a lo establecido en el considerando.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Sr. Walter Manuel Ontiveros y que de forma inmediata proceda a retirar el carro tipo tráiler instalado sobre el espacio público situado en Avda. Sarmiento esquina Avda. Entre Ríos.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las Áreas que comprenden la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CORDEYRO

Salta, 06 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 089
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 28031-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Felisa Cruz Coraite DNI N° 93.033.352, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, instalando un kiosco en el espacio público situado en Avda. Las Américas al 600 sobre vereda NE de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 1°: *Autorizase la venta en la vía Pública dentro del Ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitorios y vendedores con para fija permanente;*

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: *Denominase venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE la Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: *"BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público";*

QUE a fs. 01/25 obra la documentación presentada por la Sra. Felisa Cruz Coraite, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 40°, 41° y 43° de la Ordenanza N° 6240 – Modificatorias Ordenanza N° 11349;

QUE a fs. 27/31 obra Dictamen N° 134/21 emitido por la Jefa del Subprograma Legal y Técnica de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR a la **Sra. Felisa Cruz Coraite DNI N° 93.033.352**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Las Américas al 600 sobre vereda NE, instalado un Kiosco de chapa cuya superficie es 3.93 mts. largo x 2.60 mts. ancho - **Total de 10,21 mts²**, siendo la actividad comercial venta de bebidas analcohólicas, golosina, cigarrillos y artículos de limpieza, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rub autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Felisa Cruz Coraite del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: LA presente tendrá vigencia a partir del día 01/10/2021 con vencimiento el 31/12/2021.-

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CORDEYRO

Salta, 06 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 090
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 15290-SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Irene Fernanda Mamani DNI N° 31.436.644, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, en el espacio público situado en calle General Paz N° 31 de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 1°: *Autorizase la venta en la vía Pública dentro del Ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitorios y vendedores con para fija permanente;*

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 3°: *Denominase la venta con parada fija transitoria a aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE la Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: *"BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público";*

QUE a fs. 01/19 obra la documentación presentada por la Sra. Irene Fernanda Mamani, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 27° de la Ordenanza N° 6240 - Modificatoria Ordenanza N° 11349;

QUE a fs. 20/23 obra Dictamen N° 135/21 emitido por la Jefa Subprograma Legal y Técnica de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR a la **Sra. Irene Fernanda Mamani DNI N° 31.436.644**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle General Paz N° 31, instalando carro de madera con dos ruedas ocupando una superficie de: 0,80 mts. ancho x 1,00 mts. largo (**Total 0,80 mts²**), siendo la actividad comercial venta de golosinas y bebidas analcohólicas, siendo la fecha de inicio de la actividad el 30/03/2021 con vencimiento el día 31/12/2021; debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Irene Fernanda Mamani del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: LA presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CORDEYRO

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0567**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

REFERENTE: D.A. N° 22068-2018 y Expte N° 35664-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Gral. Güemes N° 1174;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra D.A. y a fs. 9 Expediente mediante los cuales se solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 02, 05, 13, 14 y 17 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS forestales, pertenecientes a la especie FRESNO porte;

QUE, a fs. 03, 04, 06, 07, 15, 16, 18 y 19 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 y 19 vuelta obran dictámenes e informes de la Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, ambos ejemplares se encuentran en buen estado fitosanitario y morfológico, deberá realizarles una PODA DE DESPUNTE y para compensar poda de las ramificaciones que dan a la calle, como así también la ampliación de las cazuelas;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie FRESNO ubicados en calle General Güemes N° 1174 deberá realizarse PODA DE DESPUNTE y PODA DE LAS RAMIFICACIONES que dan a la calle, quedando a cargo de las mismas la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, agrandamiento de las cazuelas en los ejemplares de la especie FRESNO ubicado en calle General Güemes N° 1174, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0568

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°78318-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie IBIRA PITA (Acacia) ubicado en calle Los Durazneros N° 1050;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie IBIRA PITA (Acacia) de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano y ya presenta decrepitud en su fuste y ramificaciones, además de su gran porte, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie IBIRA PITA (Acacia) ubicado en calle Los Durazneros N° 1050 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0569

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 50737-SG-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales de las especies SERENO que se encuentran implantados en calle Florida N° 1072;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota del Sr. Cristian Gerardo Martínez, D.N.I. N° 27.552.521 mediante la cual solicita la autorización para la poda de dos forestales;

QUE, a fs. 06 y 11 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO de MEDIANO porte.

QUE, a fs. 05, 07/10, 12/14 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.15 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de los forestales de la especie SERENO ya que los mismos no corresponden a una especie apta para el arbolado urbano, las ramificaciones interfieren el cableado aéreo y presenta un sistema radicular que provoco daños en la vereda deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con un forestal de la especie LAPACHILLO AMARILLO o CRESPON;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales de la especie SERENO ubicados en calle Florida N° 1072, extracciones que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO o CRESPON de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0570

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 77866-2021 y 108711-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido de poda de un forestal el cual se encuentra implantado en B° Libertador, Pasaje B. Frías N° 1982;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obran Reportes solicitando la poda de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de la especie BAHUINIA de MEDIANO porte.

QUE, a fs. 04/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual informa que se RECHAZA cualquier intervención al forestal, ya que el mismo es un ejemplar joven que según inspección no requiere de ninguna practica de poda al momento;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. -RECHAZAR, el pedido de poda de un forestal ubicado en B° Libertador, Pasaje B. Frías N°1982;

ARTICULO 2°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°. - NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0571

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 88262-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO ubicado en B° Parque Belgrano, Etapa I, Casa 6, Manz N°;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO AUREO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra con decrepitud irreversible en su fuste, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
 - g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
 - h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO ubicado en B° Parque Belgrano, Etapa I, Manz N, Casa 6 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0572

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 82868-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie SAUCE ubicado en B° Solidaridad, Manz 413 Casa 17;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SAUCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda del forestal debido a que se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas que van hacia la calle, PODA DE DESPEJE de cableado y PODA DE SANAMIENTO de las ramas secas únicamente, cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SAUCE, ubicado en B° Solidaridad, Manz 413 casa 17, deberá realizar PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPEJE Y PODA DE SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0573
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N° 27976-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO ubicado en B° San Ignacio, Avda. Ángel Vargas Manz 5, Casa 4;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante el cual la Sra. Colque Úrsula Petronila, D.N.I. N° 10.405.414, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie LAPACHO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda del forestal ya que su estado fitosanitario y de desarrollo es bueno, deberá realizarle una mínima PODA DE LEVANTE únicamente cuidando y preservado al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LAPACHO ubicado en B° San Ignacio, Avda. Ángel Vargas, Manz 5, Casa 4, deberá realizar PODA DE LEVANTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0574
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Oficio calle Aniceto Latorre N° 739

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie JABONERO DE LA CHINA ubicado en calle Aniceto Latorre N° 739;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie JABONERO DE LA CHINA;

QUE, a fs. 02/04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda del forestal ya que su estado fitosanitario y de desarrollo es bueno, deberá realizarle PODA DE LEVANTE de ramas y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda únicamente cuidando y preservado al forestal, además deberá realizarle agrandamiento de la cazuela al ras del piso;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie JABONERO DE LA CHINA ubicado en calle Aniceto Latorre N° 739, deberá realizar PODA DE LEVANTE Y PODA DE DESPUNTE quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, agrandamiento de la cazuela en el ejemplar de la especie JABONERO DE LA CHINA ubicado en calle Aniceto Latorre N° 739, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 0575
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 94366-2021**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO ubicado en Avenida Belgrano N° 2094;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie LAPACHO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda del forestal debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE SANEAMIENTO de las ramas secas únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LAPACHO, ubicado en Avenida Belgrano N° 2094, deberá realizar PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPEJE Y PODA DE SANEAMIENTO quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0576
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N°100475-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Álamos N° 108;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE SANEAMIENTO únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie ARCE, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Álamos N° 108, deberá realizar PODA DE DESPEJE, DESPUNTE Y SANEAMIENTO quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0577
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N°103243-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en V° Soledad, calle Wilde N° 450;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte mediante el cual se solicita la poda de forestales;

QUE, a fs. 02 y 05, obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS forestales, pertenecientes a la especie CRESPO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03, 04, 06 y 07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, ambos ejemplares se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarles PODA DE DESPUNTE donde fuese necesario y PODA DE SANEAMIENTO únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie CRESPO ubicados en V° Soledad, calle Wilde N° 450 deberá realizarse PODA DE DESPUNTE Y PODA DE SANEAMIENTO, quedando a cargo de las mismas la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0578

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 99512-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Las Rosas N° 516;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte mediante el cual se solicita la poda de forestales;

QUE, a fs. 03 y 06, obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS forestales, pertenecientes a la especie SERENO AURIO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02, 04, 05, 07 y 08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra dictamen e informe de la Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, ambos ejemplares se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarles una mínima intervención podando las ramas que tocan el tendido eléctrico únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie SERENO AURIO, ubicados en calle Las Rosas N° 516 deberá realizarse PODA DE DESPEJE, quedando a cargo de las mismas la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0579

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 89766-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en calle General Güemes N° 112;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte mediante el cual se solicita la poda de forestales;

QUE, a fs. 02 y 04, obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS forestales, pertenecientes a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 y 05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, ambos ejemplares se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarles PODA DE LEVANTE de ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie FRESNO ubicados en calle General Güemes N° 112 deberá realizarse PODA DE LEVANTE, DESPEJE Y FORMACION, quedando a cargo de las mismas la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0580

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 81179-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de TRES forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos, calle Los Ombúes N° 149;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/04 obra Reporte mediante el cual se solicita la poda de forestales;

QUE, a fs. 06, 10 y 13, obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de TRES forestales, pertenecientes a la especie SERENO COMUN;

QUE, a fs. 05, 07/09, 11, 12, 14 y 15 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.16 obra dictamen e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, los ejemplares se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarles PODA DE LEVANTE de ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de TRES forestales de la especie SERENO COMUN, ubicados en B° Tres Cerritos, calle Los Ombúes N° 149, deberá realizarse PODA DE LEVANTE, DESPEJE Y DESPUNTE, quedando a cargo de las mismas la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0581

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°89397-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal de la especie PATA DE VACA y la poda de TRES forestales pertenecientes a la especie SERENO COMUN los cuales se encuentran implantados en B° El Carmen, calle Pacheco de Melo N° 2497;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante la cual se solicita la poda de forestales;

QUE, a fs. 03, 06, 09, 12, y 16 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PATA DE VACA y TRES de la especie SERENO COMUN;

QUE, a fs. 04, 05, 07, 08, 10, 11, 13/15, 17/20 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 21 obra análisis e informes de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la poda de los ejemplares de la especie SERENO COMUN, ya que presentan ramificaciones bajas por lo que se indica PODA DE LEVANTE en los TRES ejemplares, en relación a la PATA DE VACA, presenta una inclinación riesgosa por lo que se indica extracción con obligatoria reposición por un forestal de la especie TARCO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
 - g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
 - h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PATA DE VACA, ubicado en B° El Carmen, calle Pacheco de Melo N° 2497, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de TRES forestales de la especie SERENO COMUN ubicados en B° El Carmen, calle Pacheco de Melo N° 2497, debe realizarse PODA LEVANTE, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista la limpieza total de los restos del árbol o la flora publica extraída bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0582

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Orden de Inspección calle Urquiza N° 1945

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Urquiza N° 1945;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Orden de Inspección mediante el cual se solicita la inspección de forestales;

QUE, a fs. 02, obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN forestal, pertenecientes a la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra dictamen e informe de la Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el ejemplar no presenta decrepitud o rasgos que requieran de extracción, se observan ramificaciones bajas y una cazuela sin delimitar, por lo que se indica PODA DE LEVANTE Y FORMACION y construcción de cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie ARCE ubicado en calle Urquiza N° 1945 deberá realizarse PODA DE LEVANTE Y FORMACION, quedando a cargo de las mismas la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la construcción de la cazuela en el ejemplar de la especie ARCE ubicado en calle Urquiza N° 1945, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0583

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 25176-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° Santa Victoria, calle José León Cabezón N° 2177;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra NOTA mediante la cual el Sr. Felipe Peñaranda, D.N.I. N° 8.166.785, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie THEVETIA, de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 06/08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie THEVETIA, el ejemplar se encuentra en perfectas condiciones sanitarias, se verifican ramificaciones bajas que interfieren a la vivienda por tal motivo se hace lugar únicamente a la PODA DE LEVANTE Y PODA DE DESPUNTE;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie THEVETIA, ubicado en B° Santa Victoria, calle José León Cabezón N° 2177 deberá realizar PODA DE LEVANTE Y PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0584

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 101289-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO ubicado en Pasaje Joaquín V González y calle Rio Gallegos N° 3448;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie LAPACHO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda del forestal ya que su estado fitosanitario y de desarrollo es bueno, deberá realizarle una mínima PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservado al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LAPACHO ubicado en Pasaje Joaquín V González y calle Rio Gallegos N° 3448, deberá realizar PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0585

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 98369-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Indalecio Gómez N° 195;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda del forestal ya que su estado fitosanitario y de desarrollo es bueno, deberá realizarle PODA DE DESPEJE y DESPUNTE únicamente cuidando y preservado al forestal, además deberá mantener la cazuela al ras del piso;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO ubicado en calle Indalecio Gómez N° 195, deberá realizar PODA DE DESPEJE, DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, mantener la cazuela al ras del piso en el ejemplar de la especie FRESNO ubicado en calle Indalecio Gómez N° 195, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0586

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 38740-SG-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de CINCO forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Grand Bourg, Avenida Lacroze N° 1195;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota de la Sra. Máxima Peralta, D.N.I. N° 14.303.209, mediante la cual se solicita la poda de forestales;

QUE, a fs. 06,10, 15, 19 y 23, obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de CINCO forestales, pertenecientes a la especie LAPACHO, TIPA, CEIBO, NOGAL Y GREVILLEA de GRAN porte;

QUE, a fs. 07/09, 11/14, 16/18, 20/22, 24 y 25 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 26 obra dictamen e informe de la Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, los ejemplares se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, pero presenta ramificaciones bajas, otras interfiriendo la propiedad y luminarias deberá realizarles PODA DE FORMACION, PODA DE DESPEJE de luminarias, LEVANTE Y DESPUNTE, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de CINCO forestales de las especies LAPACHO, TIPA, CEIBO, NOGAL Y GREVILLEA, ubicados en B° Grand Bourg, Avda Lacroze N° 1195, deberá realizarse PODA DE FORMACION; DESPEJE, LEVANTE Y DESPUNTE, quedando a cargo de las mismas la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0587

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 99826-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie MOLLE ubicado en B° Parque Belgrano, Etapa I, Manz B Casa 19;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie MOLLE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda del forestal, ya que el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie MOLLE, ubicado en B° Parque Belgrano, Etapa I, Manz B, Casa 19, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE Y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0588

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°101586-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° Ciudad Valdivia, Manz 776 B, casa 17, calle Isla Norte;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte en el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie SERENO el ejemplar se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias, deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, deberá realizarle también la correcta APERTURA DE CAZUELA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO AUREO, ubicado en B° Ciudad Valdivia, Manz 776 B, Casa 17, Calle Isla Norte deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPUNTE Y DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-ORDENAR al propietario frentista, el agrandamiento de la cazuela en el ejemplar de la especie SERENO AUREO ubicado en B° Ciudad Valdivia, Manz 776 B, Casa 17, calle Isla Norte, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0589

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 110122-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR ubicado en B° Ciudad del Milagro Calle Cnel. Rojas N° 1279;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 y 03 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie LIQUIDAMBAR de MEDIANO porte

QUE, a fs. 04/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se encuentra mal implantado, superficialmente por lo que sus raíces provocaron daños en la vereda llegando hasta el inmueble del vecino, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR ubicado en B° Ciudad del Milagro calle Cnel. Rojas N° 1279, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y

corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0590

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 98466-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales pertenecientes a la especie TIPA ubicado en B° Santa Ana I Av. Juan D. Perón N°1105;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la PODA de dos forestales;

QUE, a fs. 03 y 07 obran informes de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie TIPA de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 04/06, 08 y 09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPUNTE y PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de dos forestales de la especie TIPA, ubicados en B° Santa Ana I, Av. Juan D. Perón N° 1105, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPUNTE Y FORMACION quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0591

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 83045-2021 y 96295-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en Pasaje Gotlins N° 2405;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obran Reportes, mediante los cuales se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 04 y 05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar presenta historial de desmoche irracional, de trata de una especie apta para veredas de mayor superficie, por lo que provocó daños en la misma, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
 - g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
 - h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en, Pasaje Carlos Gotlins N° 2405, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0592
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 98567-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° El Aybal, Manz 5, Casa 45 B;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO de GRAN porte;

QUE, a fs. 04 y 05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano y presenta un sistema radicular que provocó serios levantamientos en la vereda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° El Aybal, Manz 5, Casa 45 B, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0593
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: REPORTE N° 108796-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en B° San Carlos Mz. 37 casa 8;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie GREVILLEA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie GREVILLEA, debido a que el mismo no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, se encuentra implantado en una vereda angosta y el sistema radicular provocó daños en la vereda deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en B° San Carlos Mz. 37 casa 8, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _____

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0594
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: REPORTE N° 110042-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Los Pacarás N° 469;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 y 04 obra Informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 05/07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie ARCE, debido a que el mismo presenta un estado de decrepitud irreversible, con zonas ahuecadas y la base carcomida, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Los Pacarás N° 469, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0595

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 33532-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Mitre N° 1371;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie FRESNO, debido a que el mismo presenta indicios de decrepitud, secciones carcomidas y la base del fuste provocó desplazamiento del cordón cuneta considerablemente, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Mitre N° 1371, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0596

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: REPORTE N° 109080-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Corrientes N° 708;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie ARCE, debido a que el mismo se encuentra mal implantado próximo al poste de servicios y cuenta con la base de su fuste seco y con decrepitud, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA ROSADA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Corrientes N° 708, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA ROSADA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0597

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 107952-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales de las especies PINO Y MOLLE, que se encuentran implantados en B° Los Profesionales, Lote 13, Manz 90 A (Pje Scalabrini Ortiz S/N°);

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 03 y 06 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales perteneciente a las especies PINO Y MOLLE;

QUE, a fs. 04, 05, 07/09, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.10 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar al pedido de extracción de los forestales de las especies PINO Y MOLLE, el ejemplar de PINO es una especie no apta para ser implantado en vereda, y el MOLLE, se encuentra mal implantado fuera de la línea de arbolado urbano provocando daños en el inmueble del vecino, deberá realizar la reposición de los forestales con UN ejemplar únicamente de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales de las especies PINO Y MOLLE ubicados en B° Los Profesionales, Pje Scalabrini Ortiz S/N°, Lote 13, Manz 90 A, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. - _____

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0598

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 19015-SG-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales de la especie GREVILLEA que se encuentran implantados en B° Los Profesionales, Pje Scalabrini Ortiz N° 1040;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Sr. Blazz, Néstor Hugo, D.N.I. N° 18.020.425, solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 05 y 08 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA de GRAN porte;

QUE, a fs. 04, 6, 07, 09/11 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 12 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar al pedido de extracción de los forestales de la especie GREVILLEA los ejemplares no corresponden a una especie apta para implantar en vereda, además se encuentran mal implantados fuera de la línea de arbolado urbano, deberá realizar la reposición del forestal con dos forestales de la especie PATA DE VACA bien implantados dentro de la línea de arbolado urbano;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irreuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales de la especie GREVILLEA ubicados en B° Los Profesionales, Pje Scalabrini Ortiz N° 1040, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. - _____

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PATA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _____

ARTICULO 3°. TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0599

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 29632-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales de la especie EUCALIPTUS que se encuentran implantados en Pje Tineo N° 1659;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual la Sra. Clotilde Guerra, D.N.I. N° 10.450.377, solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 13, 21, obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie EUCALIPTUS de GRAN porte;

QUE, a fs. 05/07, 14/20 Y 22/25 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 26 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar al pedido de extracción de los forestales de la especie EUCALIPTUS los ejemplares no corresponden a una especie apta para arbolado urbano, son de gran porte y se encuentran implantados en una vereda de 1 metro de ancho representando un GRAN RIESGO para personas y bienes, sin reposición de ambos por tratarse de una vereda de 1 metro de ancho;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
 - g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
 - h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales de la especie EUCALIPTUS ubicados en Pje Tineo N° 1659 extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución y la obligación de reparar la vereda

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0600

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 98625-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en calle Lamadrid N° 70;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 08 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/07, 09/12 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 13 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para veredas, por su sistema radicular que se encuentra provocando daños en la vereda, rompiendo y invadiendo las cañerías deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie CRESPO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en calle Lamadrid N° 70, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0601

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N°15959-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN ubicado en Avda. Paraguay N° 1217;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota de la Sra. María Elena Victoria, D.N.I. N° 5.890.702 en las cuales solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 06 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO COMUN de GRAN porte;

QUE, a fs. 07/10 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el forestal se encuentra ocasionando daños en el piso de la propiedad y en la vereda habiendo verificado el ingreso de las raíces a la vivienda ,deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
 - g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
 - h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN ubicado en Avda Paraguay N° 1217, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0602

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 26027-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PARAISO ubicado en B° San Carlos, Manz 36, casa 7;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante el cual la Sra. Martínez Claudia Alejandra, D.N.I. N° 21.792.981 solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PARAISO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 04/09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano y su sistema radicular provoco severo levantamiento de la vereda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PARAISO ubicado en B° San Carlos, Manz 36 Casa 7, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apereamiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0603

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 96250-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie FICUS ubicado en B° Aerolíneas, calle Abel Cornejo N° 1354;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FICUS de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda del forestal, ya que el ejemplar presenta ramificaciones bajas por lo que se indica una ligera PODA DE LEVANTE únicamente.;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FICUS, ubicado en B° Aerolíneas, calle Abel Cornejo N° 1354, deberá realizar PODA DE LEVANTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0604

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 99467-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en V° San Antonio, calle Buenos Aires N° 1074;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda del forestal debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO, ubicado en V° San Antonio, calle Buenos Aires N° 1074, deberá realizar PODA DE DESPUNTE Y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0605

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 89133-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en B° Tres Cerritos calle Las Palmeras N° 69;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02, obra Reporte, mediante el cual el Sanatorio San Roque, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie: FRESNO de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 04/06, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual rechaza el pedido de extracción del forestal, debido a que se encuentra en excelentes condiciones de desarrollo y fitosanitario, RECOMENDANDO PODA DE DESPEJE Y DE DESPUNTE;

QUE, a fs. 09 obra Resolución N° 0292-2021, RECHAZANDO el pedido de extracción de los forestales de la especie FRESNO, indicando PODA DE DESPEJE Y DE DESPUNTE;

QUE, a fs. 11 /15 obra nota del Representante legal del Sanatorio San Roque, planos e informes de la empresa Oxitesa referente a la instalación del Tanque Líquido Medicinal, donde se refleja la necesidad de la extracción del forestal;

QUE, a fs. 16 obra INFORME de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien recomienda la extracción del forestal, ya que la rectificación tiene lugar a que se realizaron posteriormente re inspecciones con personal de la salud y arquitectura del Sanatorio San Roque, y se entiende que el requerimiento de la futura reforma de la Clínica responde a una necesidad primordial en el marco actual de la pandemia en el que nos encontramos a nivel mundial, y que dicha remodelación no tiene alternativas de construcción sin intervenir el forestal, al tratarse de la colocación de un tubo de oxígeno que requiere fácil acceso para su recarga, por tal motivo se hace lugar a la extracción del forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO Resolución N°0292-2021 de fecha 23 de junio de 2021

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Tres Cerritos calle Las Palmeras N° 69, extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0606

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 2124-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie BRAQUIQUITO ubicado en B° Docente Sur, Manz 13, Casa 15;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/03, obra Reporte, mediante el cual se, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: BRAQUIQUITO de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 05/07 y 13 y 14, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual rechaza el pedido de extracción del forestal, debido a que se encuentra en excelentes condiciones de desarrollo y fitosanitario, RECOMENDANDO PODA DE FORMACION Y DE DESPUNTE;

QUE, a fs. 10 obra Resolución N° 0178-2021, RECHAZANDO el pedido de extracción del forestal de la especie BRAQUIQUITO, indicando PODA DE FORMACION Y DE DESPUNTE;

QUE, a fs. 12 obra Nota del Sr. Jorge Vincent, D.N.I. N° 21.634.865, solicitando la reconsideración de la Resolución, debido a que el forestal le está afectando las redes de servicio y la vereda;

QUE, a fs. 15 obra INFORME de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien recomienda la extracción del forestal, ya que la rectificación tiene lugar a los nuevos registros fotográficos adjuntos, se verifican los daños ocasionados en vereda, red de gas y en la propiedad misma, por tal motivo se hace lugar a la extracción del ejemplar con obligatoria reposición por un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO Resolución N°00178-2021 de fecha 23 de marzo de 2021;

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie BRAQUIQUITO, ubicado en B° Docente Sur, Manz 13, Casa 15 extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda, y la reposición del forestal extraído con ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0607

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N°42241-SG-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° Santa Cecilia, calle Agustín Magaldi N° 302;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra NOTA mediante la cual el Sr. Julián Cardozo, D.N.I. N° 7.237.341, solicita la inspección y poda de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie JACARANDA de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie JACARANDA el ejemplar se encuentra en perfectas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, por tal motivo se hace lugar únicamente a la PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el cableado únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie JACARANDA, ubicado en B° Santa Cecilia, calle Agustín Magaldi N° 302 deberá realizar PODA DE LEVANTE Y PODA DE DESPEJE quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0608

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 72087-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie PALMERA ubicado en Avenida Reyes Católicos N° 1660;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PALMERA de GRAN porte;

QUE, a fs. 04 y 05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda del forestal, ya que el ejemplar presenta algunas hojas secas por lo que se indica PODA DE SANEAMIENTO únicamente;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie PALMERA, ubicado en Avenida Reyes Católicos N° 1660 deberá realizar PODA DE SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0609

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°105449-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en B° El Pilar, calle Mitre N° 1234;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda del forestal, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por tal motivo se hace lugar a la PODA DE FORMACION, PODA DE LEVANTE de ramas bajas Y PODA DE DESPUNTE de las ramas que tocan el tendido eléctrico;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en B° El Pilar, calle Mitre N° 1234, deberá realizar PODA DE FORMACION, PODA DE LEVANTE y PODA DE DESPUNTE quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0610

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 97449-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie ALCANFOR ubicado en calle Los Mandarinos N° 391 esquina Los Abetos;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs.02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ALCANFOR de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, hace lugar al corte racional de raíz, de las raíces superficiales que provocan el levantamiento de la vereda, de manera que el forestal no pierda el anclaje, además de hacerle PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie ALCANFOR, calle Los Mandarinos N° 391 esquina Los Abetos, deberá realizar CORTE RACIONAL DE RAIZ y PODA DE FORMACION quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0611

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 94714-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Los Mayas N° 100 Manz 304 B Casa 2, esquina Felipe Varela;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte en el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie LAPACHO el ejemplar se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias, deberá realizarle PODA DE FORMACION, PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE SANEAMIENTO de las ramas secas, deberá dejar la cazuela al ras del piso para evitar estrangulamiento del forestal y problemas con sus raíces;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LAPACHO, ubicado en calle Los Mayas N° 100, Manz 304 B Casa 2 esquina Felipe Varela deberá realizar PODA DE FORMACION, LEVANTE Y SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -ORDENAR al propietario frentista, que se deje la cazuela al ras del piso en el ejemplar de la especie LAPACHO, ubicado en calle Los Mayas N° 100, Manz 304 B, Casa 2 esquina Felipe Varela, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0612

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio B° Tres Cerritos calle Las Rosas N° 340

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie JABONERO DE LA CHINA ubicado en B° Tres Cerritos, calle Las Rosas N° 340;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie JABONERO DE LA CHINA de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02 y 03 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra totalmente seco, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie JABONERO DE LA CHINA ubicado en, B° Tres Cerritos, calle Las Roas N° 340, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0613

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 30041-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle O'Higgins N° 937;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota de la Sra. María Florencia Lavilla, D.N.I. N° 23.353.039 en la cual solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs.11 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 07, 12/15 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 16 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el mismo se encuentra implantado muy próximo a las redes de servicio con las ramificaciones interfiriendo severamente el cableado aéreo y al tratarse de un ejemplar joven, la interferencia será mayor en su estado adulto ,deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie JABONERO DE LA CHINA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle O'Higgins N° 937, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JABONERO DE LA CHINA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 12 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0614

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 31107-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° San Carlos, Manz 70, Casa 2;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. González Armando Adolfo, D.N.I. N° 294968 solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Orden de Inspección solicitando la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO de GRAN porte;

QUE, a fs. 04 y 05 en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se encuentra mal implantado en una vereda angosta con raíces que levantan y rompen la misma, además se trata de una especie declarada invasora y no apta para veredas, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LIMPIATUBOS;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° San Carlos, Manz 70 Casa 2, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LIMPIATUBOS de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 12 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0615

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 87382-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de TRES forestal perteneciente a la especie LAPACHO ubicado en B° Solidaridad Mza 414 A Lote 28;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02, 05 y 08 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie LAPACHO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/04 06/07 09/10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual RECHAZA la extracción y sugiere la poda de tres forestales, debido a que los ejemplares se encuentran en buen estado fitosanitarias y de desarrollo, deberá realizarles PODA DE LEVANTE Y DE DESPUNTE, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LAPACHO, ubicado en B° Solidaridad Mza 414 A Lote 28, deberá realizar PODA DE LEVANTE Y DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 12 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0616

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 107297-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en Hipólito Irigoyen N° 1104;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARECE de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda del forestal debido a que se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE SANEAMIENTO Y DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal, ya que se puede observar rastros de haber sido mal podado provocándole daños;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie ARCE, ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N°1104, deberá realizar PODA DE SANEAMIENTO y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 12 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0617

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 60827-SG-2019 y D.A. N° 16522-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Bolívar N° 235

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra NOTA de la Dra. María de los M Rallin, D.N.I. N° 10.167.579, mediante la cual solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra D.A., mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie JABONERO DE LA CHINA (mal identificado como PARAISO) de PEQUEÑO porte;

QUE, a fs. 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie JABONERO DE LA CHINA (mal identificado como PARAISO), debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, además de estar bien implantado, por tal motivo se hace lugar a la PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, únicamente cuidando y preservando al forestal, además es necesario y urgente que se le realice el AGRANDAMIENTO DE CAZUELA para permitir que continúe con su correcto desarrollo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie JABONERO DE LA CHINA (mal identificado como PARAISO), ubicado en calle Bolívar N°235, deberá realizar PODA DELEVANTE Y DESPEJE quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, el agrandamiento de la cazuela en el ejemplar de la especie JABONERO DE LA CHINA (mal identificado como PARAISO), ubicado en calle Bolívar N° 235, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 12 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0618

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 108164-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° Parque Belgrano 1° Etapa Mza. G, casa 4;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO COMUN de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien rechaza la extracción y hace lugar a la poda del forestal debido a que se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico únicamente, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO, ubicado en B° Parque Belgrano, 1° Etapa, Mz. G casa 4, deberá realizar PODA DE DESPEJE, DESPUNTE y FORMACION quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 12 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0619

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 8672-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados en calle B° Lamadrid calle Zuviria N°2999;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra NOTA del Sr. Ernesto Ramon Yugra, D.N.I. N° 25.532.584 mediante la cual solicita autorización para la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 05 y 07 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 06 y 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, rechazando la extracción y haciendo lugar a la PODA de DOS ejemplares de la especie FRESNO, los mismos se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por tal motivo se hace lugar a una ligera PODA DE DESPEJE de líneas y a la CONSTRUCCION DE CAZUELAS;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la PODA de DOS forestales de la especie FRESNO, ubicado en B° Lamadrid calle Zuviria N° 2999, Deberá realizar ligera PODA DEDESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-ORDENAR al propietario frentista, la CONSTRUCCION de las cazuelas en los ejemplares de la especie FRESNO, ubicados en B° Lamadrid calle Zuviria N°2999, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 12 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0620

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 31568-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en B° Santa Ana II Mza. 20 casa 10 sobre calle Sra. de Fátima;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Chávez Daniel Alfredo, D.N.I. N°26.627.018 solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02 y 04/06 rola en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda de UN forestal de la especie FRESNO ya que su estado fitosanitario y de desarrollo es bueno, deberá realizarle PODA DE LEVANTE de ramas bajas y PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, únicamente cuidando y preservado al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO ubicado en B° Santa Ana II Mza. 20, Casa 10 sobre calle Sra. de Fátima, deberá realizar PODA DE LEVANTE y DE DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA.- 12 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0621

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 26685-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO ubicado en B° Tres Cerritos calle Las Rosas N°285;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Baron, Zulema, D.N.I. N° 5.891.368 solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO AUREO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda de UN forestal de la especie SERENO AUREO ya que su estado fitosanitario y de desarrollo es bueno, deberá realizarle PODA DE SANEAMIENTO de las ramas secas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservado al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO AUREO ubicado en B° Tres Cerritos calle Las Rosas N°285, deberá realizar PODA DE SANEAMIENTO, DE DESPEJE y FORMACION quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 12 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0622

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 104658-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en B° San Francisco Block Y 2 (frente a la cancha San Francisco);

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda del forestal debido a que se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE FORMACION y DE DESPUNTE de las ramas que tocan el tendido, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en B° San Francisco Block Y 2 (frente a la cancha San Francisco), deberá realizar PODA DE LEVANTE, FORMACION y DESPUNTE quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 12 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 0623
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 97868-2021**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal de la especie CATALPA y la poda de DOS forestales pertenecientes a la especie CRESPON los cuales se encuentran implantados en B° AATRA, calle Posta de Yatasto N°1489;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 02 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie CATALPA y DOS de la especie CRESPON;

QUE, a fs. 03/05, 07/09,11y 12 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.13 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la PODA de DOS ejemplares de la especie CRESPON ya que presentan rebrotes y a la EXTRACCION del forestal de la especie CATALPA, el cual se encuentra seco, deberá realizarse PODA DE LEVANTE y FORMACION en los DOS ejemplares de CRESPON, y en relación a la especie CATALPA se indica extracción sin reposición por encontrarse fuera de la línea de arbolado municipal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie CATALPA ubicado en B° AATRA calle Posta de Yatasto N°1489, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie CRESPON ubicados en B° AATRA calle Posta de Yatasto N°1489 debe realizarse PODA LEVANTE y FORMACION, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista la limpieza total de los restos del árbol o la flora pública extraída bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 12 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0624

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 78064-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Vicente López N° 386;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de forestales;

QUE, a fs. 03 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a las especies LAPACHO y JABONERO DE LA CHINA de GRAN y MEDIANO porte respectivamente;

QUE, a fs. 02, 04, 05, 07 Y 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de DOS forestales de las especies LAPACHO Y JABONERO DE LA CHINA, los ejemplares se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, deberá realizar PODA DE SANEAMIENTO de las ramas secas que se encuentran colgando, PODA DE LEVANTE de las ramas bajas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de DOS forestales de las especies LAPACHO Y JABONERO DE LA CHINA, ubicados en calle Vicente López N° 386, deberá realizar PODA DE SANEAMIENTO, LEVANTE, DESPEJE y DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 12 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0625

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°108488-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en V° Belgrano calle Anzoátegui N° 297;

Y CONSIDERANDO:

QUE; a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/06, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie SERENO AUREO, el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle PODA DELEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido, únicamente cuidando y preservando el forestal, además es necesario que se le realice la cazuella correspondiente;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie SERENO AUREO ubicado en V° Belgrano calle Anzoátegui N°297, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPUNTE y DESPEJE quedando la misma a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°. - ORDENAR al propietario frentista, la ejecución de la cazuela en el ejemplar de la especie SERENO AUREO, ubicado en V° Belgrano, en calle Anzoategui N°297, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 12 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0626

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: REPORTEN° 82139-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Gral. Paz N° 564;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción de dos de forestales;

QUE, a fs. 03 y 07 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS forestales, pertenecientes a las especies ARCE y FRESNO de MEDIANO y GRAN porte respectivamente;

QUE, a fs. 04/06, 08 y 09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra dictamen e informe de la Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, ambos ejemplares no presentan características para extracción, se verifican ramificaciones bajas y otras interfiriendo el cableado aéreo, como así mismo cazuelas no definidas, deberá realizarles una PODA DE DESPEJE de líneas aéreas, PODA DE LEVANTE, PODA DE FORMACION y CONSTRUCCION DE CAZUELAS;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de DOS forestales de las especies ARCE y FRESNO ubicados en calle Gral. Paz N°564, deberá realizarse PODA DE DESPEJE, PODA DE LEVANTE y PODA DE FORMACION quedando a cargo de las mismas la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, agrandamiento de las cazuelas en los ejemplares de las especies ARCE y FRESNO ubicados en calle General Paz N°564, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°. - NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 27 SEP 2021

RESOLUCION N° 0097

REFERENCIA: Expte. N° 44623-SV-2021.

VISTO las presentes actuaciones referentes a la denuncia formulada por el Insp. Ceferino Perello Director de Control de Tránsito, quien manifiesta que el día 22/09/21, se menciona el deceso del Subsecretario de Movilidad Ciudadana Luis Nerón, en un grupo de WhatsApp de empleados municipales, en donde la Insp. Beites Laura integra el mencionado grupo, quien remite audios ofensivos sobre la persona del Licenciado Luis Nerón y de otros superiores, acompañando CD, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 01 vta, aclara el compareciente que todo el material aportado, le fue facilitado por la Sra. Mercedes Ríos, quien presta servicios en la Municipalidad de Salta, en el C.C.M., quien compungida por la noticia y por la actitud hostil de la Inspectora, decidió ponerlo en conocimiento del superior en forma inmediata.

QUE en los audios la Inspectora expresa: "La verdad, es una buena noticia", refiriéndose a la noticia del deceso del Licenciado Nerón; "no ha venido a jode la vida a todos los de tránsito, así que, que vaya cayendo uno por uno esas porquería!"; "como grasa va a arde"; "Ah no, mira vo, quien es que dice que no vino a caganos a los de tránsito?, ahh? Si la declaración que se mandó la vez pasada, que lo denuncien a todos los que le quieran hacer las infracciones?, ahh, eso no es caganos?, manga de hijos de puta, eso es lo que son"; "Me importa tres cuernos si? lo que opinen ustedes porque ustedes no están acá."; "Lo que pasa es que hay muchos, eh, no se cómo decirles, pero e así, son unos falsos, jajaj, así que, lola nene, lola".

QUE el grupo en el que participó la Sra. BEITES con sus comentarios, se trata de un grupo muy grande de municipales en el que están personas de muchas áreas distintas y que en el grupo están varios Inspectores. Se indica que el número desde el cual la Inspectora BEITES envió los mensajes es el 3876666098.

QUE, en el mismo acto, se ordenan una serie de medidas por esta Área de Asuntos Legales y Despacho.

QUE surge de las manifestaciones vertidas por la Inspectora BEITES, el agravio, la injuria, la difamación, el descrédito de un superior que HACÍA MINUTOS HABÍA FALLECIDO. Expresiones como las utilizadas por la denunciada exceden todos los límites del estilo, la cortesía y buen gusto, los de la energía y los de la vehemencia, pero por sobre todas las cosas, NO SON DIGNAS DE PERSONAL UNIFORMADO DE ESTA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA, y, por lo tanto, la conducta se describe en la norma que rige la disciplina del Personal uniformado, agravando la situación, el ámbito en el que se profirieron tales afirmaciones, con una cantidad de personas importante, todos del ámbito municipal, que además tienen la posibilidad de reenviar tales mensajes.

- 1.- El Art. 6 inc. 3 que establece como deberes del personal, el de guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus subordinados y con el público, toda la consideración y cortesía debidas.
- 2.- El art. 19 inc. 4) que establece sanción de suspensión para hechos graves.
- 3.- Artículo 62°.- c) FALTAS MUY GRAVES Pto. 3). Cualquier falta, que comprometa al decoro y buen nombre del personal de la Dirección.

QUE el sentido más profundo de la Justicia no radica sólo en el principio de legitimidad, sino también en la existencia de una estructura institucional basada en la limitación y el control. De ahí que el sustento más firme y duradero de la misma no consista tanto en la confianza en las personas intervinientes, como en la confianza en el sistema. La utilización de un lenguaje dañoso infundado y agravante, en el contexto descrito, es de por sí un atropello al sistema, una evidente falta de decoro y ética, una conducta altamente reprochable, un accionar incompatible e inconciliable con la conducta a la cual el Inspector Uniformado de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana debe ajustarse.

QUE, a su vez, afecta la dignidad personal de cada uno de sus compañeros Inspectores Uniformados de esta Secretaría y de la repartición, corroyendo la imagen pública de una institución destinada al bien común, seguridad vial, servicio y protección de la ciudadanía.

QUE los hechos denunciados quedaron suficientemente acreditados en esta instancia en las actuaciones posteriores, de las que surge que los testigos coinciden en afirmar que el número telefónico de la Inspectora, coincide con aquel desde el cual se enviaron los mensajes transcritos, que tales mensajes, con aquellos que tienen los testigos en sus teléfonos, que reconocen la voz de la Inspectora.

QUE surge de las testimoniales producidas, que dos de los testigos intentaron hacer desistir a la Inspectora de esta actitud, la Sra. Marina Balti mediante una llamada telefónica, el Sr. Marcelo Eduardo Castillo mediante un mensaje, pero la Inspectora, lejos de deponer su actitud, continuó en ella.

QUE, del descargo de la Inspectora, surge la actitud y comportamiento al que nos tiene acostumbrados, su actitud de burla frente a los mensajes que escuchaba en plena Audiencia e incluso indicar que "eso es verdad" cuando escuchaba uno de ellos con insultos al Sr. Subsecretario.

QUE si bien evadió lo relacionado con su número telefónico, surgió en la misma audiencia, que si bien brindó un número, contaba con dos aparatos de telefonía móvil funcionando, de allí que es evidente que también cuenta con dos números.

QUE por otra parte se le preguntó en TRES OCASIONES si los mensajes y audios que se le atribuyen le pertenecen, a lo que contesta de manera evasiva, la primera vez guardando silencio y levantando la mano, la segunda y la tercera vez con una respuesta evasiva sin indicar si reconoce o no los mensajes y audios. Termina la audiencia con otra actitud realmente reprochable de la Inspectora, toda vez que se negó a suscribir el acto y, a pesar de haber sido informada de sus obligaciones y sus derechos y de permitir hasta una llamada telefónica, la misma se mantiene en su posición rebelde, retirándose.

QUE a fs. 29/30 surge informe del Subprograma de Servicios y Fiscalización del que surge que el número telefónico desde el cual se enviaron los audios coinciden con aquel denunciado por la Inspectora y al cual se le comunica la diagramación y servicios adicionales.

QUE desde fs. 31 se agregan antecedentes de la mencionada Inspectora. Surge que:

1.- Mediante Resolución 200 de fecha 24 de Noviembre de 2017 en Expediente 78494-SV-2017, se pone a disposición de la Dirección de Personal a la Inspectoría en el marco del inicio de una Información Sumaria. En relación a esta Resolución, a pesar de ser una Acto Administrativo firme y consentido, ejecutivo y ejecutable, por disposiciones verbales de funcionarios transitorios, la agente mencionada volvió a prestar servicios en esta Secretaría.

QUE, consultada el Área correspondiente, el Expediente aún continúa el trámite, concluyendo la Dirección de Sumarios que: "surge claramente que en fecha 22/11/2017, el Sr. Murillo Daniel ha sido agredido física y verbalmente"

QUE, con dicho informe, el Expediente se encuentra aún en trámite.

2.- Mediante RESOLUCIÓN 085 de la Secretaría de Gobierno, de fecha 21 de Septiembre de 2018, se aplica a la Inspectoría la sanción de suspensión de 3 (TRES) días sin goce de haberes en Expediente 27415-SV-2017.

3.- Mediante Resolución 11 del 4 de Febrero de 2021, en Expediente 78284-SV-2019, se aplica a la Inspectoría la sanción de apercibimiento.

4.- Que mediante Resolución 078 de fecha 9 de Agosto de 2021, se aplica a la Inspectoría, la sanción de 2 (DOS) días de suspensión HACIÉNDOLE SABER QUE SE MORIGERÓ LA SANCIÓN, MORIGERACIÓN QUE SERÁ APLICADA POR ÚNICA VEZ.

QUE surge de estos obrados, no solamente los antecedentes disciplinarios descriptos, todos ellos recientes, sino que, con la última Resolución dictada, se le advertía a la Sra. Inspectoría, que la morigeración se aplicaría por única vez, sin perjuicio de lo cual, continúa en su actitud de desprecio hacia la autoridad y las normas.

QUE, por lo expuesto, de acreditarse la conducta que se le atribuye a la Inspectoría, sumado a los antecedentes con los que cuenta, correspondería aplicar una sanción de suspensión de más de 10 días o la cesantía, por lo que, por aplicación del art. 24, del mismo Instrumento legal, se debe ordenar la apertura del Sumario Administrativo.

QUE, asimismo, por aplicación del art. 25 del mismo cuerpo legal, la agente, por la magnitud de los hechos, debe ser puesta a Disposición de la Subsecretaría de Recursos Humanos para la asignación de nuevas funciones en un Área distinta a la de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana, ello durante la sustanciación del sumario sin que la medida importe pronunciamiento sobre su responsabilidad, conforme el artículo 58, inciso 13 del Decreto 530/02 y Art. 74 del CCT.

QUE la medida de traslado fuera del ámbito de esta Secretaría de Movilidad reviste el carácter de cautelar y tiende a mantener un orden en esta dependencia, proteger la labor de quien es llamado a investigar en un proceso sumario y a esclarecer los hechos que se investigan, siendo, en algunos casos como en el presente, necesarias o útiles mientras se tramita el sumario señalado, que se encuentra aún en trámite. –

QUE a la Administración le son ínsitos poderes de vigilancia y contralor de todos los funcionarios, con el fin de disciplinar la forma en que cumplen sus obligaciones, siendo ese poder de vigilancia de principio. Cuando el funcionario incumple o pudiere haber incumplido con los deberes que le son exigibles conforme al estatuto que rige su relación funcional, podría incurrir en responsabilidad disciplinaria, que es de naturaleza distinta y puede eventualmente concurrir con la responsabilidad civil, penal o política. Esa esfera de responsabilidad será apreciable a través del desenvolvimiento del procedimiento disciplinario que asegurará el necesario equilibrio entre los poderes o prerrogativas concedidos a la Administración para asegurar el correcto funcionamiento de sus servicios y las garantías a los derechos individuales consagradas explícita o implícitamente en las reglas de derecho y en las funcionales que hubiere establecido el estatuto que los comprende. –

QUE por todo ello esta Secretaría de Movilidad Ciudadana dicta el Acto Administrativo ordenando la apertura de Sumario Administrativo en contra de la Inspectoría LAURA MERCEDES BEITES, D.N.I. N° 20.358.741, DISPONER EL TRASLADO PREVENTIVO de la Agente, poniéndola a Disposición de la Subsecretaría de Recursos Humanos para la asignación de nuevas funciones.

QUE todo ello es causal de violación al Dcto. 530. Artículo 62°.- c) FALTAS MUYGRAVES Pto. 3). Cualquier falta, que comprometa al decoro y buen nombre del personal de la Dirección.

QUE atento a ello y dado que el hecho investigado amerita, con las pruebas hasta aquí recolectadas y según lo establecido por el Decreto 530/02, la apertura del Sumario Administrativo, por lo expuesto corresponde el dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo a la Insp. **BEITES LAURA MERCEDES, D.N.I. N° 20.358.741**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DISPONER EL TRASLADO PREVENTIVO de la agente **BEITES LAURA MERCEDES**, sin que ello implique prejuzgamiento alguno ni afectación de su buen nombre y honor, a otra Dependencia del Poder Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3°.- SOLICITAR a la Dirección General de Personal provea tareas adecuadas y similares a las que realizaba el agente mencionado en el Artículo 1 en esta Secretaría de Movilidad Ciudadana.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución y haciéndole saber de lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimientos Administrativos a través del Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 28 SEP 2021

RESOLUCION N° 0098

REFERENCIA: Expte. N° 9121-SV-21, Nota Siga N° 6434/21.

VISTO: Las presentes actuaciones que se inician con el Informe de Servicio 12185/21 que se formulara a fs. 01, en relación a un accidente ocurrido entre un automóvil y el tren urbano hecho que ocurriera en calle Arenales y Deán Funes, en fecha 22/02/21, y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03, rola Test de Alcoholemia, realizado a ambos conductores protagonistas de la colisión.

QUE a fs. 07, rola Diagrama Mensual del Personal de fecha 22/02/21.

QUE a fs. 08, rola informe realizado por la Insp. Celia Cáceres, quien manifiesta lo ocurrido y los motivos por los cuales no designo personal para el corte de calle.

QUE a fs. 09, obra Nota emitida por el Subprograma de Servicio y Fiscalización, informando que los oficiales de servicio de turno cuentan con un cronograma emitido por Ferrocarriles Argentinos en donde se consigna el día y los horarios, tanto de salida como de llegada de los trenes. Es decir, el oficial de servicio cuenta con la información necesaria a fin de disponer y ejecutar el operativo pertinente en los pasos nivel.

QUE a fs. 11 a 13, rola Providencia y pliego de preguntas, Cédula de notificación y descargo de la Insp. Celia Cáceres, quien manifiesta de acuerdo a la formulación de las preguntas que le hiciera la Instrucción la misma asiente "...tenía conocimiento que debía designar personal al paso nivel..." que en otra parte de su descargo "...que continúe dándole servicio al personal, cometiendo el error involuntario de olvidar el paso del tren" y por último enfatizamos la respuesta de la inspectora Cáceres "...vuelvo a reiterar que cometí el error involuntario al olvidar el paso del tren..."

QUE a fs. 16, rola Informe del Dpto. de Organización de Personal del que surge, que la Inspectora Cáceres no registra antecedentes similares, que la misma es primaria y no es delegada gremial.

QUE a fs. 17 a 20, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Despacho, sugiriendo se aplique Apercibimiento, sanción que fue morigerada y lo será por única vez teniendo en cuenta las circunstancias en autos.

QUE de los hechos expuestos ut-supra, el comportamiento de la agente sirve de antecedente fáctico a la falta disciplinaria al momento de asignar y organizar al personal disponible a fin de controlar el tránsito en el paso nivel sito en la intersección de las calles Arenales y Deán Funes, cuando era su deber hacerlo.

QUE todo ello indica la violación al Dcto. 530. **ARTICULO 62°.- a) FALTAS LEVES** Pto. 7). *Ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores,* b) **FALTAS GRAVES.** Pto. 29) *No tomar las medidas necesarias pudiendo hacerlo para evitar accidentes, congestiones y otras anomalías en el tránsito.*

QUE la conducta de la agente le son aplicables dos tipos disciplinarios de sanción, es decir, un solo hecho caería bajo más de una sanción, lo que trae aparejado dilucidar, primero, si las dos sanciones deben ser aplicadas en simultáneo y de manera acumulativa, y luego, en caso de que solamente sea viable aplicar una sola, determinar a cuál de los dos es dable atenerse.

QUE tanto la doctrina como la jurisprudencia, han coincidido en que los principios del derecho penal son aplicables con ciertos matices al derecho administrativo sancionatorio, en especial los contenidos en los arts. 18, 19 y 75 inc. 22 de nuestra Carta Magna, atento a su naturaleza judicial, la cual no es alterada por el hecho de que sea la Administración el órgano encargado de aplicar la pena.

QUE por el contrario, en el derecho administrativo disciplinario, cuya naturaleza es administrativa y nace de una relación convencional previa entre la Administración y sus dependientes, no son de inexorable aplicación los principios del derecho penal. Así lo entendió la Cámara Nacional de Apelaciones al concluir que "los principios vigentes en materia penal no son de ineludible aplicación al derecho administrativo disciplinario en atención a las diferencias de naturaleza, finalidad y substancia existentes entre ambas ramas del derecho, expresando al respecto que 'el ejercicio de la potestad sancionadora es administración y el de la potestad criminal es justicia... debiendo puntualizarse que aquella no tiene el rigor ni la inflexibilidad de las normas del derecho penal sustantivo'".

QUE al criterio expuesto, esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, entiende que el derecho administrativo disciplinario si se le debe aplicar los principios constitucionales que rigen a todo tipo de procedimiento o proceso cuyo fin es aplicar una sanción por una conducta previamente tipificada. Ergo, el principio de razonabilidad, el de *nullapoenasina previa lege*, entre otros, al tener fundamento constitucional, se deben obligatoriamente observar en el procedimiento disciplinario.

QUE uno de esos principios, contenidos en el art. 18 de la Carta Magna, es el llamado "*non bis in idem*", el cual establece la imposibilidad de sancionar a una persona dos veces por un mismo hecho. Lo que se trata de evitar no es solamente que se castigue a alguien dos veces, sino también que no se lo condene por dos delitos (o dos tipos disciplinarios) cuando sólo ha cometido uno. En otras palabras: que se constituya en pluralidad delictiva lo que es solamente unidad delictiva.

QUE es de aplicación el Principio *non bis in idem* en el ámbito del derecho administrativo disciplinario y, en consecuencia, al no poder imponerle a la agente las dos sanciones aludidas ut-supra en simultaneo por un solo hecho, es dable ahora determinar cuál de ellas correspondería aplicar, aclarando que la elección de una excluye a la otra. Sobre este punto destaco que el Código Penal de la Nación contiene una norma concreta para el concurso ideal de delitos (cuando un solo hecho se encuadra en varios tipos penales), la cual ha sido pacíficamente aceptada a lo largo de su vigencia y puede ser aplicada al presente a fin de hacer efectiva la vigencia del principio constitucional *non bis in idem* al caso. Concretamente, el art. 54 del Código Penal dispone: "Cuando un hecho cayere bajo más de una sanción penal, se aplicará solamente la que fijare pena mayor".

QUE atento a los fundamentos expuestos, que la conducta de la agente debe encuadrarse en la de sanción más gravosa, es decir la descrita en el art. 62 inc. "b", Pto. 29 del Decreto N° 530/02, cuya calificación -según la propia norma- es la de una falta grave, a diferencia de la establecida en el art. 62 inc. "a", Pto. 7 que es calificada como una falta leve. Por ende, habiendo a priori incurrido la agente en la conducta vedada por el referido artículo 62 inc. "b" Pto. 29 del Decreto N° 530/02 (no tomar las medidas necesarias pudiendo hacerlo para evitar accidentes, congestiones y otras anomalías en el tránsito), podría, aplicarse sanción de suspensión en el ámbito de esta Secretaría, o bien ordenar instruir el sumario exigido por el art. 58 inc. 7° del Decreto N° 530/02.

QUE resulta necesario tener presentes, todas las circunstancias, incluso las actuales a la hora de sancionar, a saber: 1.- La falta de antecedentes, siendo los únicos informados por el Departamento de Personal, 2.- El reconocimiento de la falta disciplinaria en la que habría incurrido, y en virtud de esta actitud, la posibilidad de morigeración de la misma.

QUE si bien es cierto que la conducta desplegada por la Inspectora, demuestra la carencia de responsabilidad y confiabilidad necesarias, la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504). Como indica la doctrina: "La relación de servicio es el contrato de trabajo que tiene un agente de cualquier categoría con el Estado y sus distintas entidades; es una relación del servicio que debe realizar y establece un régimen jurídico de su actividad hacia la Administración. Esta realización efectiva de los agentes públicos crea su deontología y comprende la conducta personal de éstos con respecto a la administración de los distintos poderes estatales y también ante los terceros que tienen relaciones con el Estado. Estas relaciones de conductas de los agentes se asientan en la lealtad, la buena fe y la eficacia..." (FIORINI, Bartolomé, "La moralidad administrativa en la Constitución", La Ley 1975-B-730). Consecuentemente, la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos implica una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: "Todas las sanciones administrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública. Este poder exorbitante, la autotutela administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico -como prueba la evolución del Derecho Positivo- y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado" (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).

QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, que ha salvaguardado el derecho de defensa de la Inspectora a través de sus escritos como ser las Novedades Internas y sumado a la nota con la cual se inicia el presente expediente dando así su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo ofrecer y producir pruebas, alcanzan para emitir un acto sancionatorio en el que se morigere la sanción recomendada, pero lo sea por única vez, frente a la gravedad con la que el ordenamiento jurídico ha calificado autónomamente el hecho atribuido.

QUE teniendo en cuenta que este hecho, afecta el prestigio como el buen orden y el respeto que "es debido" en todo orden social y/o laboral, debe ser sancionado a los fines de establecer lineamientos de conducta ejemplares y que los mismos no se tornen una conducta de "uso normal y cotidiano".

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APLICAR a la Insp. Uniformada CELIA BEATRIZ CACERES, D.N.I. N° 14.007.757, la sanción de **APERCIBIMIENTO** en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que se procedió a MORIGERAR la sanción correspondiente, morigeración que se aplicará por única vez.-

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4º.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y Archívese.-

PEREYRA

SALTA, 28 SEP 2021

RESOLUCION N° 0099

REFERENCIA: Expte. 30648-SV-21. Nota Siga N° 5306/2021. Expte. N°36733-SV-2021.-

VISTO que mediante Resolución N°271 de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS se establecen los Cupos Presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el personal perteneciente a cada una de las Secretarías de Gobierno durante el ejercicio 2021.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola presentación de la agente Nancy Paola Ciales, DNI N° 24.182.895, cumpliendo funciones en el Centro Emisor de Licencia de Conducir, solicitando se le otorgue el beneficio de horas extensivas.-

QUE a fs. 05, rola informe de Sub. Programa Gestión Licencia de Conducir, a cargo de su Directora Elsa Barboza de Maita, solicitando traslado definitivo de la agente Nancy Paola Ciales e inclusión en el cupo de horario extensivo de treinta (30) horas mensuales según Art. 44. Inc.b)1 del C.C.T.-

QUE a fs. 10, rola informe de Sub. Programa Gestión Licencia de Conducir, a cargo de su Directora Elsa Barboza de Maita, solicitando traslado definitivo de la agente Verónica Martina Cuellar e inclusión en el cupo de horario extensivo de sesenta (60) horas mensuales según Art. 44. Inc.b)1 del C.C.T.-

QUE a fs. 12 rola copia de Resolución N° 271 de fecha 31/08/2021 en la que el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos resuelve: Art. 1° Autorizar el traslado de las agentes de planta permanente, Sras. Verónica Martina Cuellar, DNI N° 28.397.290 y Nancy Paola Ciales, DNI N° 24.182.895, al Centro Emisor Licencia de Conducir de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, conservando el adicional por tareas administrativas y el nivel remunerativo alcanzado.-

QUE a fs. 14 rola informe emitido por Dirección Gral. de Coordinación, Director a cargo, Inspector Miguel Ángel Bautista, en la cual considera que existe cupo presupuestario asignado a esta dependencia para el cobro del adicional de horario extensivo, con la factibilidad de otorgarse a ambas agentes dicho adicional: Verónica Martina Cuellar, art 44 inc. b) 1 C.C.T 60 (sesenta) horas, Nancy Paola Ciales Art. 44 Inc. b) 3 C.C.T 30 (treinta) horas.

QUE a fs. 15 rola presentación del agente Axel Nicolás Ruarte, DNI N° 39.895.52, cumpliendo funciones en el Centro Emisor de Licencia de Conducir, solicitando se le otorgue el beneficio de horas extensivas.-

QUE a fs. 16 rola informe de Sub. Programa Gestión Licencia de Conducir, a cargo de su Directora Elsa Barboza de Maita, solicitando traslado definitivo del agente Axel Nicolás Ruarte DNI N° 39.895.525 e inclusión en el cupo de horario extensivo de treinta (30) horas mensuales según Art. 44. Inc.) 3 del C.C.T.-

QUE a fs. 16, vta rola informe emitido por Dirección Gral. de Coordinación, Director a cargo, Inspector Miguel Ángel Bautista, en la cual considera que existe cupo presupuestario asignado a esta dependencia para el cobro del adicional de horario extensivo, con la factibilidad de otorgarse al agente Axel Nicolás Ruarte, art 44 inc. b) 1 C.C.T 30 (treinta) horas mensuales, posible ello por la vacante horaria de 60 sesenta horas otorgadas al agente Natalio Walter Vergara, no siendo efectivo su cumplimiento por el deceso del mismo en el mes julio del año en curso.

QUE a fs. 17 rola informe de Subprograma de Gestión Licencia Única de Conducir referente al pase definitivo del agente Axel Nicolás Ruarte, DNI N° 39.895.525, al Centro Emisor de licencia de Conducir dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, conforme lo resuelto en Resolución N° 271 de fecha 31/08/2021 art. 2° por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos, conservando adicional por tareas administrativas y nivel remunerativo alcanzado.

QUE es menester autorizar el cumplimiento de dicha carga horaria al personal de la Secretaría de Movilidad Ciudadana debido a necesidad de servicio de cada área, ello desde el 1 de Octubre de 2021.-

QUE a tal efecto y de conformidad a las facultades acordadas por la Ordenanza 15.710, es necesario emitir el instrumento legal pertinente. –

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR la inclusión al adicional de horario extensivo a los agentes **VERONICA MARTINA CUELLAR, DNI N° 28.397.290, NANCY PAOLA CIARES, DNI N° 24.182.895, AXEL NICOLAS RUARTE, DNI N° 39.895.525**, con la cantidad de horas mensuales allí detalladas y la categoría que en cada caso corresponde, de acuerdo a lo expuesto en considerando.-

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que deberá acreditarse adecuadamente la asistencia en el horario extensivo autorizado y que los responsables de cada Área deberán diagramar el mismo sobre la base de estrictas necesidades de servicios. -

ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO toda otra Resolución, instrumento o acto que se oponga a la presente. -

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los interesados a través del Departamento de Organización del Personal. -

ARTICULO 5°.- COMUNICAR a las áreas correspondientes, publicar en el Boletín Oficial y Archivar. -

PEREYRA

Salta, 04 OCT 2021

RESOLUCION N° 100**REF: EXPTE. N° 31907-SV-2021.-**

VISTO las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Licenciada en Psicología, **YVONNE SARAVIA**, DNI N° 21.877.837, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Licenciada Yvonne Saravia, DNI N° 21.877.837, M.P. N° 467, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

QUE expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el SINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

QUE la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

QUE el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

QUE el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

QUE el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional.

QUE resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

QUE el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolado a fs.05, CERTIFICADO DE APROBACION DEL CURSO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N°21877837400).

QUE a fs. 03, adjunta a la requirente copia certificada de D.N.I N° 21.877.837.

QUE a fs. 04, acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, bajo el Nro. 467 desde el 03/08/2001, continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

QUE oportunamente se expide Asuntos Legales y Despacho del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

QUE en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y la Licenciada en Psicología, Yvonne Saravia, DNI N° 21.877.837, M.P. N° 467, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.--

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al requirente por el Área de Despacho.-

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta._

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) .-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar.-

Convenio

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 10 días del mes de Agosto del 2.021, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Transito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Licenciada en Psicología, Yvonne Saravia, DNI N° 21.877.837, M.P. N° 467, con domicilio en B° Parque La Vega, Bk. 19, Piso 1° Depto. F, Ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Transito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

PRIMERA:EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA:EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del **PRESTADOR** Medico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.-

TERCERA:EL PRESTADOR Médico fijara sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. –

CUARTA: EL PRESTADOR Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorias necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta **EL PRESTADOR**, las recomendaciones e indicaciones que ordene **EL MUNICIPIO**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad.-

QUINTA:En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorias, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del **MUNICIPIO** o **EL MUNICIPIO** per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, **EL MUNICIPIO** podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio._

SEXTA: El presente Convenio tendría un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales.-

SEPTIMA:Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. –

OCTAVA:En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. –

NOVENA:Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "EL MUNICIPIO" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al **PRESTADOR** una copia legalizada del citado Convenio. –

PEREYRA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCION N° 101

REFERENCIA: EXPTE: 75376-SV-18

VISTO las actuaciones de referencia, por las cuales a través de la Resolución N° 057/19 se dispone: "ARTICULO 1°.- ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo..." y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 51 y 52, rola Informe Artículo 7 Decreto 0842/10, que en el considerando 8° reza lo siguiente "Que conforme lo manifestado ut supra no se pudo comprobar el hecho denunciado a fs. 01, ni demostrar la culpabilidad del Sr. Telao Josué por falta de elementos probatorios; razón por la cual conforme surge del art. 24 inc. 4 de la Constitución Nacional y atento a la incertidumbre sobre el hecho en cuestión; pesa a favor de a sumariada el principio "in dubio pro reo", es decir que se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable y correspondería la clausura y archivo de las actuaciones sumariales".-

QUE a fs. 56, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Despacho en el cual se sugiere, "...se proceda a la CLAUSURA del SUMARIO instruido y al ARCHIVO de las presentes actuaciones".-

QUE analizados los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dra. Sofia Lorena Fontana y de la Dra. Claudia Marcela Benavidez y en virtud de todo lo expuesto esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, procede al Archivo de las presentes actuaciones.-

QUE de acuerdo a lo expuesto en los considerandos se debe dictar el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la CLAUSURA del Sumario Administrativo N° 3625/19, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el ARCHIVO del expediente 75376-SV-18.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a los interesados con la previsiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCION N° 102

REFERENCIA: EXPTE: 30659-SV-19

VISTO las actuaciones de referencia, por las cuales a través de la Resolución N° 0058/19 se dispone: "ARTICULO 1°.- ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo..." y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 69 y 70, rola Informe Artículo 76 Decreto 0842/10 realizado por la Dra. Cecilia Alvarez Instructora Sumariante que en el considerando 9° reza lo siguiente "Que de la investigación llevada cabo y las constancia de autos no surgen elementos de prueba suficientes mediante los cuales se le pueda imputar responsabilidad al Sr. Bazan Jorge Sebastián DNI N° 25.993.867 por los supuestos hechos denunciados en su contra (cohecho) ya que del Acta de Comprobación labrada por el mismo a fs. 06, no surgen irregularidades toda vez que la denunciante a fs. 49 reconoció que en fecha 13/05/19 cuando su vehículo fue detenido por el inspector Bazan para efectuar control vehicular se encontraba incurriendo en una infracción ya que su hijo quien en ese momento conducía el vehículo dominio JAU-506 "en su DNI tenía domicilio en San Carlos mientras que el carnet de conducir tenía domicilio en San Lorenzo, es decir no coincidían los domicilios razón por la cual el inspector Bazan redactó el Acta de Comprobación N° 300550744", asimismo en el considerando 10° "Que por todo lo expuesto ut supra correspondería la clausura y archivo de las presentes actuaciones sumariales por falta de elementos de prueba".-

QUE a fs. 77, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Despacho en el cual se sugiere, "...se proceda a la CLAUSURA del SUMARIO instruido y al ARCHIVO de las presentes actuaciones".-

QUE analizados los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dra. Sofia Fontana y de la Dra. Claudia Marcela Benavidez y en virtud de todo lo expuesto esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, procede al Archivo de las presentes actuaciones.-

QUE de acuerdo a lo expuesto en los considerandos se debe dictar el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la CLAUSURA del Sumario Administrativo N° 3633/19, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el Archivo del expediente 30659-SV-19.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a los interesados con la previsiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCION N° 103

REFERENCIA: EXPTE: 54772-SV-18, 55206-SV-18, 55684-SV-18, 55694-SV-18, 53908-SV-18, 59396-SV-18, Nota Siga N° 4023/19

VISTO las actuaciones de referencia, por las cuales a través de la Resolución N° 0006/20 se dispone: "ARTICULO 1°.- ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo..." y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 52 a 55, rola Informe Artículo 76 Decreto 0842/10 realizado por la Dra. Cecilia Alvarez Instructora Sumariante que en el considerando 14° reza lo siguiente "...esta Instrucción concluye, como ya se adelantó, no surgen elementos de pruebas suficientes mediante los cuales se le pueda imputar

responsabilidad al Insp. Juan Carlos Conte por los supuestos hechos de violencia física en contra de la Agente Carmen Campos toda vez que ningún testigo afirmo haber visto el hecho consistente en tomarle el brazo como aduce la denunciante. Asimismo, y según surge de los informes de autos, la Inspectora Campos tenía conocimiento que no debía presentarse en el Canchón esa jornada en virtud de haberse citado a una Asamblea por lo que tenía órdenes de llevar a los contribuyentes al predio del Estadio Marteatena, incluso fue un móvil a buscarla. No obstante ello, su actitud genero el inconveniente suscitado, poniendo el nombre de la Municipalidad en boca de la ciudadanía que no tiene por qué tomar conocimiento de cuestiones internas y que hacen a las relaciones del personal", asimismo en el considerando 15° "Que por lo expuesto ut supra, esta instrucción entiende que corresponde disponer la Clausura y Archivo de las presentes actuaciones sumariales por falta de elementos de prueba".-

QUE a fs. 61, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Despacho en el cual se sugiere, "...se proceda a la CLAUSURA del SUMARIO instruido y al ARCHIVO de las presentes actuaciones".-

QUE analizados los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dra. Cecilia Alvarez y de la Dra. Claudia Marcela Benavidez y en virtud de todo lo expuesto esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, procede al Archivo de las presentes actuaciones.-

QUE de acuerdo a lo expuesto en los considerandos se debe dictar el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER la CLAUSURA del Sumario Administrativo N° 3555/18, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el Archivo del expediente 54772-SV-18.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a los interesados con la previsiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos._

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCION N° 104

REFERENCIA: EXPTE: 2040-SV-20

VISTO las actuaciones de referencia, por las cuales a través de la Resolución N° 0013/21 se dispone: "**ARTICULO 1°.- ORDENAR** la instrucción del Sumario Administrativo..." y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 48 y 49, rola Informe Artículo 76 Decreto 0842/10 realizado por la Dra. Sofía Lorena Fontana Jefa del Subprograma de Sumario dependiente de la Secretaria Legal Técnica, que en el considerando 9° reza lo siguiente "Que de la investigación llevada a cabo y de las constancias de autos surge que en fecha 10-01-2020 el inspector Mamani Félix no incurrió en abandono de servicio sino que hs. 18:00 se retiró de su parada asignada en calle San Martín y Buenos Aires para ir a buscar la motocicleta móvil 113 del taller ubicado en calle Córdoba entre Tucumán y Rioja en cumplimiento a lo encomendado por el Jefe de Movilidad Sr. Villegas Luis, conforme surge de la declaración del Sr. Villegas de fs. 37/47 y de la hoja de ruta y movimiento de la motocicleta móvil 113, razón por la cual al no existir agente municipal responsable de incurrir en irregularidad administrativa correspondería sobreseer al Inspector Mamani Félix, clausurar y archivar las actuaciones sumariales".-

CONCLUSION: SOBRESEER al Sr. Mamani Félix David DNI N° 28.262.092, por no incurrir en abandono de servicio.

QUE a fs. 55, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Despacho en el cual se sugiere, "...se proceda a dictar el Instrumento Legal, SOBRESER al Insp. Mamani Félix y al ARCHIVO de las presentes actuaciones".-

QUE analizados los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dra. Sofía Fontana y de la Dra. Claudia Marcela Benavidez y en virtud de todo lo expuesto esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, procede al Archivo de las presentes actuaciones.-

QUE de acuerdo a lo expuesto en los considerandos se debe dictar el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOBRESER al Inspector Mamani Felix David DNI N° 28.262.092, en el Sumario Administrativo N° 3693/21, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el Archivo del expediente 2040-SV-20.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a los interesados con la previsiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR,publicar en elBoletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 04 OCT 2021

RESOLUCION N° 105

REFERENCIA: EXPTE: 25489-SV-221

VISTO las actuaciones de referencia, por las cuales a través de la Resolución N° 0052/21 se dispone: "**ARTICULO 1°.- ORDENAR** la instrucción del Sumario Administrativo..." y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 32 y 33, rola el Informe del Art. 76 del Dcto. N° 0842/10 suscripto por la Dra. Cecilia Alvarez, Instructora Sumariante. Por su conducto, la aludida sugiere la clausura del presente sumario y el archivo de las actuaciones por falta de ámbito de aplicación del Dcto. 0842/10.-

QUE a fs. 39, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Despacho en el cual se sugiere, "...se **ARCHIVEN** estas actuaciones..."-.

QUE analizados los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dra. Cecilia Alvarez y de la Dra. Claudia Marcela Benavidez y en virtud de todo lo expuesto esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, procede al Archivo de las presentes actuaciones.-

QUE de acuerdo a lo expuesto en los considerandos se debe dictar el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3714/21, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el **Archivo** del expediente 25489-SV-21.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a los interesados con la previsiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos._

ARTICULO 4°.- COMUNICAR,publicar en elBoletín Oficial Municipal y archivar.-

Convenio

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 10 días del mes de Agosto del 2.021, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Transito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Licenciada en Psicología, Yvonne Saravia, DNI N° 21.877.837, M.P. N° 467, con domicilio en B° Parque La Vega, Bk. 19, Piso 1° Depto. F, Ciudad de Salta, en adelante "**EL PRESTADOR**", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Transito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

PRIMERA:EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA:EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario o cannon por parte del **PRESTADOR** Medico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.-

TERCERA:EL PRESTADOR Médico fija sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. –

CUARTA: EL PRESTADOR Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorias necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta **EL PRESTADOR**, las recomendaciones e indicaciones que ordene **EL MUNICIPIO**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad.

QUINTA:En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorias, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del **MUNICIPIO** o **EL MUNICIPIO** per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, **EL MUNICIPIO** podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio._

SEXTA: El presente Convenio tendría un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales.-

SEPTIMA: Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. –

OCTAVA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. –

NOVENA: Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "EL MUNICIPIO" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al PRESTADOR una copia legalizada del citado Convenio.-

PEREYRA

SALTA, 12 de Octubre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 006.-

SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA

REFERENCIA: EXPTE N° 38394 – SG – 2021 Y 38396 – SG – 2021.-

VISTO que mediante la Resolución N° 120/21, emitida por Secretaria de Hacienda, Economía y Recursos Humanos se establece los Cupos Presupuestarios Mensuales, con destino al Pago del Adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a la Secretaría de Protección Ciudadana, durante el ejercicio año 2.021, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 10 la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, dependiente de la Secretaria de Protección Ciudadana, solicita la modificación de categoría en la que se encuentran incluidos los agentes Gabriela Del Valle Pinto DNI N° 31.922.396 y Arnaldo René Saavedra, DNI N° 24.453.489, del Artículo 44 inc. B3, por el Artículo 46 inc. B;

QUE a fs. 02 y 11, rola Resoluciones N° 187 y 208, por la cual se asigna la función de Preventores Urbanos para los agentes Gabriela Del Valle Pinto y Arnaldo René Saavedra;

QUE a fs. 07 y 16 el Programa de Personal, informa que el pedido solicitado se encuentra dentro del cupo del Adicional de Horario Extensivo de ésta Secretaría;

QUE, el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgado a los Agentes, se llevara a cabo de acuerdo a la planificación realizada en virtud a las necesidades de servicio;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR la categoría en la que se encontraban incluidos en el adicional del Horario Extensivo a los agentes consignados a continuación, en el cobro del Horario Extensivo, a partir del día de la fecha, la que pasará a estar incluida en el Artículo 46 Inc. B. Según el convenio Colectivo de Trabajo.

Art. 46 B	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CATEGORÍA	PINTO, Gabriela Del Valle	31.922.396
	SAAVEDRA, Arnaldo René	24.453.489	Art. 46 B		

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a los empleados mencionados en el Artículo 1° de la presente Resolución, a través del Despacho de Protección Ciudadana.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ALTAMIRANO

SALTA, 01 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 042

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO la realización del evento denominado "Feria de la Cerveza Alemana" a realizarse el día 16 de Octubre del presente año en el Paseo Ameghino, de nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO

QUE el mencionado evento está dirigido a la comunidad alemana residente en nuestra provincia y al público en general donde también se convocan a cervecerías artesanales y emprendimientos gastronómicos conservando la impronta y tradiciones alemanas;

QUE tiene como objetivo brindar un ambiente festivo y de camaradería destinado a los concurrentes locales y turistas, teniendo en cuenta los protocolos vigentes;

QUE es misión de esta Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual.

QUE del análisis de la normativa vigente y en uso de las facultades que son propias corresponde emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DE INTERES CULTURAL Y TURISTICO MUNICIPAL el evento "Feria de la Cerveza Alemana" por los motivos enunciados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º: TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

García Soria

SALTA, 01 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 043
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
REF. EXPTE. N° 43260-SG-2021

VISTO la presentación efectuada por la Dra. Marcela Mandrile, Presidente del Comité Organizador, solicita se declare de Interés Cultural y Turístico el **8º Congreso Argentino de Esterilización y Desinfección** y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Congreso se llevará a cabo los días 14 y 15 de Octubre de 2021 en el Hotel Alejandro I, de nuestra ciudad;

QUE en este nuevo ciclo se espera contar con la asistencia de doscientos participantes presenciales y más de mil participantes virtuales y con más de quince speakers de excelente trayectoria profesional, nacionales e internacionales;

QUE entre los temas a desarrollar serán Seguridad del Paciente, Prevención de la Enfermedad y Responsabilidad Social y Ambiental entre otros;

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15796/21, es misión de ésta Secretaría promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual; dentro de sus funciones se encuentra la de relevar y preservar el patrimonio histórico y cultural de la ciudad.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURISTICO el **8º Congreso Argentino de Esterilización y Desinfección**, por los motivos enunciados en el considerando._

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR del contenido de la presente a la Sra. Marcela Mandrile.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García Soria

Salta, 1 de octubre de 20

RESOLUCION N° 044

**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

VISTO que desde el día 4 al 7 de octubre del corriente año se llevará a cabo en nuestra Ciudad la primera edición del evento "Semana del Montañismo en Salta", organizado por el Centro de Entrenamiento de Montaña CEM, la Cervecería Antares Salta, Libreando Literatura Salteña y Secretos de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho evento es de interés por el trabajo articulado con el sector turístico privado de la ciudad de Salta que tiene por objetivo impulsar y difundir las actividades de montaña en la provincia acorde a la conservación de la naturaleza y el desarrollo de fuentes de empleo.

QUE quienes practican turismo de montaña en nuestra región, arriban a la ciudad de Salta y disfrutan de la oferta de productos, actividades y servicios, motivando la consolidación y sostenibilidad del destino.

QUE las actividades programadas en el evento resultan de interés serán de gran aporte a la agenda de actividades tendientes al desarrollo cultural de la ciudad de Salta.

QUE es criterio de la Secretaría de Cultura y Turismo apoyar y promover, todas aquellas actividades que desarrollen y promocionen acciones tendientes a incentivar el desarrollo turístico en el ámbito Municipal.

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO,
EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO****DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DE INTERÉS TURISTICO MUNICIPAL el evento "**SEMANA DEL MONTAÑISMO EN SALTA**" que se realizará entre el 4 al 7 de octubre de 2021 en nuestra ciudad, por los motivos enunciados en los considerandos._

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR del contenido de la presente a los organizadores de dicho evento, el Centro de Entrenamiento de Montaña CEM, la Cervecería Antares Salta, Libreando Literatura Salteña y Secretos de Salta.-

ARTÍCULO 3°: TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias._

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar._

García Soria

SALTA, 05 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 045
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTA la solicitud de Declaración de Interés Turístico Municipal al "PRIMER TORNEO DEPORTIVO DIVERSO E INCLUSIVO NACIONAL" a realizarse los días 08, 09, 10 y 11 de Octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE el "PRIMER TORNEO DEPORTIVO DIVERSO E INCLUSIVO NACIONAL" es organizado por el EQUIPO TEB (Todo lo que está bien) tendrá lugar los días 08, 09, 10 y 11 de Octubre en nuestra ciudad de Salta con la participación de 31 equipos de diferentes provincias, colocando a nuestro municipio en una posición de gran valor y relevancia en materia de inclusión, apoyando el crecimiento del deporte diverso en el norte y en nuestro país.

QUE el Equipo TEB es un integrado por deportistas del colectivo LGBTQ+ de diferentes disciplinas, nació hace 3 años en la necesidad de crear un contexto libre de prejuicios e imposiciones heteronormativas y permitiendo practicar deportes como el Fútbol, Básquet, Vóley, Jockey, Padle llevando las practicas a los espacios públicos, manteniéndolas abiertas a la comunidad, contando actualmente con más de 200 participantes.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15796/21, dentro de las funciones de ésta Secretaría es la de Promover políticas culturales, turísticas, deportivas y recreativas en forma conjunta con las áreas municipales respectivas, instituciones públicas y privada, organizaciones no gubernamentales y asociaciones.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO**
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES TURÍSTICO Y DEPORTIVO MUNICIPAL al "PRIMER TORNEO DEPORTIVO DIVERSO E INCLUSIVO NACIONAL" a realizarse los días 08, 09,10 y 11 de Octubre de 2021 por las razones expuestas en los considerandos._

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR del contenido de la presente al S. Liquín, Jorge Daniel.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

García Soria

SALTA, 05 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 046
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
Expte N° 43260-SG-2021

VISTO el evento "Segunda Feria Artística Literaria al Aire Libre" a realizarse el día 09 de Octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE el evento "Segunda Feria Artística Literaria al Aire Libre" se llevará a cabo el día 09 de Octubre de 2021 en el horario de las 10:00 hs hasta las 20:30 hs., en el Paseo Ameghino (Estación de Trenes).

QUE la finalidad y objetivos del evento será la difusión de artistas independientes y de sus obras, entre los que se invitará a participar a escritores, músicos, pintores, dibujantes, librerías y editoriales independientes; promover el desarrollo cultural, el intercambio de saberes y propuestas lúdicas; impulsar movimientos artísticos, dónde los agentes culturales conecten en pos de un espacio de integración; reunir emprendedores de los sectores de la cultura recreativa (arte, diseño, fotografía, editorial, marca, letras); y estimular el comercio de las obras de artistas independientes.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15796/21, es misión de ésta Secretaría promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual; dentro de sus funciones se encuentra la de relevar y preservar el patrimonio histórico y cultural de la ciudad.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL al evento "SEGUNDA FERIA ARTÍSTICA LITERARIA AL AIRE LIBRE" a realizarse el día 09 de Octubre de 2021 por las razones expuestas en los considerandos._

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR del contenido de la presente a la Sra. Noelia Susana Fath _

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

García Soria

SALTA, 12 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 048
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO la Resolución N° 041/2021 a través de la cual se convoca al "Concurso de Bandas y Solistas ALTOPARLANTE", y;

CONSIDERANDO:

QUE es misión de esta Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual.

QUE el "Concurso de Bandas y Solistas ALTO PARLANTE" tiene como objetivo poner en valor la diversidad musical que se produce en la Ciudad de Salta y acompañar a las bandas y solistas emergentes en la difusión de sus creaciones y destacar la creación musical local.

QUE por medio de la Resolución N° 041/2021 se **CONVOCO** al **CONCURSO BANDAS Y SOLISTAS "ALTO PARLANTE"**, que se rige por las Bases y Condiciones que se adjuntó en el **ANEXO I** de dicho instrumento, estableciendo que el plazo de inscripción sería de 14 días corridos desde el momento de Publicación en el Boletín Oficial Municipal.

QUE en esta instancia desde la Secretaría de Cultura y Turismo vemos la necesidad de prorrogar los plazos de inscripción hasta el día 17 de Octubre del corriente año a las 20.00hs..

QUE del análisis de la normativa vigente y en uso de las facultades que son propias corresponde emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: PRORROGAR el plazo de la **CONVOCATORIA** al **CONCURSO DE BANDAS Y SOLISTAS "ALTO PARLANTE"**, hasta el día 17 de Octubre del 2021 a las 20:00hs., por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Legal y Técnica, Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Secretaría de Prensa y Comunicación y la Secretaría de Cultura y Turismo con sus dependencias.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA

"Se comunica a los familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago en la renovación de la concesión de uso y/o mantenimiento de los nichos ya desocupados; estos serán inhumados en FOSA COMÚN (Ordenanza n° 14699 – Art. 17) si en el término de tres (3) días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación." Autorizado por Secretario: Federico Casas y Director de Programa Cementerios: Julio Villafaña.

ORDENANZA 14699 – ART. 17

"**VENCIDO** el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones.-"

N° DE ORDEN	N° DE CHAPA	EXTINTO	FECHA DESOCUPACION
1	4166	PAULA RIVERO	19/04/2021
2	4191	FLORES GABRIELA DEL MILAGRO	27/07/2021
3	4193	CHAUQUI EUSTAQUIO	27/07/2021
4	4207	CORIA JESUS EMIR	27/07/2021
5	4208	CRUZ VIDAL	27/07/2021
6	4210	ANSI DELIA JUSTINA	27/07/2021
7	4215	MERCADO JOSE SEGUNDO	27/07/2021
8	4218	CONSTANCIO DANIEL GERONIMO	27/07/2021
9	4222	CONTRERAS JOSE S.	27/07/2021
10	4224	MENDOZA FLORENCIO	27/07/2021
11	4226	CORDOBA LEONARDO	27/07/2021
12	4228	BAZAN RAMON BALOI	27/07/2021
13	4229	PEREZ BENIGNA	27/07/2021

14	4234	MUÑOZ NORA MARILIN	18/08/2021
15	4235	TORRES LAMA M.	18/08/2021
16	4236	N.N. TORRES	18/08/2021
17	4237	SANTANDER G. ALBERTO	18/08/2021
18	4240	TEJERINA ERNESTO	18/08/2021
19	4240	TEJERINA ERNESTO	18/08/2021
20	4247	CASTAÑARES LUIS	18/08/2021
21	4251	LOPEZ DELQUIM AIDA	18/08/2021
22	4256	RODRIGUEZ ASUNCION	18/08/2021
23	4257	DELGADO JACINTO	18/08/2021
24	4258	MOHAMAD CAMILO	18/08/2021

VILLAFañE

I SECCION ADMINISTRATIVA CONCEJO DELIBERANTE



SALTA 01 OCT 2021

ORDENANZA N° 15876.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1678/21.-

VISTO

La necesidad de impartir educación en artes y oficios en diversos puntos de la Ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Ordenanza N° 13.929 se creó la Escuela de Artes y Oficios de la Municipalidad de la ciudad de Salta;

Que, en la última década se observó un gran crecimiento demográfico en la ciudad, razón por la cual es sumamente necesario no solo descentralizar, sino también llegar a diversos puntos equidistantes de la ciudad, con educación en oficios;

Que, en diversas oportunidades las personas que desean formarse en un oficio no cuentan ni siquiera con el recurso económico suficiente para trasladarse en el transporte urbano de pasajeros para llegar al establecimiento educativo;

Que, a fin de dar posibilidad de trabajo a personas de los sectores donde se ubiquen las delegaciones de la institución, debe ser prioritario que sus instructores sean de la zona de cada delegación;

Que, desde el Estado Municipal se debe fomentar y brindar un ámbito de contención, en los barrios donde se puedan contener y formar en el conocimiento de artes y oficios a los ciudadanos salteños;

Que, esta institución educativa resultó ser una eficaz política de estado ya que a lo largo de los años que lleva vigente se han graduado miles de salteños que, tras recibir la formación en la misma, encontraron una salida laboral;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE delegaciones de la Escuela de Artes y Oficios de la Municipalidad de la ciudad de Salta, en distintos puntos de la ciudad, que tendrá como Autoridad de Aplicación el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo o el organismo que a futuro designe el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2º.- LAS delegaciones estarán ubicadas en primera instancia en los cuatro puntos cardinales del ejido urbano: norte, sur, este y oeste, siendo potestad del Departamento Ejecutivo Municipal ampliar la apertura de nuevos puntos en otros lugares del municipio.

ARTÍCULO 3º.- OBJETIVOS: Serán objetivos de las delegaciones de la Escuela de Artes y Oficios, los contenidos taxativamente en el artículo 2º de la Ordenanza N° 13.929.

ARTÍCULO 4º.- LOS INSTRUCTORES de los cursos a dictarse en las delegaciones serán personas que residan en las zonas de influencia donde se encuentren ubicadas cada una de las mismas.

ARTÍCULO 5º.- OFERTA EDUCATIVA: Las ofertas de formación y el diseño de las acciones formativas deberán ser exactamente las contenidas en la Ordenanza N° 13.929 en su artículo 3º.-

ARTÍCULO 6º.- PUBLICIDAD DE LOS CURSOS: La Autoridad de Aplicación, dará amplia difusión de la apertura de las delegaciones y los cursos que se dictarán en ella, mediante todos los medios masivos de comunicación.

ARTÍCULO 7º.- PRESUPUESTO: El Departamento Ejecutivo Municipal, habilitará las partidas presupuestarias correspondientes para dar efectivo cumplimiento de lo dispuesto por la presente ordenanza a partir del Presupuesto General del Ejercicio 2022.-

ARTÍCULO 8º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----
SANCION N° 10.952.-

AMADO - MADILE

SALTA 01 OCT 2021

ORDENANZA N° 15877
Ref.: Expte. C° N° 135 -2228/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- EL Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta trabajarán en conjunto con los titulares de los medios de comunicación para promover la realización de capacitaciones en la temática de género, en el marco de la Ley Micaela N° 27499 y violencia contra las mujeres, dirigidas a periodistas y personal de producción de medios que hagan uso de la programación en las mismas.

ARTÍCULO 2º.- LA Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, que será designada por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, respectivamente, impulsará la difusión de información y publicidad de las leyes relativas a la protección de los derechos de las mujeres, niñas, niños e identidades LGTBI+, fundamentalmente la forma de realizar la denuncia y espacios de asistencia integral.

ARTÍCULO 3º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta elaborarán contenidos e información que resulten relevantes para la sociedad en la temática de género, la cual compartirá con los medios de comunicación y periodistas para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----
SANCION N° 10.919.-

ILLESCA - MADILE

SALTA 01 OCT 2021

ORDENANZA N° 15878.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1674/21.-

VISTO

La Ley Nacional N° 23.054 que aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos, denominada Pacto de San José de Costa Rica; y

CONSIDERANDO

Que, en su artículo 4º Derecho a la vida dice: *... "Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho está protegido por ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente"...*;

Que, la Ley N° 23.849 que aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 20/10/89. En su artículo 2º dice: *... "Con relación al artículo 1º de la Convención sobre los Derechos del Niño, la República Argentina declara que el mismo debe interpretarse en el sentido que se entiende por niño todo ser humano desde el momento de la concepción y hasta los 18 años de edad"...*;

Que, la vida es un derecho humano fundamental, como lo reconocen la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (1948), artículo I: *... "Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"...*; la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), artículo 3 *... "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"...*; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), artículo 6 *... "1. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente" ...*; la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), artículo 4 *... "1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente"...*;

Que, la citología, embriología, genética y biología molecular modernas no dejan dudas acerca de la verdad científica de que el embrión humano es un ser humano desde su concepción;

Que, la Academia Nacional de Medicina en el Plenario Académico realizado el 30 de septiembre del año 2010 consideró que: *... "el niño por nacer, científica y biológicamente es un ser humano cuya existencia comienza al momento de su concepción"...*;

Que, esta ordenanza, al mostrar claramente el compromiso de nuestra comunidad con la vida, cuidándola y respetándola integralmente, implica el firme rechazo de todo aquello que ponga la vida de los seres humanos en situación de riesgo evitable, tanto la propia como la de todos, toda vez que fuera incoherente que se adoptasen o permitiesen rutinas, hábitos y vicios que desdijeran lo que afirmamos defender;

Que, eso significa rechazar las drogas por respeto a nuestra vida, rechazamos superar los límites de velocidad al conducir, por respeto a la vida de los demás y rechazamos el deterioro medioambiental por respeto a la vida de todos;

Que, asimismo esta ordenanza implica el respeto a la maternidad, fomentando el apoyo al entorno que mejor procura la concepción, el compromiso de amor en la familia.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR el día 25 de marzo, como celebración del Día Municipal del Niño por Nacer.

ARTÍCULO 2°.- REALIZAR campañas educativas y de concientización para fomentar el respeto a la concepción, la maternidad, el compromiso de amor en familia y el cuidado del medio ambiente en el cual vivimos por obediencia a la vida de todos.

ARTÍCULO .- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----
SANCION N° 10.953.-

AMADO - CAUSARANO

SALTA 01 OCT 2021

ORDENANZA N° 15879.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2076/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Contribución que Incide sobre Ocupación o Utilización Diferenciada de Espacios del Dominio Público, al Padrón Comercial N° 27-404673233-F, titular señora Zamora Lobo, Rocío Adriana, D.N.I N° 40.467.323.

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2021, del pago en concepto de Contribución que Incide sobre Ocupación o Utilización Diferenciada de Espacios del Dominio Público, al padrón comercial mencionado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----
SANCION N° 10.954.-

AMADO - CAUSARANO

SALTA 01 OCT 2021

ORDENANZA N°15880.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0090/21 y otro que corre por cuerda separada 135 - 2059/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, el padrón comercial N° 48.033, rubro habilitado para la venta al por menor de productos farmacéuticos; conforme a lo establecido en el artículo 127 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, el padrón comercial N° 75.499; conforme a lo establecido en el artículo 127 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2021, del pago en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, rubro habilitado para la venta al por menor de productos farmacéuticos, al padrón comercial mencionado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2021, del pago en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, al padrón comercial mencionado en el artículo 2°.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----
SANCION N° 10.955.-

AMADO - CAUSARANO

SALTA 01 OCT 2021

ORDENANZA N° 15881.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1755/21 y otros que corren por cuerda separada, 135 - 2098/21, 135 -0853/21, 135 - 1519/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los vehículos inscriptos con los dominios AA963XC; NDG948; OYG713, conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso i) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio JNF341.

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2021, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

SANCION N° 10.956.-

AMADO - CAUSARANO

SALTA 01 OCT 2021

ORDENANZA N° 15882.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1915/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR el cincuenta por ciento (50%) del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles, Impuesto Inmobiliario o Impuesto a la Radicación de Automotores, a partir del período 8 al 12 del año 2021, al personal de salud, de apoyo y maestranza, que presten servicios en los hospitales públicos y privados de nuestra ciudad, afectados a la atención en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

ARTÍCULO 2°.- LA eximición será aplicable solo a uno de los gravámenes mencionados en el artículo 1°. El beneficio será asignado a una matrícula catastral o dominio automotor, el que deberá ser solicitado por el titular de la obligación fiscal mediante nota formal dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal, la que podrá ser remitida por vía electrónica.

ARTÍCULO 3.- EL Departamento Ejecutivo Municipal establecerá un procedimiento simplificado para otorgar el beneficio establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

SANCION N° 10.957.-

AMADO - CAUSARANO

SALTA 01 OCT 2021

ORDENANZA N° 15883.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1907/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Programa de Separación de Residuos en Polos Gastronómicos, tendiente a contribuir a una mejor conciencia ambiental, disminuir la contaminación y lograr un mayor aprovechamiento en materia de reciclaje.

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar la instalación de recipientes recolectores de residuos en las zonas de mayor concentración de locales gastronómicos en la ciudad.

ARTÍCULO 3º.- LOS Recipientes Recolectores de residuos que se dispongan en la vía pública deberán cumplir las normas ISO 9001 y se instalarán de a tres, los cuales estarán diferenciados por colores y contendrán las siguientes descripciones:

- a) Amarillo: envases y botellas plásticas, bolsas, latas;
- b) Verde: envases y botellas de vidrios, frascos;
- c) Rojo: papeles y cartones.

ARTÍCULO 4º.- SE considerarán Polos Gastronómicos a los ubicados en las siguientes áreas de referencia:

- a) Paseo Balcarce;
- b) Plaza Alvarado;
- c) Paseo Güemes;
- d) Alto La Loma;
- e) Paseo de los Poetas;
- f) Plaza 9 de Julio;
- g) Paseo Libertad;
- h) Portal Salta Shopping;
- i) Shopping Alto Noa;
- j) Rotonda Isabel La Católica;
- k) Avenida San Martín, entre arterias peatonales;
- l) Calle Alvarado, entre arterias peatonales;
- m) Mercado San Miguel;
- n) Terminal de Ómnibus;
- o) Plaza Árabe.

La Autoridad de Aplicación podrá ampliar los sectores que considere necesarios para la implementación de la presente.

ARTÍCULO 5º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, determinará la Autoridad de Aplicación la cual deberá:

- a) Dictar el reglamento correspondiente;
- b) Capacitar al personal a fin de proporcionar toda la información a propietarios, empleados y usuarios de bares, restaurantes y afines que se encuentren emplazados en las zonas determinadas en el artículo 4º de la presente ordenanza;
- c) Garantizar todas las acciones necesarias para su difusión a través de los medios de comunicación y/o cartelería.

ARTÍCULO 6º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá firmar y facilitar los acuerdos o convenios necesarios con o entre los polos gastronómicos, empresas, comercios entidades, cooperativas, centros de reciclaje, a fin de que los residuos sean debidamente recolectados y procesados en destino.

ARTÍCULO 7º.- EL presente Programa de separación de residuos deberá ser implementado en forma gradual en organismos públicos y dependencias municipales.

ARTÍCULO 8º.- HABILITAR la partida presupuestaria correspondiente para la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----
SANCION N° 10.958.-

ILLESCA – MADILE

SALTA 01 OCT 2021

ORDENANZA N° 15884.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1979/21 y 135 - 1917/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que el talonario para el cobro del estacionamiento medido y pago tendrá el importe de pesos ciento cincuenta (\$150) desde el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- DEROGAR la Ordenanza N° 15.818.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----
SANCION N° 10.959.-

ILLESCA – MADILE

SALTA 01 OCT 2021

ORDENANZA N° 15885.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2583/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a la Ley Nacional N° 27.275 del derecho al acceso a la información pública, que tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----
SANCION N° 10.960.-

ILLESCA – MADILE

SALTA 13 OCT 2021

ORDENANZA N° 15886.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2322/20 y otros que corren por cuerda separada, 135 - 0103/21, 135 - 1696/21, 135 - 1870/21, 135 - 1958/21, 135 - 1994/21, 135 - 2060/21, 135 - 2180/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las matrículas números: 14.730, 32.450, 148.487, 33.430, 47.338, 101.516, 117.924, 139.307.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----
SANCION N° 10.964.-

AMADO – MADILE

SALTA 13 OCT.2021-

ORDENANZA N° 15887
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2203/21 y otros que corren por cuerda separada; 135 2235/20, 135-1841/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detallan:

- a) Flores, Osvalda Sara: Nicho N° 95, Galería 17; Fila 5; Pabellón E del cementerio San Antonio de Padua;

- b) Gutiérrez Dina: Cuenta N° 10.896, Nicho N° 155, Sección P, Fila 5 del cementerio de la Santa Cruz;
c) Arroyo Lucia Ofelia: Cuenta N° 26.622, Nicho N° 889, Sección L, Fila 2, y Cuenta N° 14.728, Nicho N° 346, Sección H, Fila 2, ambos del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----
SANCION N° 10.965.-

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 499 C.D.-
Ref.: Expte. C°N° 135 - 2894/21.-
Autora: Cjal. Romina Inés Arroyo.-

VISTO

El estado total de abandono de los predios municipales ubicados en el acceso de Finca La Pedrera, ubicada en la zona sudeste de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, esta finca se encuentra ubicada al final de avenida Rodríguez Durañona, donde está situado el Parque Industrial;

Que, años atrás, en **este lugar se emplazaba el basurero municipal, situación que aprovechaban** muchos ciudadanos desaprensivos, arrojando escombros, basura orgánica, animales muertos, entre otros, lo que sigue sucediendo en la actualidad;

Que, además, este lugar posee gran importancia histórica por haber sido el recorrido realizado hace 200 años por nuestro máximo héroe gaucho, el General Martín Miguel de Güemes quien, tras haber sido herido de muerte. Cada 7 de junio, numerosas agrupaciones de gauchos recorren a caballo ese circuito, que reúne varios sitios declarados **Monumentos Históricos Nacionales**: Finca La Quesera, Finca La Cruz (donde se encuentra el Museo de la Vida Rural Salteña), capilla de San Martín de Guaguayaco del Chamental, Finca La Troja y La Lagunilla;

Que, mediante Ordenanza N° 15.770 se declaró Reserva Natural Municipal y de usos múltiples la superficie total de los catastros N°s 5.214 y 1.099, y se creó el Parque del Otoño, en conmemoración al Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del **General Martín Miguel de Güemes, legislación que** contempla el saneamiento ambiental de la zona, su parquización y forestación, además de la instalación de infraestructura para la realización de deportes, actividades recreativas y culturales;

Que, vecinos de la zona realizaron reiterados pedidos solicitando la limpieza de este sector que se encuentra en estado total de abandono;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, proceda a la limpieza, desmalezamiento y saneamiento de los predios municipales, identificado bajo catastros N°s 5.214 y 1.099, ubicados en el acceso de Finca La Pedrera, zona sudeste de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, proceda a la colocación de luminarias con el objeto de dar seguridad a la zona mencionada anteriormente.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 500 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2902/21.-
Autora: Cjal. Romina Inés Arroyo.-

VISTO

La suspensión del convenio firmado entre el Gobierno Municipal y la Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina (CECAITRA) para la instalación de un sistema de fotomultas; y

CONSIDERANDO

Que, el compromiso firmado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y CECAITRA fue observado legalmente por el Tribunal de Cuentas Municipal, lo que implicó no solo una formal oposición, sino también la suspensión de su cumplimiento. Esta observación legal se decidió ante la "existencia de vicios graves y groseros que vuelven ineficaz un decreto";

Que, la misma fue notificada por el Tribunal de Cuentas al Departamento Ejecutivo, el que contaba con 15 días hábiles para insistir en su concreción; la que a su vez debe comunicarse al propio Tribunal y, éste, remitir los antecedentes al Concejo Deliberante para que se expida en 30 días corridos. El Ejecutivo Municipal fue notificado el 31 agosto pasado;

Que, el Decreto N° 248/21, de aprobación del denominado Convenio de Cooperación en Materia de Seguridad Vial y Movilidad Ciudadana Sustentable, fue publicado el pasado 03 junio solo de manera dispositiva, sin el contenido del acuerdo;

Que, ante ello, este Cuerpo emitió la Resolución N°419/21 C.D. en la que solicitó la suspensión del mencionado acuerdo, por la cantidad de información faltante y la grave falta de no dar intervención de este organismo;

Que, es imperante la urgente implementación de políticas públicas en seguridad vial a fin de bajar la siniestralidad en la ciudad de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda al retiro de las cámaras y todo equipamiento instalado por la Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina (CECAITRA) en todo el ejido municipal, una vez cumplidos los plazos correspondientes establecidos por normativas vigentes.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área competente, establezca los mecanismos correspondientes para disminuir la siniestralidad vial, realizando obras de mejoramiento de las arterias, señalizando sendas peatonales, capacitando y afectando mayor cantidad de personal de tránsito, colocando reductores en lugares necesarios, instalando mayor cantidad de semáforos, con la debida sincronización y la correspondiente señalética vial;estableciendo un mecanismo para generar la fluidez del tránsito en horas picos, especialmente en el horario de salida de los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 501 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2903/21.-
Autora: Cjal. Romina Inés Arroyo.-

VISTO

La falta de mantenimiento de la plaza de barrio Costa Azul y plaza Evita, ubicada en avenida Entre Ríos y calle República de Siria de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, las plazas son espacios de recreación donde los vecinos concurren para realizar actividades al aire libre. Su lugar central en la comunidad aporta despeje, oxigenación de nuestro cuerpo y mente con su vegetación, la recreación de niños y adultos con sus juegos convirtiéndose así en un lugar de relaciones sociales de cada barrio;

Que, por ello es que los espacios verdes municipales deben estar en óptimas condiciones para el disfrute diario de las familias;

Por ello,

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice la limpieza, refacción de caminería, bancos, juegos y colocación de tachos de residuos en plaza de barrio Costa Azul y plaza Evitade nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N°502 C.D.-Ref.: Expte. C°N° 135 -2910/21.-Autora: Cjal. Susana Elvira Pontussi.-

VISTO

La intensa siniestralidad en intersección de calles Dr. Mariano Boedo y Ejército de Los Andes de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, ambas arterias son de doble circulación y el alto flujo vehicular en la zona, próxima a lugares de concentración masiva de personas como la Terminal de Ómnibus y Hospital San Bernardo genera caos, especialmente en horas pico;

Que, la cantidad de exposiciones y denuncias de vecinos de la zona, por incidentes viales, denota la peligrosidad de esta intersección;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, previo estudio de factibilidad y conforme a la normativa municipal vigente, disponga la colocación de semáforos en la intersección de calles Dr. Mariano Boedo y Ejército de Los Andes de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N°503 C.D.-Ref.: Exptes. C°N°s 135 -2921/21 y 135 - 2866/21.-Autora: Cjal. Liliana de los Angeles Monserrat.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad del 2° Encuentro Nacional de Corte, Confección y Diseño de Moda; y

CONSIDERANDO

Que, se realizará entre el 5 al 7 de octubre del corriente, en el marco de la Semana de la Moda y el Diseño, llevada adelante en la sede de la Escuela de Artes y Oficios sita en avenida Independencia N° 910;

Que, el objetivo de este evento es reflexionar sobre los tiempos por los que atravesó la industria textil y de indumentaria, creando redes que fortalezcan la producción y el diseño;

Que, estas actividades están destinadas a artistas, diseñadores, docentes, talleristas, investigadores, estudiantes y público en general, contando con la participación de la reconocida escritora María Antonia Díaz Palomino, autora del libro "Métodos para Diseñar Moda", quien realizará dos conferencias magistrales para los asistentes;

Que, en el marco de esta actividad, se realizarán talleres, concursos y clínicas relacionadas con el arte y diseño, como así también un showroom y ferias para potenciar el emprendedurismo y desarrollo económico social, resaltando la importancia del emprendedor, diseñador y artista en la economía de la ciudad en estos tiempos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el 2° Encuentro Nacional de Corte, Confección y Diseño de Moda, en el marco de la Semana de la Moda y el Diseño, a realizarse del 5 al 7 de octubre del corriente en la sede de la Escuela de Artes y Oficios, por su importante aporte a la cultura y a la economía en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 504 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1748/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la colocación y reposición de luminarias en todo el perímetro donde funciona el playón deportivo de barrio Portal de Güemes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 505 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1818/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento Aguas del Norte S.A., disponga la reparación de pérdida de agua en calle Andrés Chazarreta, intersección con calle Fortín Pacto de los Cerrillos de barrio Santa Cecilia, zona sureste de la Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento Aguas del Norte S.A.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 506 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 1934/21 y 135 - 2700/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la nómina de establecimientos e instituciones de educación formal y no formal y beneficiarios adheridos al Régimen de Becas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 14.690 y modificatoria, correspondiente al año 2021, que como Anexo I y II forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- EL Banco Municipal de Becas, en caso de corresponder, deberá solicitar al establecimiento complete el cupo de acuerdo al convenio adhesión, para lo cual deberá enviar nómina complementaria de beneficiarios conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 10.101.

ARTÍCULO 3º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal que emita las constancias de exención del presente año, para el cumplimiento efectivo a lo establecido en los convenios acordados con los establecimientos educativos adheridos al Régimen de Becas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 4º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que publique en la página web de la Municipalidad de la ciudad de Salta, la nómina de establecimientos e instituciones de educación formal y no formal y los respectivos beneficiarios del Régimen de Becas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, del presente año.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

ANEXO I
NOMINA DE ESTABLECIMIENTOS E INSTITUCIONES ADHERIDAS
AL REGIMEN DE BECAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA AÑO 2021

ORDEN	ESTABLECIMIENTO / INSTITUCIÓN	PADRÓN COMERCIAL	CATASTROS	MONTO A EXIMIR
1	Universidad Católica de Salta	507970 507971	5904	\$3.628.500
2	UzziCollege	87512 70724	151598 11864	\$ 680.500
3	LudereCollege N° 8220	33716193999-0	63387	\$550.000
4	Facundo de Zuviria S.R. L	25762	6773 4287	\$274.000
5	Instituto Doctor Emilio Castro Boedo	71049	17754	\$130.000
6	Colegió Santa Teresa de Jesús	35618 63988	3014 4.690 107147 893	\$1.225.000
7	Instituto Jean Piaget	92521 92500	5548 11	\$ 874.000
8	Instituto Franklin	75524	2626	\$93.900
9	Colegio Adventista Bartolomé Mitre	11705	155479	\$ 517.000
10	Colegio del Milagro N° 80.024 Nivel inicial	78218	5484	\$1.033.500
	Colegio Del Milagro N° 80.024 Nivel Primario	11544	102580	
	Colegio Del Milagro N° 80.024 Nivel Secundario	31089	1910	
11	Colegio Divina Misericordia	74567 79811 79812	5239 5443 4638	\$520.000
12	Colegio José Manuel Estrada	11545 3246	2319 2323 2327 2339 2358 112480	\$1.535.000
13	Instituto GifedChildren	54256	11436	\$420.000
14	Escuela Privada N° 8083 - Dr. Raúl Goytia	201634/19	99036	\$270.500
15	Asociación Cultural Argentino Británica de Salta	1824 4624	2532	\$460.350
16	Instituto General Güemes	15942	91481	\$408.500
17	I.E.I (Instituto de Estudio de Ingles)	71387	2822	\$146.000
18	Instituto de Enseñanza Superior Ortega y Gasset	71282	5549	\$90.000
19	Patrick DragonSchool	8744910	3.404	\$647.500

20	I.S.I.C.A.N.A.	2196	2.261 140147	\$512.800
21	Instituto Superior Luis Pasteur	57038	2341	\$400.000
22	Instituto Superior del Milagro	73746 337094829691	353 y 169527E 005 13A	\$767.000
23	Instituto Educativo INTI N° 8046	54251	442	-----
24	Instituto Alianza Francesa	9690	2015	\$262.500
25	Fundación Almirante Brown	-----	9677	\$140.000
26	The Royal School of English	Expte. 111071/21	3246	\$322.000
27	Colegio Madre Teresa de Calcuta	-----	145810	\$412.500
28	Instituto Ramon Carrillo	-----	145810	\$275.000

**ANEXO II
NOMINA DE BENEFICIARIOS AÑO 2021**

1- UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Silvestre Jocelyn Anabella	43.836.989
2	Sarapura Oscar Alberto	39.039.679
3	Mamani Vázquez Carla Elizabeth	40.630.311
4	Ayllón Moreno Nicole Rocío	42.813.367
5	Frias Tadeo Jeremías	44.269.130
6	Montero Aylén	43.207.505
7	Coria María Alejandra	43.686.371
8	Rivera Osvaldo Gabriel	43.336.079
9	Chocobar García Valentina Antonela	44.017.073
10	Romero María Belén	44.105.090
11	Burgos Serrano Sergio Ricardo	40.149.496
12	Saracho Ana Laura	42.753.231
13	Sánchez Facundo Agustín	42.286.961
14	Rodríguez Josefina Victoria	41.301.239
15	Polo Agustina Micaela	42.131.132
16	Palacios Irina Lucero Grisel	44.175.196
17	Díaz Marco David	39.218.899
18	Medina Carlos Fabián	39.539.316
19	Flores Mariana Noelia	39.401.600
20	Quiroga Ollarsun Jennifer Tamara	42.754.528
21	Cala Mamani Abigail Agustina	39.781.427
22	Castro Cappa Camila Monserrat	43.218.721
23	Rodríguez Agustina	44.492.503
24	Cardozo Félix Gonzalo Marcial	40.326.655
25	Guaymas Ana Florencia	43.688.344
26	Gerónimo Cabrera Héctor Alejandro	44.327.647
27	Maidana Nerina Cecilia	33.753.891
28	Pintado María Valentina	40.957.719
29	Córdoba Michell Matías	38.407.369
30	Martínez Vilte Joaquín Raúl	42.520.208
31	Ledesma Franco	41.095.118
32	Chaile Jorge Nicolás	41.908.772
33	Escalante Camila Belén	42.520.802
34	Bengochea Melani Rocío	41.486.092
35	Zelaya Yenhy	42.606.296
36	Flores Gabriel Nicolás	43.687.683
37	Romero Burgos Paola Candela	43.220.459
38	Morales Fátima Lucía	42.606.393
39	Pérez Vince Luciana	42.753.887
40	Wierna Heredia Emiliano Agustín	41.939.460
41	Aristiqui Facundo Nazareno	40.930.184

42	Zalazar Torrejón Ezequiel Maximiliano	44.696.381
43	Arjonas Julieta Agustina	43.337.979
44	Aimetta Tomas	42.917.500
45	Zelaya Lisa Anahí	43.549.065
46	Pezzini Claudia Camila	42.256.834
47	Pinto Rocío Graciela	35.306.256
48	Alvarado Aramayo Daiana M.	43.686.460
49	Díaz Rivas Mateo José	44.176.499
50	Munizaga C Paula Camila	40.516.454

2- UZZI COLLEGE

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Cepero Alderete Ana Faustina	46.670.514
2	Bischburg Gerónimo	45.599.563
3	Richard Amelie	52.966.486
4	Krause Garnica Micaela	45.548.097
5	Fleming Francisco Mateo	50.009.029
6	Montoya Stomiolo Tomas Esteban	54.805.694
7	Fabricio Zorrilla Juanita	50.281.850
8	Pacce Ana Sofia	49.273.340
9	García Zamorano Tomas Zahir	50.281.712
10	Sagasta Felicitas	50.454.702

3 - LUDERE COLLEGE N° 8220

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Arena Borja Isaías Emmanuel	52.341.266
2	Cedron Palacios Thiago Benjamín	51.236.903
3	Aybar Mamani Mercedes Leonor	54.559.608
4	Arias José Máximo Zahyr	49.273.973
5	YapuraSagle Olivia	55.968.283
6	Álvarez Catherine Tatiana	48.006.820
7	Casimiro Facundo Uriel	50.754.606

4 - COLEGIO FACUNDO DE ZUVIRIA S.R.L.

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Valdez Juan Agustín	48.006.222
2	Jiménez Flores Elena Celeste	46.169.367
3	Jiménez Roberto Nahuel	44.501.816
4	Mereles Jorge Nahuel	41.718.523
5	Macedo Vargas Alejandro	47.542.503
6	Tejerina Gastón Efrein	48.085.362
7	Zerpa Vergara Emiliano N. (Completa)	46.803.114
8	Bierti Villareal Francisco Gastón	47.905.795
9	Daza Victoriano Javier Andrés	41.180.932
10	Araya Julia	42.814.134

5 - INSTITUTO DR. EMILIO CASTRO BOEDO

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Guaymas Lautaro Tomas	46.791.509
2	Biernia Ángel Lautaro	48.004.800
3	AramayoTiago Fabricio Leonel	46.801.120
4	Figueroa Fátima del Milagro	46.055.911
5	Magno Ignacio Román	46.799.911

6 - COLEGIO SANTA TERESA DE JESUS

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	Abregu Mercedes	49.784.332

2	Carrizo Juárez Catalina Milagros	50.283.132
3	Márquez Sofía Agustina	48.115.528
4	Pezzini Micaela Verónica	54.393.123
5	DanturNische Martina	46.667.875
6	Jaramillo Zenteno Santiago	51.292.671
7	García Ramos Lorenzo	50.453.187
8	Brizuela Wilde Morales Ma. Victoria	50.083.088
9	Marini Linares Camila Uma	48.655.244
10	Urquidí de Juana Florencia	55.642.833
11	Volmaro del Valle Violeta	46.670.856
12	Saravia Voncini Martina	48.675.229
13	Vega Vega Walter Patricio	45.181.945
14	Saa García Bes Juana	45.115.675
15	Galván Abadía Agustín Javier	45.971.602
16	Serafini Lorenzo	54.555.979
17	CiliaSantino	45.963.581
18	Lasalle Normand Gerónimo	51.393.166

7 - INSTITUTO JEAN PIAGET

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Bañagasta Ramírez Alan Tiziano	49.341.203
2	Echenique Carattoni Rodrigo Ezequiel	51.293.081
3	Guinart Renata	54.084.442
4	Gutiérrez Goldaraz Fernando Jonas	54.245.131
5	Soria Sofía	47.609.342
6	Tisera Montiel Guadalupe	51.001.571
7	Urzagasti Facundo Javier	51.616.605
8	Climent Sales Tiziano	50.754.908
9	Castro Franco Gabriel	48.919.915
10	Domingo Vera Gonzalo Tomas	47.316.793
11	Guanca Molino Kiara Nazarena	46.798.645
12	Lozano ángel Bautista	46.666.150
13	Nolasco Rodrigo ángel Nahuel	48.040.337
14	Soria Bautista Fernando	47.607.151
15	ValdiviezoThiago	46.765.206
16	Arispe Lorena Paola	37.600.276
17	Espinoza Celeste Gladys	40.330.157
18	Flores Anahí	39.889.406
19	Moya Ezequiel	41.984.664
20	Serrano Rocio de los Ángeles	41.340.479
21	ZalazarSierralta Tania Anahí	43.219.903
22	Carbajal Nespolin Joaquín	44.106.346

8 - INSTITUTO FRANKLIN

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Paredes Francisco Salvador	48.007.787
2	MaizaresAntonella Alejandra	43.168.615
3	Chacoma Singh Bautista	50.283.406

9 - COLEGIO ADVENTISTA BARTOLOME MITRE

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Aranda Giulana del Rosario	49.031.911
2	González Luz Morena	50.519.737
3	González María Sol	48.970.464
4	Riera Cloe Amelie	51.291.504
5	Mamani Villarreal Lautaro Misael	47.451.789
6	Flores Estanislao Bautista	49.472.221
7	TorrezTolaba Benjamín Félix	47.450.241
8	Leiva Mateo	46.669.904
9	Dos Santos Martearena Alexia	49.472.888
10	Toranzos Benjamín Noel	46.173.389

11	Carral Luciana Celeste	45.436.217
12	Flores Nahuel Sebastián	48.519.220
13	Pukimura Anahí Fernanda	45.180.600
14	Aguilar Aparicio Antonela	45.974.509

10 - COLEGIO DEL MILAGRO N° 8024

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Mena Saldaña Diego Francisco	49.273.328
2	Fernández Gómez Mia Tiara Antonella	49.472.343
3	Choque Aguilar Thais Carla	49.720.573
4	Valdez Zurita Valentina Luciana	49.782.464
5	Lastra Dan Ezequiel Agustín	49.032.535
6	Frías Tadeo Jonas	51.073.769
7	Juárez Ortiz Ulises	52.967.448
8	Vega Lourdes Sofia	51.076.232
9	Zamora Jazmín Lizbeth	50.752.685
10	Quiroga Peruyera Baltasar	53.714.617
11	Soliz Sáez Thiago	51.236.947
12	Quispe Benjamín	47.542.963
13	Pérez Juan Ignacio	45.054.744
14	Celedón Cinthya Malena	45.972.990
15	Villanueva Andrés	48.519.470
16	Guanaco Mía Agustina	47.452.970
17	Madariaga Ramírez Maximiliano Josi	46.229.158
18	Arias Máxima Valentina	48.278.445

11- COLEGIO DIVINA MISERICORDIA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Romano Valentina	46.330.695
2	Díaz Matías Sebastián	53.195.909
3	Llanes Celeste Abigail	48.517.368
4	Sevillano Quiroga Valentina Shaiel	51.292.840
5	Nazer Carlos Benjamín	52.339.898
6	León Rodríguez Juan Pablo	52.538.945
7	Berrueta Silvina milagros	52.341.514
8	Conde Cuellar Sofía Antonella	46.532.232
9	Albornoz Camila Ana Gloria	46.055.873
10	Bidaurre Velázquez Demian A.	52.341.786
11	Guari Ruz Antonio Eduardo	46.670.867
12	Mamani Serapio Lautaro Guillermo	50.519.744
13	Chávez Núñez Delfina	53.040.344
14	Romano Martina	48.005.703
15	Pasquini Correa Martina	49.781.933
16	Choque Joaquín Ezequiel	50.338.486

12- COLEGIO JOSE MANUEL ESTRADA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Alanís Cristian Bautista	49.653.240
2	Álvarez Yáñez Thiago Lautaro	50.176.567
3	Aramayo Nieva Santiago Tomas	49.273.903
4	Aranda Zoe Delfina	48.970.706
5	Arias MíaAgostina	52.335.446
6	Burgos Lourdes Anael	45.547.337
7	Calmejane Ariana	50.911.867
8	Camisay Villagrán Lourdes Daniela	48.654.405
9	Carabajal Fabiola Daniela	42.446.021
10	Cardozo García Fernanda	46.791.142
11	Carranza Leandro Gabriel	46.666.600
12	Ceballos Sánchez Mía Martina	46.801.742
13	Colqui Méndez Emanuela Jesús	48.777.941
14	Debrin Sofía Daiana	45.973.302

15	EchazúHanne Jazmín	50.912.263
16	Erazo Liliana Paola	34.621.281
17	García Gómez Juliana	53.902.457
18	Gaspar Juliana	49.340.975
19	González Alfonsina	45.548.279
20	Huertas Jeremías Salvador	51.291.013
21	Lera Lautaro Damián	48.085.625
22	López Cervera Uma Victoria	52.967.250
23	Martínez YampotiAlvaro Ulises	50.675.119
24	Miculan Ileana Nazaret	46.790.923
25	Pardo Tárraga Celeste Noelia	43.687.519
26	Michel Fabiana	32.546.535
27	Piedra cueva Lucas Gabriel	44.696.291
28	Quiroga Capobianco Magali	46.799.886
29	Rivadeneira Valentina Lujan	45.435.635
30	Rivera Luis Mariano	45.432.921
31	Siles Quiñonero Luz Anahí	46.531.464
32	Taboada GamieteaAntonela	51.516.907
33	Taboada Gamietea Luciana	54.553.088
34	Tejerina Arturo Leandro	48.918.958
35	Vargas Alma	49.974.394
36	Vega Báez Ana Esther	45.971.517
37	Velázquez Gabriela Lujan	47.450.963
38	Villafañe Cecilia Romina	41.053.374
39	Vivian Rosario	51.184.550
40	Yapura Sánchez Tiago Benjamín	48.338.331

13 - INSTITUTO GIFTED CHILDREN

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Saravia Pomo Darien Walter	53.040.914
2	Jaime Alexis Joel	53.557.484
3	Borda Juan Bautista	48.779.219
4	Carrizo Luján	53.002.877
5	Monteros Laureano Nehemías	50.176.645
6	Orihuel Benjamín	48.518.396
7	Abad Morena	54.559.137

14 - ESCUELA PRIVADA N° 8083 DR. RAÚL GOYTIA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Pacheco Aylén Soledad	52.333.259
2	Alancay Torres Nicole del Milagro	50.281.923
3	Alancay Torres Nahia	53.351.316
4	Cari Fernández Karina jazmín	52.345.234
5	Cari Fernández Juan Gabriel	49.720.581
6	Flores Fabrizio	50.281.983
7	Molina Axel Rodrigo	49.031.615
8	Vázquez Abigail	52.541.050
9	Yurquina Benjamín Alexander	53.039.346
10	Yurquina Thomas Bautista	53.039.345
11	Velázquez Lucas Ismael	50.007.713
12	Acosta Flor Valentina	50.220.332
13	Zarza Isaac Nicolas	55.228.401
14	Zarza Brisa Maylen	48.338.341
15	Sosa Vivas Maite Tatiana	52.039.466
16	Cuevas Luciana Liz	48.917.639
17	YurquinaChauqueMia Abigail	52.334.236
18	Cañizares Plaza Tiziano Bernabe	50.176.570
19	Viveros Abril Alicia	48.654.584
20	Ansi Yago Rodrigo	52.346.131
21	Escalante Luz Antonella	52.068.538
22	Tello Benjamín Alejandro	49.034.417
23	Guantay Berón Katherine Isabel	48.338.856

24	Reynaga Camila	47.449.215
25	Calvetti Jonathan Damián	52.341.113
26	Calvetti Daniela Lujan	50.912.020
27	Frias Luana Macarena	50.283.536
28	Rojas Tatiana Ariana	55.226.325
29	Rojas Joaquín Alejandro	51.186.634
30	Serapio Ignacio Siman	49.895.805
31	Matorras Ibarra Brian Leonel	50.281.594
32	VillalbaQuipildor Miguel Ángel	53.901.299
33	Vilte Sandoval Nahuel Bautista	53.558.591
34	Fama ZamiraAntonella	51.076.219
35	Vargas Sabrina Guadalupe	54.799.157
36	Jiménez Córdoba Luciana Anahí	52.182.187
37	Duran Mateo Elías	52.545.843
38	Duran Aylén Inés	50.911.447
39	Fernández Morena Valentina	46.531.057
40	Mamani Natasha Milagros	53.351.138

15 - ASOCIACIÓN CULTURAL ARGENTINO BRITÁNICA DE SALTA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Pérez Ávila Agustina Esmeralda	53.038.587
2	Ávila Martina Charlotte Fernanda	51.516.930
3	Cook Ahumada Catalina	47.451.389
4	Jafar M. Ali Emir Agustín	45.113.173
5	Pautasso Mia Giovanna	48.210.836
6	LuquezRoures Milagro Agustina	51.001.584
7	Medina Mía Valentina	48.338.649
8	Alzgaray Baltazar Mateo	49.034.860
9	Torres Christian Joaquín Nicolás	50.082.580
10	Padilla Zarina Chantal	46.667.592
11	Martel Luciano Leonel	50.411.700
12	Bolis Saravia Ana Lucia	52.538.409
13	Martel José Fernando	46.986.300
14	Languidey Guido Esteban	44.402.615
15	Soria Tadeo Alfonso	51.000.936
16	Morales Mariana Beatriz	28.444.789
17	Vázquez García Renata máxima	50.283.568
18	Carlos Daniel Román	46.799.422
19	Taussig Jerez maria Guillermina	46.800.621
20	Flores Sastre Rosario Mario	50.338.459
21	Rodríguez Camacho Victoria Aldana	50.674.135
22	TolabaTiziana Nazarena	46.532.430
23	Pastrana Verónica Sofia	49.469.712
24	Martínez Choque Mateo Benjamín	47.609.424
25	CastiellaMacarof Martina	50.675.181

16 - INSTITUTO GENERAL GÜEMES

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Meriles Miguel Agustín	45.851.003
2	Vega Eric Matheo	52.341.330
3	Abregu Sebastián Miguel	46.057.587
4	Arias Agustina del Milagro	46.229.190
5	Del Castillo Chavarria David Leonel	45.261.409
6	Cayano Vega Estefanía Maite	53.040.684
7	Romero Patocco Facundo Ezequiel	44.879.113
8	Ramos Ariel Alfonso Lihuel	46.229.138
9	López Matías Gonzalo	46.799.342
10	Pastrana Luciana Abigail	46.799.839

17 - INSTITUTO DE ESTUDIOS DE INGLES

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
----	-------------------	--------

1	Tito Romina Natalia	38.212.748
2	Delgado Pedroza Constanza	51.236.084
3	Vidaurre Joshua Uzziel	47.776.203
4	Reyes Rocha Andrea Valentina	44.400.783
5	Mamani Villanueva Florencia J.	53.559.164
6	Mamani Villanueva Máximo Josué	49.074.852
7	Martínez Lionel Alfredo	51.000.959
8	Sosa Loana Agustina	44.444.675
9	Patagua Facundo Matías	40.934.889
10	Zalazar Benjamín Ignacio	48.655.989

18 - INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR ORTEGA GASSET

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Borjas Carina del valle	24.182.854
2	Nieva Pablo Nicolás	42.897.147
3	Cardozo María Eugenia	35.264.237
4	Alancay Patricia Adriana	20.181.555
5	Velázquez Liliana María del Rosario	26.850.727
6	Alemán Margarita del Valle	23.557.356

19 - PATRICK DRAGON SCHOOL

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Agustinucci Belén	50.912.271
2	Alonso Vaquer Delfina	52.337.704
3	Borja Ramos Emilia Morena	50.519.475
4	Cieri Corsini Azul Agustina	45.056.670
5	Guzmán Micaela Valentina	50.455.799
6	Guzmán Agustín Ernesto	52.132.944
7	Laham Bautista	54.459.266
8	Maragliano López Francesca	55.009.545
9	Maragliano López Santino	53.078.114
10	Tolaba Maia Araceli	53.038.930

20 - I.S.I.C.A.N.A.

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Ferril Jail Mariano Joaquín	45.934.349
2	Armella Mora Yanella Dayana	50.387.877
3	Tolaba Candela Guadalupe	45.179.016
4	Ortega Jesús Emanuel	44.912.684
5	Aramayo Selena Lujan	52.329.333
6	Flores Milena Martina	48.209.518
7	Valda Diaz Tamara Nicole	49.782.244
8	Luna Cristal Roberta Isabel	49.272.109
9	Lozano Aylan Tatiana Patricia	50.912.296
10	Montenegro Figueroa Tomas M.	48.278.027
11	Zelaya Baracat Nahuel Claudio	49.100.924
12	Castillo Isabella	52.341.857
13	Ordoñez Villanueva Oscar E.	47.904.804
14	Ordoñez Villanueva Antonella M	49.273.985
15	Romano Abril Nayla	46.531.995
16	Humacata Lisandro Agustín	45.851.896
17	Ibarra Luz Candela	47.542.117
18	García Dios Tiago Lautaro	46.531.904
19	Batpurev Siddhartha Darmon	49.140.127
20	Romero Gonzalo Leonel	50.754.730

21 - INSTITUTO SUPERIOR LUIS PASTEUR

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Domínguez Saravia Franco Iván	39.675.760

2	Castaño Valentina	37.775.570
3	Salazar Antonella Milagros	42.814.212
4	Gómez ZahidaYenina	31.173.837
5	Humano González Ailen Estefanía	42.753.315
6	Macedo Nadia Susana	42.917.461
7	Cuellar Luciana	40.660.497
8	Viveros Nancy Gisel	41.296.869

22 - INSTITUTO SUPERIOR DEL MILAGRO

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Aucapiña Ruth Micaela	39.784.314
2	Jorge Pamela Alejandra del Valle	36.047.803
3	Gómez López María Cecilia	29.336.502
4	Quipildor Patricia Aleyen	42.753.603
5	García Romina Noelia	31.900.793
6	Marto Génesis Del Milagro	42.256.904
7	Garvizo Lorena	36.655.046
8	Caballero María Fernanda	38.653.197
9	Vilte Alejandra Dianela	43.440.615
10	Quiroga Zamora Alejandro Gabriel	44.493.719
11	Chocobar Camila Anahí	43438.632
12	López Maida Blanca Daniela	35.837.126
13	Ponce Camila Nazarena	43.337.374
14	Fernández Fuentes Juan Antonio	42.078.248
15	Chávez Camila Ainara	40.515.930
16	Moya Ana Lucia	43.219.368
17	Cazón Lorena María Luján	43.760.320
18	Martínez Ana Clara	41.529.382
19	Schmieder Luciana	41.487.057
20	Moya Mariana Gabriela	38.652.927
21	Peralta Elías	43.438.715
22	Cardozo Rosalía Alejandra	43.793.114
23	Llanes Vanesa María Emilia	35.188.453
24	Escalante Brisa Belén	42.240.297
25	Mayorga Evelyn Lorena	34.328.492
26	Cejas Lorena Rocío	40.888.871

23 - INSTITUTO EDUCATIVO INTI N° 8046

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Sandoval Thiago Rodrigo	47.818.111
2	Guituan Lourdes Mariana	44.912.451
3	Risso Patricia Gabriela	43.378.019
4	SayaguaAylén Magali	45.019.113
5	Morales Lourdes Marianela	44.771.455
6	Cenardo Mercado, Tadeo F	48.916.797
7	Ale, Josu Darío	45.115.413
8	Salazar, Leila Daiana	45.548.040
9	Galán Castilla, Elsa Nardi	49.468.769
10	Manquez, Alejandro Benjamín	46.789.523

24 - INSTITUTO ALIANZA FRANCESA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Casasola Agustina Belén	39.675.875
2	Osinalde Flores Dana Jael E.	37.232.260
3	Gerez Ruth Elizabeth	45.182.176
4	Pereyra Quinteros Micaela A.	44.269.654
5	Mendoza, Olga Noivea	06.640.437
6	Mercado Herrera, María Cecilia	16.734.782
7	Glastein, Ricardo David	30.638.041
8	Rangeon, Ronald	13.977.145
9	Llimós, Ana Lucrecia	10.167.281

10	Arancibia, Mónica Del Valle	21.311.384
11	Rangeon, Griselda	11.080.491
12	Renaud, Stephanie	39.411.106
13	Chireno, Rafael Valentín	43.220.565
14	Moreno, Gastón	27.681.675

25 - FUNDACIÓN ALMIRANTE BROWN

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Aguirre Juárez, Matías Alejandro	40.934.110
2	Escobar Yari, Heber René Gonzalo	44.017.089
3	Escobar, Romina Gisel	39.897.360
4	Montenegro, Nahuel Alejandro	41.232.933

26 - THE ROYAL SCHOOL OF ENGLISH

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Abarzúa Santiago	42.221.494
2	Aguilar Pamela Romina	29.334.708
3	Amengual Karina	30.602.157
4	Gerbachi Carla Melina	34.445.409
5	González María Emilia	46.172.965
6	González María Paula	48.414.353
7	Mancilla Andrea	41.232.835
8	Ríos Aldana	41.486.658
9	Robino Joaquín Abelardo	46.231.577
10	SandriniGiuliana	43.950.836
11	Silva Agustina	40.900.209
12	Barrera Sly Julieta	44.771.275
13	Santillán Portal Milagro Carolina	51.617.747
14	Villanueva Ana Victoria	50.009.152

27 - COLEGIO MADRE TERESA DE CALCUTA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Campero Ian Santiago Benjamín	51.186.545
2	Huanca Zelaya Lisandro Kalen	53.348.621
3	Arce Cayo Francisco Ángel	53.192.003
4	Barboza Benjamín Emmanuel	53.195.823
5	Vargas Fernanda Antonelaltatí	46.667.040
6	Costilla Julieta Trinidad	52.332.914
7	Quiroga María Celeste	48.519.403
8	Zabala Irina Milagros	48.210.887
9	Terraza Carrizo Martina Magali	53.196.811
10	Adrián González Lola Agustina	53.039.972
11	Mejías Rodríguez Gonzalo Emmanuel	49.099.003
12	Aucachi Joaquín	49.974.322
13	Aguilar Luna Morela	52.333.580
14	Rozo Pablo Joaquín Santiago	49.031.721
15	González Funes Jezabel Danai	53.042.821

28 - INSTITUTO RAMÓN CARRILLO

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Choque Patricia Milagro	40.934.368
2	Zarate Deborah de los Ángeles	35.038.846
3	Herrera María Rita	31.797.467
4	Maita Valeria Elizabeth	31.194.585
5	Aguirre Sofia de los Ángeles Janet	43.218.244
6	Martínez Natalia	40.965.792
7	Torres Pablo Antonio	32.455.016
8	Molina Valeria Arminda	38.739.394
9	Elías Margarita María Celeste	32.857.558
10	GarbalAntonela	41.487.613

RESOLUCIÓN N° 507 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2079/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de reparación de juegos infantiles, aparatos de gimnasia y veredas y desmalezamiento, limpieza y mantenimiento periódico de la plaza Hernán Figueroa Reyes, ubicada en las Etapas 12 y 13 de barrio Limache Nuevo, así como la nivelación y arreglo de calles La Nochera, El Antigal, Abraham Rallé y La López Pereyra.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 508 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2544/21.-****VISTO**

La participación del equipo Titán en el mundial de robótica Robocup 2021; y

CONSIDERANDO

Que, el equipo está integrado por dos estudiantes salteños y uno jujeño, formados en el Instituto de Innovación y Tecnología Aplicada IITA, quienes representaron a nuestro país en la categoría Robocup Junior New Simulation (Demonstration);

Que, el equipo argentino tuvo un destacado desempeño, clasificando en 4to lugar en la competencia, posicionándose entre los equipos destacados a nivel mundial;

Que, los estudiantes diseñaron y programaron un robot que, en forma autónoma y en un ambiente simulado, tiene que navegar, detectar víctimas y obstáculos, identificarlos y construir un mapa del terreno;

Que, la programación diseñada por los estudiantes se realizó sin conocer el escenario de simulación en el cual el robot participó. Se trabajó con procesamiento de señales de sensores LIDAR y de imágenes provenientes de cámaras de video, utilización de giróscopos, acelerómetros, sensores de color y de distancia;

Que, para acceder a la competición mundial ganaron previamente la Roboliga Nacional en el año 2020;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR reconocimiento a la labor y esfuerzo a los estudiantes secundarios que participaron en el Mundial de Robótica Robocup - 2021:

- a) Alejandro de Ugarriza, D.N.I. N° 47.449.216, estudiante del colegio San Alfonso;

b) Máximo Cansino Mateo, D.N.I. N°44.696.621, estudiante del Centro de Estudios a Distancia de Salta (CEDSa).

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los estudiantes galardonados.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 509 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2556/21.-

VISTO

La destacada trayectoria de la academia de danzas folclóricas Recuerdo Salteño; y

CONSIDERANDO

Que, dicha academia, fundada en septiembre de 1984, se encuentra próxima a cumplir 37 años de actividad ininterrumpida en el ámbito social y cultural de nuestra ciudad;

Que, a través de su fundador, profesor de danzas folclóricas Tomás Flores y su hijo Sergio Oscar Flores, obtuvo los más altos reconocimientos en distintos festivales provinciales, nacionales e internacionales;

Que, con el transcurso de los años, Recuerdo Salteño fue creciendo y convirtiéndose en una de las mejores academias de la provincia de Salta, participando en espectáculos, festivales y certámenes, obteniendo numerosos premios, entre los que podemos nombrar el Festival del Lapacho (Bolivia); certamen competitivo de la Cueca (Jujuy 2002); Festival Cosquín 2010 y 2012; Festival Nacional de la Sierra (Tandil Buenos Aires 2013); Certamen Competitivo Tradición Gaucha (Tucumán 2013); Festival de la Zamba Carpera (Salta 2014); Certamen Nacional Norte Danza (Salta 2015); Certamen Nacional Ameridanza (Córdoba 2015); Pre Cosquín 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020;

Que, entre otros logros podemos mencionar la obtención de los siguientes premios:

- Año 2000: Mejor Bailarín del III Festival Nacional Esencia del Folclore;
- Año 2006: Primer Premio solista de danza Concurso de Talento - Centro Polivalente de Arte;
- Año 2009: Mejor Bailarín de Cueca Norteña certamen nacional Huella de Tradición - Rosario de Lerma;
- Año 2015: Mejor Bailarín del certamen nacional Sentimiento Criollo - Salta;
- Año 2016: Pareja de Baile Tradicional en el certamen para nuevos valores Pre Cosquín;
- Año 2016: relevación de danza en Festival de Cosquín;
- Año 2017: Maestro Preparador Danzamerica - Carlos Paz, Córdoba;
- Años 2016, 2017 y 2018: Mejor Coreógrafo en el certamen Zamba Carpera;
- Año 2019: revelación en el certamen de danza Festival de la Sierra, Tandil Buenos Aires;
- Año 2019: revelación en el certamen de danza Tierra Gaucha con la obra Bajo mi Poncho Salteño;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Reconocimiento a la trayectoria a la academia de danzas folclóricas Recuerdo Salteño, en sus 37 años ininterrumpidos de aporte cultural y compromiso social en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al fundador de la academia Recuerdos Salteños, señor Tomas Flores y al profesor Sergio Oscar Flores, en representación de todos sus integrantes.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 510 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2643/21.-

VISTO

Las actividades del Grupo DC, compañía de danzas contemporáneas, a cargo de la profesora Sandra Reartes; y

CONSIDERANDO

Que, fue fundado en el año 2011, con el propósito de formar bailarines profesionales, jóvenes y adultos. Desde entonces, cuenta con alumnos de distintos lugares de la provincia como Tartagal, General Mosconi, Metán, Cafayate y Campo Quijano, así como de la provincia de Jujuy;

Que, con motivo de cumplir el 10º aniversario, se realizaron galas de celebración del 23 al 25 de setiembre del corriente año. Además, se realizó un ciclo de capacitación con maestros y bailarines de amplia trayectoria internacional y referentes de la Compañía Nacional de Danza Contemporánea del Ministerio de Cultura de la Nación;

Que, a lo largo de estos diez años, Grupo DC se destacó en diferentes eventos y festivales, logrando más de 120 premios internacionales, invitaciones, becas de formación al extranjero y premios especiales, entre los cuales se destacan:

- Premio Mejor Bailarín para Gastón Bongiovanni, 4 Becas de estudio Julio Bocca(CIAD, Certamen del Sol 2012, Jujuy);
- Premio Creatividad y Mejor Coreógrafa a la profesora Sandra Reartes, Certamen Internacional Danzamerica, 2014 Carlos Paz, Córdoba;
- Premio especial VassilievAcademySchool of Ballet a la excelencia en dúo, Certamen Internacional Danza Encuentro 2016;
- Premio Mejor Maestra Preparadora, Certamen Internacional Danza Encuentro 2014- 2019;
- Premio AvantyAwards a la Excelencia Artística, Festival Internacional Danza Cruz, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia 2017;
- Beca invitación a la profesora Sandra Reartes para Ciclo de Alta Competición en Danzamerica, Carlos Paz, Argentina 2017;
- Premio a Mejor Grupo de Certamen, Certamen Latinoamericano Danza 2018;
- Beca de estudio para Ángel Gutiérrez de VassilievAcademy Ballet of School de New York EE. UU;
- Beca invitación a la profesora Sandra Reartes para Barcelona International Dance Exchange 2019, España;
- Invitación a Ángel Gutiérrez para conformar Crea Dance Company de María Rovira, Barcelona España;
- Distinción a las Artes Escénicas Premios Victoria por más de 4 años consecutivos (2013 a 2017) mejor espectáculo en Danza;

Que, cuenta además en su vasta trayectoria con la gestión y organización de capacitaciones y festivales en el NOA para bailarines y compañías independientes, convocando para ellos a grandes maestros y coreógrafos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Cultural las actividades realizadas en oportunidad de celebrarse el 10º Festival Aniversario del Grupo DC, llevadas a cabo del 23 al 25 de setiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- DESTACAR la labor realizada en nuestra ciudad por Grupo DC, a cargo de su fundadora y directora profesora Sandra Reartes, por su contribución a la enseñanza de la danza contemporánea.

ARTÍCULO 3º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la directora del Grupo DC, profesora Sandra Reartes.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 511 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2629/21.-

VISTO

El trabajo que realiza en barrio Juan Pablo II de la zona sur de la Ciudad, la escuela de karate ShotokanShaoLin; y

CONSIDERANDO

Que, la misma nació un 16 de enero de 2011 y funciona, desde esa época, en la cancha Karol Wojtyla de dicha zona;

Que, el karate es un arte marcial de origen japonés que consiste en la defensa personal. Su práctica tiene beneficios a nivel físico y mental, mejora la coordinación y enseña a los niños el valor del respeto;

Que, uno de los objetivos de la escuela fue rescatar a los niños de la calle, generando una propuesta innovadora en la zona a fin de atraerlos a esta disciplina, trabajo a cargo de la sensei de karate señora Patricia Bitriaga;

Que, es importante destacar que la sensei de karate Patricia Bitriaga, es árbitro nacional de Kumite, siendo la única y primera mujer de Salta en tener esta categoría;

Que, alumnos de la escuela participan en competencias nacionales e internacionales, representando a Salta y al país;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la labor que viene realizando la Escuela de Karate Shotokan Saho Lin, a cargo de la sensei de karate Patricia Bitriaga, por su aporte a la promoción del deporte en niños, jóvenes y adolescentes.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la señora Patricia Bitriaga.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 512 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 2640/21 y 135- 2665/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2022, las siguientes obras:

- a) Nivelado, enripiado y construcción de cordón cuneta en pasaje Maurin N° 2300, ubicado entre calles Dr. Luis Güemes y Diego Diez Gómez de villa Luján;
- b) Bacheo en la intersección de pasaje Maurin y calle Posta de Yatasto de barrio La Loma.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 513 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2641/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute hasta 6 de julio del año 2022, fecha en la que se conmemora la Masacre de Palomitas, la reparación de luminarias, colocación de recipientes de residuos, embellecimiento floral y parquización de plazoleta Héroes de Palomitas, ubicada en la intersección de avenida Hipólito Yrigoyen y calle José Uriburu de villa Soledad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 514 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2642/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2022, las obras de pavimentación en barrio 38 Viviendas Odontólogos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 515 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2651/21.-

VISTO

El 3º Encuentro de Mini Básquet realizado en el micro Estadio Delmi el 26 de septiembre del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, dicho encuentro fue organizado por el Club Social y Deportivo Araoz, supervisado por el encargado de deportes del club, profesor Diego Escudero, con el aval del Consejo Profesional de Profesores de Educación Física de Salta;

Que, dicho evento integró a las escuelas de los playones deportivos y clubes en las categorías formativas de pre- mini y mini- básquet;

Que, fomentando estos encuentros se potencian las actividades deportivas en los niños y se generan ámbitos más saludables para la realización de deportes;

Que, el trabajo colaborativo entre escuelas y clubes debe ser potenciado a nivel municipal por sus efectos positivos en la Ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 3º Encuentro de Mini Básquet realizado en el micro estadio Delmi, organizado por el Club Social y Deportivo Araoz.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al profesor Diego Escudero.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 516 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 2660/21 y 135 - 2661/21-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2022, las obras de pavimentación de las siguientes calles de barrio Bancario:

- a) Los Hincanchos;
- b) Miguel Ángel Pérez del 3100 a 3200;
- c) San Alfonso S/N°;
- d) Manzana 463 C;
- e) Los Chalchaleros;
- f) Perpetuo Socorro;
- g) Monoblock B2;
- h) Monoblock C.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 517 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2662/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el retiro de los vehículos en estado de abandono que se encuentran frente a los Monoblocks M, K, N y H de barrio Arturo Illia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 74, inciso d).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 518 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2664/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice un relevamiento de las especies arbóreas que se encuentran en calle Astigueta N° 740, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o extracción, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Público y Arbolado Público. En caso de cumplir con las causales, ejecute las tareas necesarias y si corresponde la extracción, intime a los responsables a plantar especies nuevas de acuerdo al manual del arbolado público.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 519 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2669/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario del terreno ubicado en avenida Mario Banchik, colindante con el depósito de la Cooperativa Tabacalera, frente a los semáforos, para que realice la poda de las especies arbóreas que dificultan la visibilidad de ciclistas que transitan por la ciclovía. En caso de incumplimiento, ejecute las tareas con cargo al propietario y aplique las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 520 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2679/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación del levantamiento del pavimento, a la altura del semáforo del club Cachorros, sobre avenida MarioBanchick.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 521 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2692/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de juegos infantiles y aparatos de gimnasia, en el espacio verde público ubicado en calle Cacique Pedro Achoca, frente a la Manzana N° 475B de barrio Los Lapachos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 522 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2697/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación horizontal y vertical correspondientes, en la intersección de avenidas Juan Domingo Perón y Juan XXIII de villa Luján.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 523 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2715/21.-

VISTO

La presentación realizada por el presidente del Club de Caza y Pesca villa Cristina, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de Interés Municipal el 18º Concurso de Pesca Provincial del Pejerrey denominado Tío López II y 5º Concurso Nacional del Pejerrey, que se realizará el 20 de noviembre del año en curso en el Dique Cabra Corral;

Que, se competirá en las categorías mayores, damas y menores y participarán: Club Bochín, Las Tienditas, Círculo de Pescadores, Coronel Moldes, Batalla de Salta, Gas Club, San Martín del Tabacal, Tiro Federal, La Caldera, El Caburé, Club Náutico Conea y Club Vial Cinco;

Que, además participarán clubes de pesca de las provincias de Jujuy, Tucumán, Córdoba, Chaco, Buenos Aires, Goya y Paso de la Patria (Corrientes), como así también pescadores libres de las provincias participantes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 18º Concurso de Pesca Provincial del Pejerrey denominado Tío López II y el 5º Concurso Nacional de Pejerrey, organizados por el Club de Caza y Pesca Villa Cristina, a realizarse el 20 de noviembre del corriente año en el Dique Cabra Corral.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al Club de Caza y Pesca villa Cristina.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 524 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2716/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice periódicamente campañas de concientización informando sobre el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 38, referente a disposiciones para la circulación de peatones en la vía pública, haciendo énfasis en la atención preventiva a la hora de cruzar arterias.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 525 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2718/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2022, la reparación y acondicionamiento de los juegos instalados en plaza El Niño Feliz, ubicada entre calles El Territorio, Diario Paraná, La Opinión de Santa Cruz y La Capital de barrio El Tribuno.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 526 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2723/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2022, las obras de pavimentación en barrio Miguel Aroz.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 527 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2741/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Resolución N° 497/2021 C.D., el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- REALIZAR en el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta la Feria de las Colectividades el día 22 de octubre del corriente año, en celebración del Día del Inmigrante."

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 528 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2751/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza y mantenimiento periódico del canal que corre adyacente a avenida Gaucho Méndez, en su intersección con calle Omar Madrid de barrio Limache.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 529 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2798/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2022, las obras de bacheo o reparación de calzada en la intersección de calle Pedernera y avenida Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 530 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2800/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice un relevamiento de la especie arbórea que se encuentra en avenida Hipólito Yrigoyen N° 180, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o extracción, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Público y Arbolado Público. En caso de cumplir con las causales,

ejecute las tareas necesarias y si corresponde la extracción, intime a los responsables a plantar especies nuevas de acuerdo al manual del arbolado público.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 531 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2816/21.-

VISTO

El pedido efectuado por el Colegio de Odontólogos de Salta, referente a declarar de interés municipal la Semana de la Odontología, a desarrollarse entre los días 05y 07 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que, en dichas jornadas se llevarán a cabo actividades científicas y culturales, en las que participarán colegiados de toda la provincia;

Que, el Día de la Odontología Latinoamericana recuerda la creación de la Federación Odontológica Latinoamericana (FOLA), ocurrida el 3 de octubre de 1917 en Santiago, capital de la República de Chile y se celebra desde el año 1925 por iniciativa de la delegación argentina en el segundo Congreso de la Federación;

Que, dicho evento constituye un aporte para la comunidad, dado que las jornadas tienen carácter formativo y académico para todos los odontólogos de la Provincia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la Semana de la Odontología, organizada por el Colegio de Odontólogos de Salta, a desarrollarse durante los días 05, 06 y 07 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a las autoridades del Colegio de Odontólogos de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 532 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2817/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal realice las gestiones necesarias ante la Autoridad Metropolitana de Transporte y la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor a los fines de mejorar la señalización de los carteles en las paradas de los corredores del transporte público de pasajeros emplazadas en la Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 533 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2832/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, sobre avenida República de Bélgica de barrio Policial, solicitud realizada mediante Resolución N° 052/2019 C.D.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 534 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 2954/21.-

VISTO

La destacada labor del Instituto Jurídico de Género; y

CONSIDERANDO

Que, desde el año 2.010 funciona en la sede del Colegio de Abogados y Procuradores de Salta, como instituto de estudio, capacitación y asesoramiento con perspectiva de género para abogados, funcionarios y víctimas de violencia de género;

Que, con profesionales capacitados en derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género, brindan capacitación constante a instituciones intermedias y establecimientos escolares de la provincia de Salta;

Que, ha presentado solicitudes y pronunciamientos a distintos poderes, principalmente al Poder Judicial, para que actúe en forma activa con perspectiva de género;

Que, efectuó documentos públicos demandando mejores condiciones de vida, libre de violencia hacia las mujeres y brinda asesoramiento legal permanente;

Que, es fundamental la labor que realiza para disminuir los índices de violencia de género y femicidios en nuestra provincia, teniendo una gran incidencia en políticas públicas con perspectiva de género;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la labor que realiza el Instituto Jurídico de Género del Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al Instituto Jurídico de Género del Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 535 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2958/21.-

VISTO

La Ordenanza N° 15.832, Estructura Orgánica Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, en dicha estructura figura el Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Mayores;

Que, entre sus misiones y funciones están articular políticas públicas permanentes de promoción y protección de estas franjas etarias para permitir mejores condiciones de vida y de oportunidades;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal dé efectivo cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 15.832, en relación al funcionamiento del Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Mayores.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 536 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2782/14 y otros que corren por cuerdas separadas, 135-1886/15 y 82-6445-SG-2013; Nota SIGA N° 22.915/18; 135-0287/18; 135-0750/18; 135-1596/18; 135-1629/18 y 135-1630/18; 135-1691/18; 135-1733/18; 135-1813/18; 135-1880/18; 135-1906/18; 135-2187/18; 135-2194/18; 135-2214/18; 135-2581/18; 135-0686/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°sN°s 135-2782/2014; 135-1886/2015 y 82-6445-SG-2013; Nota SIGA N° 22.915/2018; 135-0287/2018; 135-0750/2018; 135-1596/2018; 135-1629/2018 y 135-1630/2018; 135-1691/2018; 135-1733/2018; 135-1813/2018; 135-1880/2018; 135-1906/2018; 135-2187/2018; 135-2194/2018; 135-2214/2018; 135-2581/2018; 135-0686/2019, por haber cumplido su trámite legislativo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 537 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0819/20y otros que corren por cuerda separadas 135- 0649/21 y 135 - 0575/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes, C°N°s 135-0819/2020; 135-0649/2021 y 135-0575/2021, para su resguardo documental.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 538 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0644/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-0644/2021 para su resguardo documental.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 075 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1347/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.818, lo siguiente:

- Planificación anual en materia de política pública municipal y abordaje a las violencias en relación a mujeres, infancias, adolescencias, adultos mayores y diversidad sexual;
- Convenios firmados con organismos públicos y privados desde la oficina especializada en género municipal que tengan como fin abordar esta temática;
- Estadísticas sobre las tareas de atención a las víctimas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 076 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1761/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre las obras de pavimentación, demarcación y señalización del tránsito vehicular y ciclovías, previstas en avenidas Del Carnaval, Cornelio Saavedra y calle Gato y Mancha de barrio Parques Nacionales.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 077 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2129/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.818, lo siguiente:

- Regulación establecida para la aplicación de la Ordenanza N° 15.192 sobre empresas de servicios que utilizan postes para el tendido de cables en la vía pública;
- Forma de identificación de postes y cables, con datos de la empresa prestadora en forma clara y visible;

- c) Relevamiento de postes y cables colocados en la Ciudad, individualizando en un plano los lugares donde se encuentran emplazados, consignando el estado de los mismos y el plan de mantenimiento o reemplazo;
- d) Cumplimiento del plazo de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 15.192 por parte de las empresas prestatarias;
- e) Multas realizadas por incumplimientos, detallando monto y falta cometida.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 078 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2549/21.-

VISTO

El convenio firmado en el mes de agosto del año 2.019 entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y Geocycle; y

CONSIDERANDO

Que, dicho convenio tiene como objeto el tratamiento y procesamiento de neumáticos fuera de uso (NFU's) para ser acopiados en los puntos verdes determinados por el municipio;

Que, además, el coprocesamiento de los NFU's, realizado de una manera sustentable para gestionar los desechos, consiste en el aprovechamiento de su valor energético para lograr la total integración al proceso de producción, sin dejar ningún tipo de residuo contaminante;

Que, los neumáticos fuera de uso están fabricados con material no biodegradable y permanecen como basura por muchos años generando serios problemas ambientales y de salud, por lo que deben ser dispuestos de una forma responsable, segura y ambientalmente sostenible. Además de su lenta degradación, contribuyen a la proliferación del mosquito Aedes Aegypti y las enfermedades que transmite;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Si continúa vigente el convenio firmado con Geocycle para el tratamiento y procesamiento de neumáticos fuera de uso (NFU's);
- b) Si se refrendaron otros convenios o se implementaron programas para el tratamiento, procesamiento y reciclado de NFU's.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 079 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2778/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, referente al barrio 200 Viviendas IPV, ubicado entre avenida Constitución y vías del FF.CC., lo siguiente:

- a) Si existe proyecto de obra. En caso afirmativo, especifique si cuenta con plan tendiente a evitar las grandes inundaciones en la Etapa 2;
- b) Plan de pavimentación, si hubiere, calles incluidas y orden de prioridad;
- c) Plazo estimativo de obras.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 080 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2789/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Titular del loteo denominado barrio Ampliación Santa Ana II, identificado con la nomenclatura catastral N°s 90.363 y 90.364;
- b) Situación legal del loteo;
- c) Si el titular incorporó obras de cordón cuneta, conexión individual de luz, agua, cloacas y alumbrado público o algún otro servicio que sea de interés para los compradores;
- d) Si los planos se encuentran aprobados por autoridad competente;
- e) Plazos de obras;
- f) Remita cualquier otra documentación que sea de interés al presente pedido de informe.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 081 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2806/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Empresa a la cuál se le adjudicó la obra denominada Proyecto Integral de Plazas Mi Barrio;
- b) Indique si la empresa notificó haber realizado la limpieza de escombros al finalizar la obra;
- c) Si las inspecciones de seguridad de los juegos instalados en plaza de barrio Costa Azul fueron debidamente realizadas e indique responsable de las mismas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 082 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2830/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en referencia el régimen de estacionamiento medido y pago, Ordenanza N° 12.170, lo siguiente:

- a) Detalle de las cuadras afectadas al régimen e incluya mapa respectivo;
- b) Indique en forma específica la oficina encargada del control y la responsable de emitir, vender y cobrar talonarios;
- c) Listado completo de permisionarios afectados al sistema, asignación por cuadra y condición respecto al orden de prelación, conforme lo establece el artículo 6° de la Ordenanza N° 12.170;

- d) Cantidad de talonarios emitidos, vendidos y efectivamente cobrados, desde el 01/01/2021 al 30/08/21, inclusive. Recaudación total y detalle sobre lo ingresado por cuadra y por permisionario;
- e) Acciones realizadas para el efectivo cumplimiento del artículo 5° Bis, incisos b) y d) de la Ordenanza N° 12.170.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 083 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2945/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.771, lo siguiente:

- a) Relevamiento de Espacios Culturales Independientes;
- b) Cantidad de inscriptos en el Registro de Usos Culturales;
- c) Detalle los medios de comunicación donde se desarrollan campañas de difusión.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 084 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2955/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en referencia a los instrumentos utilizados para la medición de alcohol en sangre, alcoholímetros, lo siguiente:

- f) Equipos adquiridos hasta la actualidad por el área correspondiente;
- g) Detalle específico sobre marcas y modelos y si cuentan con la certificación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial;
- h) Identifique aquellos que se encuentran en funcionamiento y su distribución en los operativos de alcoholemia.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

DECLARACIÓN N° 023 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2775/21.-

Autor: Cjal. Julio César Romero.-

VISTO

El recorrido de las imágenes peregrinas de nuestros santos patronos del Milagro, realizado por los barrios de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, el pasado 15 de setiembre, los salteños vivimos una fiesta del Milagro distinta ya que, con el fin de evitar la propagación de casos de COVID-19, las imágenes peregrinas del Señor y la Virgen del Milagro recorrieron los diferentes barrios de Salta;

Que, partieron desde la Catedral Basílica en dos camionetas del Ejército, recorriendo 58 kilómetros por la ciudad, permitiendo a los vecinos que puedan saludar el paso de las imágenes sin la necesidad de participar de la procesión central, evitando aglomeraciones en tiempos de emergencia sanitaria;

Que, el paso de nuestros patronos fue acompañado con alegría desde los hogares, veredas y calles cercanas que fueron ornamentados con cintas, globos e imágenes en su honor, haciendo de este acontecimiento una verdadera fiesta de fe;

Que, la procesión del Milagro es uno de los eventos religiosos más convocantes del país, teniendo esta nueva forma de acompañamiento una enorme repercusión pues, estuvo al alcance de todos, dando la posibilidad de que no solo que personas con dificultades para movilizarse renueven el pacto de fe, sino también las de muy escasos recursos puedan ser parte;

Que, es importante destacar que acercar a nuestros santos patronos a los hogares en esta situación atípica por la que transitamos fue acertado y bien recibido, por lo que no debiera quedar como algo excepcional, sino ser aplicada en el futuro;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que, el Poder Ejecutivo Provincial, junto al Arzobispado de Salta, implementen la visita por los barrios de la nuestra ciudad de las imágenes de nuestros santos patronos, Señor y Virgen del Milagro, en época de las festividades del Milagro.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente declaración al Poder Ejecutivo Provincial y al Arzobispado de Salta.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVEDÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

DECLARACIÓN N° 024 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2831/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Gobierno de la provincia de Salta, a través del Ministerio de Seguridad, disponga la instalación de cámaras de seguridad en puntos estratégicos de barrio Boulogne Sur Mer.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVEDÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

DECLARACIÓN N° 025 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2956/21.-

VISTO

El horario de atención del Polo Integral de las Mujeres; y

CONSIDERANDO

Que, el Polo Integral de las Mujeres tiene como eje principal atender cada una de las problemáticas que afectan a la mujer en situación de vulnerabilidad;

Que, cumple un rol fundamental ya que recibe denuncias directas por parte de las víctimas de violencia de género;

Que, en muchas ocasiones, el hecho violento se produce en horario nocturno, situación por la cual las mujeres deben acudir a comisarias aledañas a sus domicilios;

Que, en algunas oportunidades y por diversas causas, no toman las denuncias de las víctimas, situación por la cual deben iniciar una peregrinación buscando un lugar donde ser atendidas;

Que, los recursos del estado provincial están al servicio de las mujeres, particularmente de las víctimas de violencia de género, con un abordaje interdisciplinario para brindarles asistencia, acompañamiento y contención;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Polo Integral de las Mujeres, disponga un horario permanente y presencial las 24 hs. del día para asesoramiento y asistencia a víctimas de violencia de género.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVEDÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

LLAMADO A CONCURSO DE ANTECEDENTES PARA CUBRIR LOS CARGOS DE DEFENSOR DEL PUEBLO Y SECRETARIO LETRADO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE SALTA

De conformidad a lo establecido en la Resolución N° 422/21 del CD se dispone fijar el siguiente cronograma: apertura de registro de interesados por cinco (5) días hábiles, desde el próximo 20 al 26 de octubre de 2021. En los términos de la Ordenanza N° 14.501, se pone a consideración de los ciudadanos de la ciudad de Salta las siguientes condiciones para ser designado Defensor del Pueblo de la ciudad de Salta y Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Salta:

Defensor del Pueblo de la ciudad de Salta (artículo 5° Ordenanza N° 14.501): a) Ser ciudadano argentino y cumplir con los mismos requisitos exigidos por el artículo 100 de la Constitución Provincial para ser senador; b) Tener acreditada experiencia o actuación en la Administración Pública; c) Haber residido ininterrumpidamente en la ciudad de Salta durante los cinco (5) años inmediatos anteriores; d) No guardar vínculo de parentesco por consanguinidad o afinidad en ambos casos hasta el segundo grado, ni conyugal con concejales en ejercicio.

Secretario Letrado de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Salta (artículo 7° Ordenanza N° 14.501): Deberá ser abogado, con cinco (5) años de ejercicio profesional en la matrícula de Salta y las otras condiciones establecidas en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 14.501.

Las inscripciones deberán realizarse mediante nota dirigida a la Comisión Defensor del Pueblo y presentadas por ante la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, sita en Avenida del Libano N° 990 de la ciudad de Salta, entre los días fijados, en el horario de 09:00 a 13:00.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

AMADO



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”